

Lima, jueves 19 de junio de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10267

www.elperuano.com.pe

374307

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

Fe de Erratas D. Leg. N° 1022 374309

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 023-2008.- Dictan medidas urgentes en materia económica y financiera a favor del Ministerio del Ambiente **374309**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 041-2008-PCM.- Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna **374311**

R.S. N° 143-2008-PCM.- Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN **374312**

AGRICULTURA

R.M. N° 0481-2008-AG.- Renuevan designación de representante del INADE ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional Moquegua **374313**

R.M. N° 0482-2008-AG.- Aceptan renuncia de Asesor del Despacho Ministerial **374313**

R.M. N° 0501-2008-AG.- Reconocen el Área de Conservación Privada "Huamanmarca - Ochuro - Tumpullo" en la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa **374313**

R.D. N° 1017-2008-AG-SENASA-DIAIA.- Productos biológicos formulados registrados en el mes de abril de 2008 **374317**

R.D. N° 1018-2008-AG-SENASA-DIAIA.- Plaguicidas químicos de uso agrícola registrados en el mes de mayo de 2008 **374317**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 593, 594 y 595-2008-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU., México y Colombia **374317**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. N° 355-2008-EF/75.- Aprueban contratación de firma de abogados para brindar asesoría legal en la actualización del Prospecto Base de la República del Perú que mantiene inscrito en la SEC de los EE.UU. **374321**

R.M. N° 358-2008-EF/43.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de soporte técnico del sistema de correo electrónico codificado **374321**

R.D. N° 026-2008-EF/76.01.- Establecen monto aprobado de la previsión presupuestaria correspondiente al mes de julio, como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre del año fiscal 2008, y fijan fechas de aprobación de la previsión presupuestaria de agosto y setiembre **374322**

Fe de Erratas D.S. N° 078-2008-EF 374323

ENERGÍA Y MINAS

D.S. N° 034-2008-EM.- Dictan medidas para el ahorro de energía en el Sector Público **374323**

JUSTICIA

R.S. N° 104-2008-JUS.- Deniegan pedido de ampliación de extradición activa del procesado Alberto Fujimori Fujimori, formulado por el Cuarto Juzgado Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima **374324**

PRODUCE

R.VM. N° 079-2008-PRODUCE/DVP.- Declaran infundada apelación contra la R.D. N° 391-2006-PRODUCE/DGEPP mediante la cual se restituyó titularidad de licencia de operación a empresa **374325**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 119-2008-JNE.- Dan por concluida encargatura y designan Secretario General del JNE **374326**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 339-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **374327**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 804-2008-MP-FN.- Nombran adscrita a la Fiscalía Especializada del Despacho de la Fiscalía de la Nación y destacan magistrado al Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal **374327**

Res. N° 805-2008-MP-FN.- Dejan sin efecto Artículo Tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 799-2008-MP-FN **374328**

RR. N°s. 806 y 807-2008-MP-FN.- Nombran fiscales en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Lambayeque y Lima **374328**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1604-2008.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros **374328**

Res. N° 1993-2008.- Autorizan al Banco del Trabajo la apertura de 13 oficinas especiales en los departamentos de La Libertad y Lima **374329**

Res. N° 2011-2008.- Modifican dirección de agencia de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba S.A. ubicada en el distrito de Wanchaq, provincia de Cusco **374329**

UNIVERSIDADES

Res. N° 320-2008-UNS.- Dejan sin efecto la Resolución Rectoral N° 302-2008-UNS de la Universidad Nacional del Santa **374329**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
**COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES**

R.D. N° 037-2008-EF/94.06.2.- Otorgan autorización a personas naturales y a empresa para organización de sociedad administradora de fondos de inversión - Energy Capital SAFI S.A. **374330**

**CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**

Res. N° 290-2008-CONSUCODE/PRE.- Aprueban Directiva "Disposiciones sobre la Documentación, Obligaciones y/o Requerimientos que las Entidades del Estado deben evitar al elaborar las Bases de los Procesos de Selección" **374330**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 045-2008-INDECOPI/DIR.- Aprueban Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal del INDECOPI **374332**

Res. N° 052-2008-INDECOPI/DIR.- Declaran nulidad de oficio de proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 304-2008-INDECOPI **374332**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Res. N° 350-2008-INPE/P.- Exoneran de proceso de selección la contratación de suministro de alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario Iquitos y Anexo Iquitos **374333**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 098-2008/SUNAT.- Modifican las Resoluciones de Superintendencia N°s. 183-2004/SUNAT, 266-2004/SUNAT y 073-2006/SUNAT, que aprobaron normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central **374335**

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH**

Ordenanza N° 022-2007-REGION ANCASH/CR.- Aprueban Agenda Ambiental Regional 2008 **374336**

**GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO**

Acuerdos N°s. 170, 177 y 178-2008-CR/GRC.CUSCO.- Exoneran de procesos de selección la adquisición de licencia de software, fierro de construcción y la contratación de servicios de consultoría técnica **374337**

**GOBIERNO REGIONAL
DE HUANUCO**

Acuerdo N° 09-2008-CR-GR-GRH.- Ratifican compensación mensual al Presidente Regional, remuneración mensual al Vicepresidente Regional y monto de dieta para Consejeros Regionales **374339**

**GOBIERNO REGIONAL
DE TUMBES**

Ordenanza N° 005-2008-GOB.REG.TUMBES-CR.- Declaran no laborables los días 20 y 21 de junio de 2008 para los trabajadores de los sectores público y privado en el ámbito de la Región Tumbes **374339**

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
DE CARABAYLLO**

Ordenanza N° 152-A/MDC.- Crean el Comité Municipal por los Derechos del Niño y Adolescente - COMUDENA **374340**

Ordenanza N° 153-A/MDC.- Aprueban el Reglamento Interno de la Estructura Orgánica de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA **374341**

D.A. N° 008-2008-A/MDC.- Prorrogan beneficios tributarios que establecen facilidades de pago para la regularización de obligaciones tributarias sustanciales **374342**

D.A. N° 009-2008-A/MDC.- Disponen el embanderamiento general del distrito **374343**

**MUNICIPALIDAD
DE JESUS MARIA**

Ordenanza N° 267-MDJM.- Otorgan facultades al Subgerente de Recaudación de la Gerencia de Rentas para otorgar fraccionamientos de deudas tributarias **374343**



**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO CHOSICA**

Ordenanza N° 111-MDLCH.- Aprueban Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo 2009
374344

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Ordenanza N° 176/ML.- Aprueban Ordenanza que reglamenta el Régimen Jurídico de Canes de la Municipalidad de Lurín
374349

Ordenanza N° 177-2008/ML.- Aprueban conformación del Consejo Distrital de Coordinación y Concertación de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil del Distrito de Lurín
374352

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Ordenanza N° 142.- Otorgan facilidades para iniciar y/o regularizar el procedimiento de habilitaciones urbanas en el distrito
374353

D.A. N° 019.- Convocan al proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2009
374355

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Ordenanza N° 10-MPY.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2009
374358

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANDAMARCA**

Res. N° 008-2008-CM/MDA.- Exoneran de proceso de selección la prestación de servicios de voladura de rocas de la obra "Construcción de la Carretera Huancamachay - San Juan - KM 23.033 del Distrito de Andamarca"
374360

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Ordenanza N° 005-2008-/MDM.- Establecen "Beneficio Tributario Deuda Cero Regularización de Edificaciones"
374361

Acuerdo N° 025-2008-MDM.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de camiones volquete y compactador para la ejecución de obras públicas
374362

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIAN**

Acuerdo N° 071-2008-CM-MDSS.- Autorizan viaje del Alcalde a EE.UU. para participar en la XIV Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales
374362

SEPARATAS ESPECIALES

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 025-2008-EF/76.01.- Modificación a la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 - "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público" y Aprobación de Anexos
374240

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

FE DE ERRATAS

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1022**

Mediante Oficio N° 374-2008-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1022 que modifica la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943, publicado en la edición del 17 de junio de 2008.

En el artículo 1° (página 374137)

DICE:

"Artículo 10°.- Administración de Infraestructura Portuaria
(...)

10,3 (...) hasta por 60 años (...)
(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 10° - Administración de Infraestructura Portuaria
(...)

10,3 (...) hasta por 30 años (...)
(...)"

215367-1

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 023-2008**

**DICTAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA
ECONÓMICA Y FINANCIERA A FAVOR DEL
MINISTERIO DEL AMBIENTE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Ambiente, fue creado por el Decreto Legislativo N° 1013 como Pliego Presupuestario, con el objeto de atender las serias limitaciones que dificultan una respuesta eficiente a los desafíos ambientales; requiere ser implementado a efecto de desempeñar su función de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política sectorial ambiental, asumiendo la rectoría respecto de ella, así como del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, aprobó la fusión del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, en el Pliego Ministerio del Ambiente, disponiendo la transferencia, entre otros, de recursos a favor del citado Pliego, a fin de mantener y dar continuidad a la gestión ambiental en todo el Perú;

Que, la autorización de las transferencias de recursos al Ministerio del Ambiente aún no se ha efectuado, lo que imposibilita iniciar los trabajos de su implementación, lo que refleja una situación extraordinaria que debe ser atendida;

Que, asimismo, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 otorga al Ministerio

del Ambiente un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario, a partir de la entrada en vigencia del citado dispositivo legal, para que formule sus correspondientes Cuadros para Asignación de Personal - CAP, los respectivos Presupuestos Analíticos de Personal - PAP y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, correspondientes, así como para dictar las normas complementarias y las acciones de personal necesarias para implementar su estructura orgánica; por lo que resulta necesario autorizar al referido Ministerio para contratar temporalmente hasta cuarenta personas, bajo la modalidad de locación de servicios, en tanto no se aprueben los citados documentos de gestión;

Que, atendiendo a lo señalado en los considerandos precedentes y tomando en cuenta que es de interés nacional atender de manera prioritaria y oportuna la ejecución de las políticas ambientales, resulta necesaria la aprobación de medidas económicas y financieras que permitan autorizar una Transferencia de Partidas a favor del Pliego Ministerio del Ambiente;

Que, la no autorización de tales medidas conllevaría a que la gestión ambiental se vea seriamente afectada, lo que consecuentemente generará una mayor demanda de fondos públicos, con el objeto de reestablecer los daños que ocasione su falta de atención oportuna y urgente;

En uso de las atribuciones que confieren el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
 Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 222 036,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 007 Consejo Nacional del Ambiente
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Consejo Nacional del Ambiente
 FUNCIÓN : 03 Administración y Planeamiento
 PROGRAMA : 048 Protección del Medio Ambiente

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 CATEGORÍA DEL GASTO
 5.- GASTOS CORRIENTES
 1. Personal y Obligaciones Sociales 2 714 947
 3. Bienes y Servicios 7 380 823
 4. Otros Gastos Corrientes 35 500

6.- GASTOS DE CAPITAL
 7. Otros Gastos de Capital 255 825
 SUBTOTAL 10 387 095

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

CATEGORÍA DEL GASTO
 5.- GASTOS CORRIENTES
 3. Bienes y Servicios 34 068

6.- GASTOS DE CAPITAL
 7. Otros Gastos de Capital 149
 SUBTOTAL 34 217

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias
 CATEGORÍA DEL GASTO
 5.- GASTOS CORRIENTES
 3. Bienes y Servicios 1 773 448
 SUBTOTAL 1 773 448
 TOTAL PROGRAMA 048 7 895 256
 =====

PROGRAMA : 011 Preservación de los Recursos Naturales Renovables

(En Nuevos Soles)
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 CATEGORÍA DEL GASTO
 5.- GASTOS CORRIENTES
 1. Personal y Obligaciones Sociales 286 079
 3. Bienes y Servicios 1 765 969
 SUBTOTAL 2 052 048

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias
 CATEGORÍA DEL GASTO
 5.- GASTOS CORRIENTES
 3. Bienes y Servicios 27 276
 SUBTOTAL 27 276
 TOTAL PROGRAMA 011 2 079 324
 TOTAL GENERAL 12 222 036
 =====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

Los titulares de los Pliegos habilitador y habilitado aprobarán, mediante resolución, la desagregación de los recursos transferidos en virtud del artículo 1° del presente dispositivo legal, al nivel funcional programático, así como el detalle de los ingresos al nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3°.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos comprendidos en la presente norma, instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias
 CATEGORÍA DEL GASTO
 5.- GASTOS CORRIENTES
 3. Bienes y Servicios 1 798 551
 4. Otros Gastos de Capital 1 200
 6.- GASTOS DE CAPITAL
 7. Otros Gastos de Capital 973
 SUBTOTAL 1 800 724
 TOTAL PROGRAMA 048 12 222 036
 TOTAL EGRESOS 12 222 036
 =====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 005 Ministerio del Ambiente
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Ministerio del Ambiente
 FUNCIÓN : 03 Administración y Planeamiento
 PROGRAMA : 003 Administración
 (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios
 CATEGORÍA DEL GASTO
 5.- GASTOS CORRIENTES
 1. Personal y Obligaciones Sociales 779 513
 3. Bienes y Servicios 1 177 901
 6.- GASTOS DE CAPITAL
 7. Otros Gastos de Capital 255 825
 SUBTOTAL 2 213 239

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados
 CATEGORÍA DEL GASTO



5.- GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios	34 217
SUBTOTAL	34 217
TOTAL PROGRAMA 003	2 247 456
	=====

PROGRAMA : 048 Protección del Medio Ambiente
(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO

5.- GASTOS CORRIENTES

1. Personal y Obligaciones Sociales	1 649 355
3. Bienes y Servicios	4 436 953
4. Otros Gastos Corrientes	35 500
SUBTOTAL	6 121 808

Artículo 5º.- Autorización para contratar

5.1 Autorícese al Ministerio del Ambiente para efecto del inicio de sus actividades, a contratar temporalmente hasta cuarenta (40) personas bajo la modalidad de locación de servicios, de acuerdo a la normatividad vigente, con el objeto de implementar el referido Ministerio. El plazo de las contrataciones no podrá exceder de los sesenta (60) días calendario de vencido el plazo a que hace referencia la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013.

5.2 Exceptúese al Ministerio del Ambiente de la prohibición establecida en el artículo 7º de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, para que progresivamente contrate hasta el número de personas indicado en el numeral precedente durante el año fiscal 2008, previo concurso público y de acuerdo a la normatividad vigente. Dicha contratación se realiza previa aprobación de los documentos de gestión del citado Ministerio.

Artículo 6º.- Transferencia de personal al Ministerio del Ambiente

El personal transferido del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM al Ministerio del Ambiente se sujeta de manera transitoria a los documentos de gestión y escala remunerativa de la entidad absorbida hasta la aprobación de los documentos de gestión respectivos.

La transferencia de personal dispuesta en el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se realiza previa evaluación.

Artículo 7º.- Transferencia de Partidas

Para efecto de la implementación del Ministerio del Ambiente, los créditos presupuestarios adicionales a los aprobados en el artículo 1º del presente Decreto de Urgencia serán atendidos con cargo a lo establecido en los artículos 44º y 45º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 8º.- Procedimiento simplificado

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establece un procedimiento simplificado de contratación de bienes y servicios, para la implementación del Ministerio del Ambiente. Dicha norma tendrá una vigencia no mayor a los ciento veinte (120) días hábiles. A los treinta (30) días de transcurrido el plazo señalado, el Ministerio del Ambiente deberá dar cuenta de las acciones realizadas a la Contraloría General de la República.

Artículo 9º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro del Ambiente y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

215366-1

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna

**DECRETO SUPREMO
N° 041-2008-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las zonas alto andinas de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna vienen siendo gravemente afectadas por bajas temperaturas que producen fenómenos meteorológicos como heladas y granizadas, entre otros;

Que, el calentamiento global está originando la ocurrencia de eventos extremos que en la situación descrita produce picos de temperaturas más bajas de lo normal, produciendo daños materiales, destrucción y pérdidas de vidas humanas, afectando directamente a la población humana asentada en las zonas alto andinas, especialmente aquellas situadas por encima de los 4,000 m.s.n.m., así como a su actividad pecuaria que constituye su único sustento;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a los Sectores comprometidos, a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales involucrados, ejecutar las acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes en las zonas afectadas;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 058-2001-PCM, establece que la declaratoria del Estado de Emergencia, podrá ser requerida por los titulares de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, comprometidos por la emergencia, los que canalizarán su solicitud a través del INDECI, y que excepcionalmente la Presidencia del Consejo de Ministros presentará de oficio al Consejo de Ministros la declaratoria del Estado de Emergencia del área o áreas afectadas por desastres de magnitud, proponiendo las medidas y/o acciones inmediatas que correspondan;

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 137º de la Constitución Política del Estado, y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración del Estado de Emergencia en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna.

Declárese el Estado de Emergencia por bajas temperaturas en las provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna señalados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por el plazo de 60 días, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, los gobiernos locales involucrados, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministerio de Economía y Finanzas

y demás Instituciones y Organismos del Estado, están obligados a brindar ayuda a las personas en peligro y realizar las acciones de rehabilitación de los servicios e infraestructura públicos necesarios para atender la emergencia producida como consecuencia del mencionado desastre de origen natural.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Educación, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

ANEXO DECRETO SUPREMO N° 041-2008-PCM RESUMEN DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS POR ENCIMA DE LOS 4000 msnm

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° PROVINCIAS
1	APURIMAC	ABANCAY	6
		ANDAHUAYLAS	
		ANTABAMBA	
		AYMARAES	
		COTABAMBAS	
		GRAU	
2	AREQUIPA	AREQUIPA	3
		CAYLLOMA	
		CONDESUYOS	
3	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	6
		LUCANAS	
		PARINACOCAS	
		SUCRE	
		VICTOR FAJARDO	
		VILCAS HUAMAN	
4	CUSCO	CANAS	4
		CANCHIS	
		CHUMBIVILCAS	
		ESPINAR	
5	HUANCAVELICA	ANGARAES	4
		CASTROVIRREYNA	
		HUANCAVELICA	
		HUAYTARA	

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° PROVINCIAS
6	JUNIN	JAUJA	2
		YAULI	
7	LIMA	HUAROCHIRI	2
		YAUYOS	
8	MOQUEGUA	GRAL.SANCHEZ CERRO	2
		MARISCAL NIETO	
9	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	2
		PASCO	
10	PUNO	CHUCUITO	6
		EL COLLAO	
		LAMPA	
		MELGAR	
		PUNO	
		SAN ROMAN	
11	TACNA	CANDARAVE	3
		TACNA	
		TARATA	
TOTAL			40

215366-2

Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 143-2008-PCM

Lima, 18 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Núm. 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- se estableció los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la citada Ley Núm. 27332, los organismos reguladores cuentan con un Consejo Directivo como órgano de dirección máximo, cuyos miembros son designados por un período de cinco años;

Que el numeral 6 del artículo 32° de la Ley Núm. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - establece que los organismos reguladores son dirigidos por un Consejo Directivo, cuyos miembros deben ser designados mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM se aprobó el reglamento del concurso público para la designación de los miembros de los consejos directivos de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial Núm. 067-2008-PCM se conformó la Comisión de Selección para la elección de los miembros faltantes del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

Que de conformidad con el artículo 14° del Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM culminada la evaluación, la citada Comisión de Selección debe elegir a los candidatos que hayan obtenido la mejor evaluación personal y que han de conformar la lista que debe ser presentada ante el Presidente del Consejo de Ministros;

Que asimismo, el artículo 16° del Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM dispone que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la lista final con los candidatos elegidos, con el fin de que



designa al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores, según corresponda, mediante Resolución Suprema, la cual debe ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada;

De conformidad con la Ley Núm. 29158, la Ley Núm. 27332, el Decreto Supremo Núm. 042-2005-PCM, el Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM, el Decreto Supremo Núm. 022-2008-PCM y la Resolución Ministerial Núm. 067-2008-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor Jesús Francisco Roberto Tamayo Pacheco como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

215366-4

AGRICULTURA

Renuevan designación de representante del INADE ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional Moquegua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0481-2008-AG

Lima, 17 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 033-2003-VIVIENDA se constituyó un Consejo Directivo en el Proyecto Especial Pasto Grande de la Región Moquegua, como máximo órgano de la entidad encargado de establecer las políticas, planes, actividades, metas y estrategias de la Institución, estando integrado, entre otros, por un representante del Instituto Nacional de Desarrollo –INADE, como parte del Gobierno Nacional, quien es designado por Resolución Ministerial;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Supremo, dispone que el cargo de miembro del Consejo Directivo es personal e indelegable y su designación es por un plazo de dos años, pudiendo ser renovado;

Que, en atención a ello, mediante Resolución Ministerial Nº 289-2005-VIVIENDA del 18 de noviembre de 2005 se designó a un representante del Instituto Nacional de Desarrollo –INADE, como parte del Gobierno Nacional, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional Moquegua;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 059-2006-AG se adscribió el INADE al Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Oficio Nº 1266-2008-INADE-1101/GPC de fecha 28 de mayo del 2008, el Presidente Ejecutivo del INADE solicita la renovación de la designación del representante de su Institución, como parte del Gobierno Nacional, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional Moquegua, en virtud de haber concluido el correspondiente periodo desde su designación;

Que, en aplicación de las normas precitadas, corresponde expedir el acto administrativo que disponga la renovación de la designación contenida en la Resolución Ministerial Nº 289-2005-VIVIENDA, conforme a lo solicitado por el INADE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo Nº 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2001-AG y el Decreto Supremo Nº 033-2003-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Renovar la designación de Javier Dolores Romero Luna, como representante del Instituto Nacional de Desarrollo –INADE como parte del Gobierno Nacional, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional Moquegua, dispuesta por la Resolución Ministerial Nº 289-2005-VIVIENDA, por el plazo señalado en el Decreto Supremo Nº 033-2003-VIVIENDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

215279-1

Aceptan renuncia de Asesor del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0482-2008-AG

Lima, 17 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 653-2007-AG de fecha 7 de noviembre del 2007, se designó a Edgar Eduardo Ortiz Gálvez como Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura;

Que, el señor Edgar Eduardo Ortiz Gálvez ha presentado su renuncia como Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura la misma que se ha visto por conveniente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Decreto Legislativo Nº 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2001-AG y el artículo 17º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con eficacia anticipada al 31 de marzo del 2008, la renuncia como Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura que formula el señor Edgar Eduardo Ortiz Gálvez, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

215279-2

Reconocen el Área de Conservación Privada "Huamanmarca - Ochuro - Tumpullo" en la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0501-2008-AG

Lima, 17 de junio de 2008

VISTOS:

Los Oficios N° 1682-2007-INRENA-J-IANP y N° 1851-2007-INRENA-J-IANP, de fechas 20 de noviembre y 26 de diciembre de 2007, respectivamente, del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, sobre el reconocimiento del Área de Conservación Privada "Huamanmarca-Ochuro-Tumpullo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios privados que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta de investigación científica y educativa, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado;

Que, el reconocimiento de los predios mencionados como Áreas de Conservación Privada no otorga el derecho de propiedad sobre los recursos naturales en ellos contenidos, conforme se desprende del artículo 66° de la Constitución Política del Perú, sino que implica una estrategia para la participación privada en la conservación de los mismos;

Que, de conformidad con lo normado por el inciso c) del artículo 42° y el artículo 71° del mencionado Reglamento, las Áreas de Conservación Privada se establecen mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del INRENA, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años renovables;

Que, el artículo 7° de las "Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 203-2006-INRENA, establece que las condiciones especiales de uso determinan obligaciones de hacer y de no hacer en la totalidad o parte del predio, y son determinadas conjuntamente por la Intendencia y el propietario en base a la Resolución Ministerial que reconoce al Área de Conservación Privada;

Que, el artículo 8° de la referida Resolución Jefatural establece que el reconocimiento del Área de Conservación Privada es el instrumento público legal por el cual el propietario inscribirá ante los Registros Públicos las obligaciones de hacer y de no hacer detalladas en la Carta de Entendimiento, bajo el rubro de cargas, de conformidad con los numerales 1) y 5) del artículo 2019° del Código Civil, surtiendo efectos la Resolución Ministerial de reconocimiento después que el propietario cumpla con remitir al INRENA una copia de la constancia de inscripción del asiento registral o una copia literal de la partida registral;

Que, la Comunidad Campesina Huamanmarca-Ochuro-Tumpullo es propietaria del terreno que lleva su mismo nombre, ubicado en el distrito de Andaray, provincia de Condesuyos, departamento y región de Arequipa, con un área de 24,061.2008 ha (Veinticuatro Mil Sesenta y Un Hectáreas y Dos Mil Ocho Metros Cuadrados), cuya titularidad, linderos y demás características figuran inscritas en la Partida N° 04025649 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa;

Que, mediante escrito presentado el 13 de abril de 2007, el señor Juan Ronald Huayhua Sánchez, en calidad de Presidente de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina Huamanmarca-Ochuro-Tumpullo, según poder inscrito en la Partida N° 11011858, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII - Sede

Arequipa, Oficina Registral de Aplao, solicita al INRENA el reconocimiento de un Área de Conservación Privada sobre parte del terreno de propiedad de dicha Comunidad Campesina, indicado en el considerando precedente, en un área de 15,669 ha (Quince Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Hectáreas), por un período de diez (10) años, adjuntando para tal efecto vigencia de poder, declaración jurada, expediente técnico y certificado registral inmobiliario otorgado por la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa;

Que, mediante Oficio N° 1682-2007-INRENA-J-IANP, de fecha 20 de noviembre de 2007, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, señaló que la solicitud formulada por la Comunidad Campesina Huamanmarca-Ochuro-Tumpullo se encontraba conforme con las disposiciones normativas vigentes en materia de Áreas de Conservación Privada, por lo que remitió el expediente para la tramitación del reconocimiento del Área de Conservación Privada "Huamanmarca-Ochuro-Tumpullo", adjuntando el Informe N° 363-2007-INRENA-IANP/DPANP, de fecha 23 de octubre de 2007, del Intendente de Áreas Naturales Protegidas del INRENA, así como el Informe N° 358-2007-INRENA-OAJ, del Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica del INRENA;

Que, mediante Carta N° 010-2007-CC. Huamanmarca-Ochuro-Tumpullo, presentada el 11 de diciembre de 2007, la solicitante, Comunidad Campesina Huamanmarca-Ochuro-Tumpullo cumple con remitir documentación complementaria a su solicitud;

Que, la solicitud presentada por la Comunidad Campesina Huamanmarca-Ochuro-Tumpullo, para el reconocimiento del Área de Conservación Privada "Huamanmarca-Ochuro-Tumpullo", cumple con las disposiciones legales sobre la materia, contando además con la conformidad del INRENA, por lo que corresponde aprobar su reconocimiento;

De conformidad con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y, conforme al artículo 7° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley N° 26834 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Del reconocimiento del Área de Conservación Privada "Huamanmarca-Ochuro-Tumpullo"**

Reconocer el Área de Conservación Privada "Huamanmarca-Ochuro-Tumpullo", por un período de diez (10) años renovables, sobre la superficie de 15,669 ha (Quince Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Hectáreas), que forma parte de la propiedad de la Comunidad Campesina Huamanmarca-Ochuro-Tumpullo, ubicada en el distrito de Andaray, provincia de Condesuyos, departamento y región de Arequipa, delimitada según memoria descriptiva y mapa que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- De los objetivos del Área de Conservación Privada "Huamanmarca-Ochuro-Tumpullo"

Establecer como objetivos del Área de Conservación Privada "Huamanmarca-Ochuro-Tumpullo", los siguientes:

2.1. Objetivo general:

Conservar los valores de diversidad biológica, cultural, paisajística, que comprenden principalmente los ecosistemas de bosques nativos de *Polylepis* y humedales asociados a zonas nivales, en una relación armoniosa entre las actividades económicas de la población y los recursos naturales, fomentando el desarrollo humano de los comuneros.

2.2. Objetivos específicos:

2.2.1. Mantener en funcionamiento los procesos ecológicos de las distintas comunidades biológicas inmersas dentro del Área de Conservación Privada, especialmente de aquellas endémicas y distintivas de la región.

2.2.2. Promover bionegocios que fomenten la conservación de la biodiversidad y se integre a la economía



local, brindando sostenibilidad al Área de Conservación Privada.

2.2.3. Promover la investigación científica, priorizando las temáticas vinculadas a la gestión sostenible de los bosques y a su relación con la adaptación a los problemas ambientales globales y aspectos físicos, biológicos y socioculturales.

2.2.4. Restaurar ecosistemas en proceso de degradación.

2.2.5. Conservar la identidad natural y cultural asociada al Área de Conservación Privada.

Artículo 3°.- De la Carta de Entendimiento

La Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA y el representante legal de la Comunidad Campesina Huamanmarca-Ochuro-Tumpullo, suscribirán una Carta de Entendimiento en la que se determinarán las obligaciones de hacer y de no hacer en la totalidad o parte de la superficie comprendida en el Área de Conservación Privada, materia de reconocimiento.

Artículo 4°.- De la inscripción registral

Suscrita la Carta de Entendimiento, la propietaria del predio gestionará la inscripción de la presente Resolución Ministerial en las partidas registrales que correspondan del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, donde se consignarán como carga las obligaciones de hacer y de no hacer que se estipulen en la Carta de Entendimiento.

Producida la inscripción registral, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA emitirá el correspondiente “Certificado de Área de Conservación Privada”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

MEMORIA DESCRIPTIVA

**ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA
“HUAMANMARCA – OCHURO – TUMPULLO”**

DATOS DEL PREDIO:

PERÍMETRO TOTAL DEL PREDIO : 74 918,13 m.
ÁREA TOTAL INSCRITA EN RR.PP : 24 061,2008 ha.
ÁREA PROPUESTA PARA ACP : 15 669 ha.
CARTA NACIONAL : 32Q Chuquibamba
ESCALA DE LEVANTAMIENTO : 1/100 000
PROYECCIÓN : UTM
DATUM : WGS 84
ZONA : 18

UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO : AREQUIPA
PROVINCIA : CONDESUYOS
DISTRITO : ANDARAY

LINDEROS Y COLINDANTES:

Norte: En 11 426,69 m. de longitud colinda con la Comunidad Campesina de Uchumiri; se inicia en el hito “L” en la cumbre del “Cerro Huilacota” de cota 4 653 msnm, de este punto continúa en dirección nor-este, en línea sinuosa de 11 426,69 m., hasta llegar al punto denominado “Escalerilla” hito “R-1”, según títulos inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Arequipa de la Comunidad Campesina de Uchumiri, en la ficha N° 90000324.

Este: en 23 141,74 m., de longitud, colinda una parte con la Comunidad Campesina de Río Blanco; se inicia en el punto denominado “Escalerilla”, hito “R-1”; de este punto continúa en dirección sur-oeste en línea sinuosa de 5 606,05 m., hasta llegar al punto denominado “Cerro

Pucaylla” hito “R-2”, de este punto continúa en dirección sur-oeste en línea sinuosa de 3 403,52 m., hasta llegar al punto denominado “Cabecera del Cerro Quijro”, hito “R-3”; de este punto continúa en dirección sur y en línea recta de 11 919,09 m., hasta llegar al hito “R-4” en el río Arata; de este punto continúa en dirección sur y en línea recta de 2 213,08 m., hasta llegar al punto denominado pie del “Cerro Siusani” punto A.

Sur: en 23 767,40 m., de longitud, colinda con terrenos dentro de la Comunidad Campesina de Huamanmarca-Ochuro-Tumpullo; se inicia en el punto denominado pie del “Cerro Siusani” punto “A”; de este punto continúa en dirección sur-oeste y luego en dirección norte – noreste bordeando el “Cerro Siusani” con una longitud de 3 057,82 m., hasta llegar al punto “B” en la carretera a Andaray; de este punto continúa en dirección nor-oeste en línea sinuosa de 2 704,75 m., al pie de la carretera hasta el punto denominado pie del “Cerro Chullco punto “C”; de este punto bordeando el “Cerro Chullco” en dirección nor-oeste, sur-oeste nor-oeste con una longitud de 1 741,25 m., hasta el punto “D”; de este punto en dirección sur-este, sur-oeste, sur-este en línea sinuosa de 2 609,89 m., hasta llegar al punto denominado cumbre del “Cerro Huayllachane” punto “E”; de este punto en dirección sur-oeste en línea sinuosa de 4 110,68 m., hasta llegar a una quebrada s/n en medio de los cerros Togramojo y Chajañusa; punto “F”; de este punto en dirección oeste, nor-oeste en línea sinuosa de 1 755,68 m., bordeando el cerro Huanagenchana en el lugar denominado “Pampa Antonia” punto “G”; de este punto en dirección nor-este en línea recta de 946,93 m., hasta el punto “H”; de este punto en dirección norte en línea recta de 864,85 m., en el punto denominado “Ochuro” al pie del cerro Huaculluma punto “I”; de este punto en dirección norte, nor-oeste en línea sinuosa de 2 563,55 m., hasta llegar al lugar denominado “Río Escalerilla” punto “J”; de este punto en dirección norte, oeste en línea sinuosa de 1 429,67 m., hasta la carretera en el poblado de “Huamanmarca” punto “K”; de este punto en dirección sur-oeste, nor-oeste, sur-oeste en línea sinuosa de 1 982,33 m., hasta el punto “L-1”.

Oeste: en 12 746,75 m., de longitud, colinda con la Comunidad Campesina de Uchumiri; se inicia en el punto “L-1”; de este punto en dirección nor-este en línea recta de 547,87 m., hasta llegar al hito “N” y luego en línea recta de 1 362,63 m., hasta llegar al hito “M”; de este punto continúa en dirección nor-este en línea sinuosa de 7 355,15 m., hasta llegar al hito “LL”; de este punto continúa en dirección nor-este en línea sinuosa de 3 481,10 m., hasta llegar a la cumbre del “Cerro Huilacota” de cota 4 653 msnm. hito “L”, donde concluye la colindancia.

Lista de Puntos

Punto	Este	Norte
L	737 148	8 271 986
R-1	746 286	8 278 712
R-2	744 672	8 273 448
R-3	743 822	8 270 328
R-4	743 621	8 257 901
A	743 451	8 256 274
B	742 893	8 257 928
C	740 762	8 259 540
D	739 265	8 259 800
E	738 602	8 257 496
F	735 463	8 255 624
G	734 599	8 256 632
H	735 233	8 257 265
I	735 261	8 258 129
J	734 196	8 260 145
K	733 447	8 260 923
L-1	731 779	8 261 142
M	732 301	8 262 978
N	731 970	8 261 714
LL	736 717	8 268 853

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el INRENA-IANP y constituye en lo sucesivo el principal documento al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.


 Descargado desde www.elperuano.com.pe



Productos biológicos formulados registrados en el mes de abril de 2008

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1017-2008-AG-SENASA-DIAIA

La Molina, 11 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, el Artículo 12° del Reglamento sobre el Registro, Comercialización y Control de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines, aprobado con Decreto Supremo N° 15-95-AG, y actualmente aplicable sólo para el registro de los productos biológicos formulados, señala que el SENASA publicará mensualmente la relación de plaguicidas registrados en el mes anterior;

Que, mediante Memorandum N° 1221-2008-AG-SENASA-DIAIA-SDIA de fecha 2 de junio de 2008, la Subdirección de Insumos Agrícolas ha remitido el listado de productos biológicos formulados registrados en el mes de abril de 2008;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 15-95-AG y modificatoria, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y la Resolución Jefatural N° 044-2006-AG-SENASA; y con los vistos buenos del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de los productos biológicos formulados registrados en el mes de abril de 2008, según la siguiente relación:

N° de Registro PBUA	Nombre comercial	Ingrediente activo	Clase	País de origen	Titular del registro
131-SENASA	TRILOGY 70	Aceite de Neem	INSECTICIDA, FUNGICIDA, ACARICIDA.	EE.UU.	CONSORCIO AGROPECUARIO AMERICANO S.A.C.
132-SENASA	GIGBRO 20	Acido giberélico	REGULADOR DE CRECIMIENTO DE PLANTAS	EE.UU.	SERFI S.A.
133-SENASA	NEEMIX 4.5	Azadirachtin	INSECTICIDA	EE.UU.	CONSORCIO AGROPECUARIO AMERICANO S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General (e)
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria

214295-1

Plaguicidas químicos de uso agrícola registrados en el mes de mayo de 2008

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1018-2008-AG-SENASA-DIAIA

La Molina, 11 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, por Decreto Supremo N° 16-2000-AG, se aprueba el Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, disponiendo en su Artículo 53° que el SENASA publicará mensualmente la relación de plaguicidas químicos de uso agrícola registrados en el mes anterior;

Que, mediante Memorandum N° 1222-2008-AG-SENASA-DIAIA-SDIA de fecha 2 de junio de 2008, la Subdirección de Insumos Agrícolas ha remitido el listado de plaguicidas químicos de uso agrícola registrados en el mes de mayo de 2008;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 16-2000 y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y la Resolución Jefatural N° 044-2006-AG-SENASA; y con los vistos buenos del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados en el mes de mayo de 2008, según la siguiente relación:

N° de Registro PQUA	Nombre comercial	Ingrediente activo	Clase	País de origen	Titular del registro
108-SENASA	FORTIS 10 CE	Alfacypermetrina	INSECTICIDA	GRAN BRETAÑA	PINERAL ANDINA S.A.
109-SENASA	PRECISION 100 EC	Alfacypermetrina	INSECTICIDA	GRAN BRETAÑA	PINERAL ANDINA S.A.
110-SENASA	POLVORIN 75 PM	Chlorotalonil	FUNGICIDA	GRAN BRETAÑA / CHINA	PINERAL ANDINA S.A.
111-SENASA	SENECUR WP	Benalaxyl + Mancozeb	FUNGICIDA	CHINA	INDUSTRIA TECNOLÓGICA AGRÍCOLA DEL PERÚ S.A.
112-SENASA	FORUM 500 WP	Dimetomorp	FUNGICIDA	BRASIL	BASF PERUANA S.A.
113-SENASA	AMETSIL 50 SC	Ametrina	HERBICIDA	CHINA	SILVESTRE PERÚ S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General (e)
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria

214295-2

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU., México y Colombia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 593-2008 DE/SG

Lima, 17 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 555 de fecha 02 de junio de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de las Repúblicas de Ecuador, Colombia, Paraguay y de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el Centro de Investigaciones de Enfermedades Tropicales, en el marco del Convenio firmado en 1984, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Marina, de entonces, y la Marina de los Estados Unidos, realiza proyectos de investigación médica y científica;

Que, personal militar de los Estados Unidos de América formará parte del proyecto "Evaluación de la Sensibilidad del Reporte de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) del Sistema de Vigilancia Alerta" y realizará visitas a hospitales de las ciudades de Lima e Iquitos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley No. 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de un (01) oficial de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, cuyo nombre se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 18 de junio al 31 de julio de 2008, para participar en el proyecto "Evaluación de la Sensibilidad del Reporte de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) del Sistema de Vigilancia Alerta", y para realizar visitas a hospitales en Lima e Iquitos.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
No. 593 -2008/DE/SG**

17 JUN. 2008

1. MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de un (01) oficial de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América para participar en el proyecto "Evaluación de la Sensibilidad del Reporte de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) del Sistema de Vigilancia Alerta", y para realizar visitas a hospitales en Lima e Iquitos.

2.-IDENTIFICACION Y TIEMPO DE PERMANENCIA DEL PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA:

Del 18 de junio al 31 de julio de 2008

a) MAYOR DEL EJERCITO DIEGO GONZALEZ

**3.- RELACION DE EQUIPO TRANSEUNTE
NO INDICAN**

215265-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 594-2008 DE/SG**

Lima, 17 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGS) N° 379 de fecha 14 de abril de 2008, el encargado de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, el Buque Escuela ARC "GLORIA" realiza un crucero de instrucción para los Cadetes de la Armada Nacional de Colombia, teniendo programado su ingreso al puerto del Callao en el mes de setiembre;

Que, mediante Facsímil (DGS) N° 585 de fecha 10 de junio de 2008, la Directora de Soberanía Marítima. Aguas Transfronterizas y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos Mexicanos, sin armas de guerra;

Que, el Buque ARM "BRAVO" de la Armada de México, realiza un crucero de instrucción para los Cadetes de la Heroica escuela Naval Militar, teniendo programado su ingreso al puerto del Callao en el mes de junio;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de ciento diez (113) efectivos de las Fuerzas Armadas de México, a bordo del Buque ARM "BRAVO", cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, que realizarán una visita oficial al Puerto del Callao del 19 al 21 de junio de 2008, en el marco del crucero de instrucción de cadetes; y de ciento cuarenta y cuatro (144) efectivos de las Fuerzas Armadas de Colombia, a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA", cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, que realizarán una visita oficial al Puerto del Callao del 20 al 23 de setiembre de 2008, en el marco del crucero de instrucción de cadetes.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 594-
2008/DE/SG**

17 JUN 2008

1. MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de ciento diez (113) efectivos de las Fuerzas Armadas de México, a bordo del Buque ARM "BRAVO" que realizarán una visita oficial al Puerto del Callao en el marco del crucero de instrucción de cadetes; y de ciento cuarenta y cuatro (144)



efectivos de las Fuerzas Armadas de Colombia, a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA" que realizarán una visita oficial al Puerto del Callao, en el marco del cruceo de instrucción de cadetes.

2.-IDENTIFICACION Y TIEMPO DE PERMANENCIA DEL PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA:

Del 19 de junio al 21 de junio de 2008

- 1) Cap. Corb. C.G. Hector Mendez Hermida
- 2) Cap. Corb. C.G. Cuauhtemoc Del Yuro Medina Damian
- 3) Tte. Nav. C.G. Raul Peña Tovar
- 4) Tte. Nav. C.G. Alejandro Blazquez Bonilla
- 5) Tte. Nav. C.G. Ricardo Cano Valenzuela
- 6) 2/do. Mtre. Sain. Ofta. Carlos Damian Esquivel Osorio.
- 7) Cabo Sain. Pelq. Raymundo Paz Miranda
- 8) Cabo Sain. Lav. Jose R. Aparicio Rivera
- 9) Mro. Sain. Cam. Edgar Lara Figueroa
- 10) Asp. 1/Ra.5º Año C.G. Chaparro Seade Abraham Yamilh.
- 11) Asp. 1/Ra.5º Año C.G. Perez Kennen Gonzalo.
- 12) Asp. 1/Ra.5º Año C.G. Zamudio Martinez Antonio.
- 13) Asp. 1/Ra.5º Año C.G. Quinto Ochoa Carlos Federico.
- 14) Asp. 1/Ra.5º Año C.G. Velarde Sánchez Edgar Ramón.
- 15) Asp. 1/Ra.5º Año C.G. González Vega Humberto Isaac.
- 16) Asp. 1/Ra.5º Año C.G. Ordaz Dominguez Guillermo.
- 17) Asp. 2/Da.5º Año C.G. Martínez Cruz Oscar.
- 18) Asp. 2/Da.5º Año C.G. Perez González José Agustín.
- 19) Asp. 2/Da.5º Año C.G. Vega González Lucio.
- 20) Asp. 2/Da.5º Año C.G. Tello Correa José Ramón.
- 21) Asp. 2/Da.5º Año C.G. Perez Jaramillo Emmanuel.
- 22) Asp. 2/Da.5º Año C.G. Contreras Bonilla Juan Carlos.
- 23) Asp. 2/Da.5º Año C.G. Hernández Ronquillo Israel.
- 24) Asp. 2/Da.5º Año C.G. Hernández Couoh Manuel Antonio.
- 25) Asp. 2/Da.5º Año C.G. López Cortes Santos Alberto.
- 26) Asp. 2/Da.5º Año C.G. Jaimes Novelo Jorge.
- 27) Asp. 2/Da.5º Año C.G. Gamboa Tobilla Johnny.
- 28) Cab. Cads. 5º Año C.G. Ficachi Melgar Carlos Fernando.
- 29) Cab. Cads. 5º Año C.G. Lendeche Cancino Arturo David.
- 30) Cab. Cads. 5º Año C.G. Santiago Tinoco Adrián.
- 31) Cab. Cads. 5º Año C.G. Custodio Romero Jorge De Jesus.
- 32) Cab. Cads. 5º Año C.G. Ortega Palma Pedro Luis.
- 33) Cab. Cads. 5º Año C.G. Barroso Castellón Cristóbal Edilberto.
- 34) Cab. Cads. 5º Año C.G. Alfaro Cornelio Luis Alberto.
- 35) Cab. Cads. 5º Año C.G. Torres Andrade José Roberto.
- 36) Cab. Cads. 5º Año C.G. Roldan Rodríguez Enrique Jesús.
- 37) Cab. Cads. 5º Año C.G. Valentín Coronado Ricardo.
- 38) Cab. Cads. 5º Año C.G. Lima Sánchez Danimaury Martín.
- 39) Cab. Cads. 5º Año C.G. Meillon Macchetto Mario Alberto.
- 40) Cab. Cads. 5º Año C.G. Ricardez Blanco Efrén.
- 41) Cab. Cads. 5º Año C.G. Castañeda Salgado Diego Armando.
- 42) Cab. Cads. 5º Año C.G. Orta Lendeche David.
- 43) Cab. Cads. 5º Año C.G. Cárdenas Perez Cesar Augusto.
- 44) Cab. Cads. 5º Año C.G. Orta Lendeche Jaidr.
- 45) Cab. Cads. 5º Año C.G. Clemente Geronimo Agustín
- 46) Cab. Cads. 5º Año C.G. Rivera Martínez Bertin.
- 47) Cab. Cads. 5º Año C.G. Diaz Salinas Hugo.
- 48) Cad. 1/Ra.5º Año C.G. Bosco Arias Jorge Arturo.
- 49) Cad. 1/Ra.5º Año C.G. Limones Sánchez Diego Javier.
- 50) Cad. 1/Ra.5º Año C.G. Diaz Bañuelos German.
- 51) Cad. 1/Ra.5º Año C.G. Gómez García Ismael Alejandro.
- 52) Cad. 1/Ra.5º Año C.G. Ordaz Martínez Ricardo Francisco.
- 53) Cad. 1/Ra.5º Año C.G. Romero López Christian Irvin.
- 54) Cad. 1/Ra.5º Año C.G. Barcelata Luna Ali.
- 55) Cad. 1/Ra.5º Año C.G. Romero De Santiago Javier.
- 56) Cadete 5º Año C.G. Granillo Landgrave José F.
- 57) Cadete 5º Año C.G. Chacon Rodríguez Jorge Humberto.
- 58) Cadete 5º Año C.G. Gómez Rosse Daniel Ricardo.
- 59) Cadete 5º Año C.G. Galván Ponce Miguel Ángel.
- 60) Cadete 5º Año C.G. García Palacios Jose Rigoberto.
- 61) Cadete 5º Año C.G. Hernandez Ramirez Daniel Olaf.
- 62) Cadete 5º Año C.G. Arroniz Guzman Gustavo.
- 63) Cadete 5º Año C.G. Brambila Aldana Roberto Alfonso.
- 64) Cadete 5º Año C.G. Hidalgo Sanchez Jorge Eduardo.
- 65) Cadete 5º Año C.G. Medina Santiago Jose De Jesus.
- 66) Cadete 5º Año C.G. Paredes García Ismael.
- 67) Cadete 5º Año C.G. Pozos Ontiveros Rene.
- 68) Cadete 5º Año C.G. Castillo Fernandez Farif Jose
- 69) Cadete 5º Año C.G. Carvajal Cervantes Ivan.
- 70) Cadete 5º Año C.G. Lopez Arenas Rodrigo Eduardo.
- 71) Cadete 5º Año C.G. Resendiz Velazquez Ivan Jarow.
- 72) Cadete 5º Año C.G. Patiño Heredia Francisco Jesus.
- 73) Cadete 5º Año C.G. Aquino Pozos Jorge Luis.
- 74) Cadete 5º Año C.G. Carrion Guerrero Joaquin Manuel.
- 75) Cadete 5º Año C.G. Gomez Y Gomez Juan Carlos.

- 76) Cadete 5º Año C.G. Hernandez Morales Marcos.
- 77) Cadete 5º Año C.G. Lopez Andrade Carlos.
- 78) Cadete 5º Año C.G. Morales Mayo Luis Alfredo.
- 79) Cadete 5º Año C.G. Reyes Salinas Juan Carlos.
- 80) Cadete 5º Año C.G. Jimenez Cuevas Rodolfo Esteban.
- 81) Cadete 5º Año C.G. Moreno Hernandez Daniel.
- 82) Cadete 5º Año C.G. Castillo Granados Jose Alberto.
- 83) Cadete 5º Año C.G. Escudero Soltero Salvador.
- 84) Cadete 5º Año C.G. Gutierrez Suarez Cesar Adolfo.
- 85) Cadete 5º Año C.G. Mejia Lerma Mario Adrian.
- 86) Cadete 5º Año C.G. Riande Sagoan Jose Maria.
- 87) Cadete 5º Año C.G. Urias Meraz Roberto Alejandro.
- 88) Cadete 5º Año C.G. Rodriguez Perez Mario Rafael
- 89) Cadete 5º Año C.G. Chavez Garcia Jorge Octavio.
- 90) Cadete 5º Año C.G. Galicia Mixquitilla Jose Antonio.
- 91) Cadete 5º Año C.G. Huchin Hernandez Carlos Manuel.
- 92) Cadete 5º Año C.G. Ramos Trinidad Gerardo.
- 93) Cadete 5º Año C.G. Valdes Gutierrez Jesus Augusto.
- 94) Cadete 5º Año C.G. Zarate Lopez Gustavo.
- 95) Cadete 5º Año C.G. Rosas Coria Fidencio.
- 96) Cadete 5º Año C.G. Perez Carranza Jorge Luis.
- 97) Cadete 5º Año C.G. Ramirez Lopez Jorge Martin.
- 98) Cadete 5º Año C.G. Salgado Segundo Raymundo Abraham
- 99) Cadete 5º Año C.G. Andrade Campos Josue Ascencion.
- 100) Cadete 5º Año C.G. Canul Bacab Denys Adrian.
- 101) Cadete 5º Año C.G. Carvajal Cruz Hugo Ivan.
- 102) Cadete 5º Año C.G. Grajeda Castrejon Carlos Enrique.
- 103) Cadete 5º Año C.G. Ocampo Sarmiento Erick Gabriel
- 104) Cadete 5º Año C.G. Perez Jiménez Gustavo Adolfo.
- 105) Cadete 5º Año C.G. Rodriguez Luna Aner.
- 106) Cadete 5º Año C.G. Ponce Miralrio Ricardo.
- 107) Cadete 5º Año C.G. Morales Aguilar Pablo Adrián.
- 108) Cadete 5º Año C.G. Corro Arias José Luis.
- 109) Cadete 5º Año C.G. Carvajal Marthen Marco Irán.
- 110) Cadete 5º Año C.G. Gómez Rodríguez Jesús Antonio.
- 111) Capitán de Corbeta CG Javier Trujillo Tobon
- 112) Teniente de Navío CG Juan C. Borja Gomez
- 113) Teniente de Corbeta CG Juan G. López Vásquez

3.-IDENTIFICACION Y TIEMPO DE PERMANENCIA DEL PERSONAL MILITAR DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA:

Del 20 al 23 de setiembre de 2008

- 1 CN SIERRA GONZALEZ JOSE MANUEL
- 2 CC MATTOS DAGER HERNANDO ENRIQUE
- 3 CC ARANGUREN DEVIA RAFAEL ARTURO
- 4 CC CUESTA MATEUS CARLOS EFRAIN
- 5 CC BERNAL SANCHEZ LUIS RICARDO
- 6 CC GUTIERREZ OLANO CAMILO MAURICIO
- 7 TN SIERRA ARANGUREN JUAN JOSE
- 8 TE VISBAL HEILBUT RICARDO ALBERTO
- 9 TK CRUZ SAENZ DIEGO FERNANDO
- 10 TK CORREA SANABRIA JUAN MANUEL
- 11 TK MEJIA HERNANDEZ ANDRES MAURICIO
- 12 JT LOZANO MENDOZA LIBARDO SEGUNDO
- 13 S1 DE LA PARRA VERGARA ANIBAL RICARDO
- 14 S1 VERGARA BRACAMONTE LUIS CARLOS
- 15 S1 GUASCA BAQUERO DANIEL ARTURO
- 16 S1 RUIZ RESTREPO NELSON ANDRES
- 17 S1 RODRIGUEZ ACOSTA FRANKLIN GERMAN
- 18 S1 PINEDA CERVANTES FERNANDO JOSE
- 19 S1 MARRIAGA RONDON CARLOS MODESTO
- 20 SV CARVAJAL CAMERO SERAFIN
- 21 S1 MEJIA PERTUZ FRANKLIN RAFAEL
- 22 S2 HERRERA AGUIRRE JOSE WALTER
- 23 S2 DIAZ CONTRERAS MANUEL
- 24 S2 DIAZ PEREA LUIS CARLOS
- 25 S2 ROJAS GUERRA RUDYS ARTURO
- 26 S2 MAZO GUIRAL FABER ALEXANDER
- 27 S2 SANCHEZ JIMENEZ ROGER ENET
- 28 S2 TORRES CASTRO MAURICIO
- 29 S2 PUENTES TRUJILLO VLADIMIR
- 30 S2 LOPEZ ALVAREZ DIOFANOR
- 31 S2 ANILLO MIER GILBERTO DE JESUS
- 32 S2 ESPINOSA AGUIRRE AMAURY
- 33 S2 MARTIN ROJAS JORGE IVAN
- 34 S2 FERNANDEZ GUTIERREZ JUAN DAGOBERTO
- 35 S2 RUBIO OLIER JORGE ELIECER
- 36 S2 FLOREZ ZIMANCA WILFRIDO EDUARDO
- 37 S3 GONZALEZ GODOY NASER
- 38 MA1 VELASQUEZ BRAND JUAN DAVID
- 39 MA1 BARCOS RUIZ CARLOS ANDRES
- 40 MA1 PADILLA VELASQUEZ RANSES ALFONSO

Descargado desde www.elperuano.com.pe

41 MA1 FERNANDEZ SANCHEZ VICTOR HUGO
42 MA1 GONZALEZ ARROYO FRANCISCO JAVIER
43 MA1 CRUZ MOJICA FRANKLIN JOHANNY
44 MA1 CASSIANI CASSIANI LUIS RAMON
45 MA1 HOYOS CARDENAS ELKIN FERNANDO
46 MA2 MELO FAJARDO PABLO ENRIQUE
47 MA2 CASSIANI CARRASQUILLA AMAURY ENRIQUE
48 MA2 ESPINOSA FORERO ROMULO ADRIAN
49 MA2 PANIAGUA MENDOZA JHON ALEXANDER
50 MA2 MERCADO PAJARO WILMO
51 MA2 VILLAREAL GARCIA WILMER ALEXANDER
52 MA2 RESTREPO CARO CAMILO ERNESTO
53 MA2 GOMEZ COGOLLO JORGE OLMEDO
54 MA2 CANTOR SIERRA GABRIEL SNEITHER
55 MA2 VALENCIA CANTILLO EFRAIN
56 MA2 CARRASQUILLA ESPINOSA JORGE ANDRES
57 MA2 CASTRO HIDALGO FABIAN ESTEBAN
58 MA2 BARRETO GOMEZ JANNES FRANCISCO
59 IMP PEÑARANDA PEÑARANDA SAMUEL
60 IMP ESTRADA GONZALEZ JOSE GREGORIO
61 IMP GUEVARA QUEBRADA DIEGO HERNAN
62 IMP FLOREZ SERNA CARLOS ALBERTO
63 IMAR ISAZA MAZABEL OSCAR ENRIQUE
64 IMAR TORO RENDON NESTOR ANDRES
65 IMAR GARCIA SALAZAR VICTOR ALFONSO
66 IMAR BENITEZ CONTRERAS JORGE ORLANDO
67 IMAR PAYARES BENITEZ GUSTAVO ALBERTO
68 EA1 SIERRA SEVERICHE ADALBERTO JOSE
69 SUBT ALVARO FRANCISCO FERNANDEZ ALARCÓN
70 TNESP FRANCO GOMEZ CAMILO ANDRÉS
71 OD 16 ARGUELLO BERNAL CARLOS ÁLVARO
72 CD ALARCON QUENZA LUIS DANIEL
73 CD ALMARALES ANGULO ANTONIO JAVIER
74 CD ARROYAVE HUERTAS DIEGO ARTURO
75 CD BARRERA PRADA DIEGO MAURICIO
76 CD CONTRERAS MORENO JAVIER LEONARDO
77 CD CRISTANCHO SAENZ CESAR ALEJANDRO
78 CD GALLARDO PAEZ JHONAN EDUARDO
79 CD GARCIA GUTIERREZ DIEGO FELIPE
80 CD GUTIERREZ PLATA JORGE IVAN
81 CD MESA MANTILLA MILTON GIOVANNY
82 CD MOLINA MEDINA JUAN CAMILO
83 CD PARRA DAZA JAVIER ANDRES
84 CD PEDROZA CUERVO DIEGO ALEXANDER
85 CD PEREZ RAMON GUSTAVO ADOLFO
86 CD PLAZA MARTINEZ WILLIAM ANDRES
87 CD SABOGAL OTALORA JORGE HERNANDO
88 CD SANCHEZ LENIS ANDRES FELIPE
89 CD SANTAMARIA ORTIZ DIEGO ALEJANDRO
90 CD SERNA GIRALDO DIEGO FERNANDO
91 CD AGUIAR BARON JAVIER MAURICIO
92 CD BELLO RODRIGUEZ ANDRES LEONARDO
93 CD BOGOTA DURAN MIGUEL ANGEL
94 CD CONDIA DELGADO DIEGO FERNANDO
95 CD DUCON NAVARRO YESID ANDRES
96 CD GALVIS QUIROGA OMAR ALONSO
97 CD GARAVITO DIAGO MAURICIO
98 CD GOMEZ MARTINEZ ARIEL ANTONIO
99 CD MARTINEZ PITTI MARCEL OSVALDO
100 CD MORENO FONTALVO ROGER FABIAN
101 CD MUNIZ IBAÑEZ DAVID ANDRES
102 CD OTALORA ORTEGA HARRY YASIR
103 CD PAIPA SANABRIA EDWIN GIOVANNY
104 CD RAMOS POLANCO ANDRES MAURICIO
105 CD REYES LOPEZ EDGAR EFRAIN
106 CD SAAVEDRA TAM CHRISTOPHER ALEXANDER
107 CD SAMUDIO MARCOS JOEL
108 CD BUSTAMENTE ECHEVERRY ROBERTO JOSE
109 CD CARRASCAL ARGUMEDO HUGO ALFONSO
110 CD CORREA LUNA JOHN JAIRO
111 CD DE LA ROSA ASSIA EDGAR ROBERTO
112 CD FAJARDO ESPINEL FELIX RICARDO
113 CD GARCIA CARRILLO DIEGO FERNANDO
114 CD LARROTA CIFUENTES CAMILO ARMANDO
115 CD MEJIA FUENTES JUAN ROBERTO
116 CD NOVA MARIÑO JOSE ALEJANDRO
117 CD OSORIO GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO
118 CD PARDO ROZO SERGIO IVAN
119 CD PINEDA GARCIA DAVID ALEJANDRO
120 CD PLATA GOMEZ REYNALDO JOSE
121 CD RINCON BUITRAGO RAMON ALFONSO
122 CD ROJAS HIDALGO CESAR AUGUSTO
123 CD TORRES CUELLO ARNOLD JOSE
124 CD TRIGOS GOMEZ DIEGO ALEJANDRO
125 CD VALDERRAMA MONTES JAIR LEONARDO
126 CD ZARAMA SILVA ANDRES FELIPE
127 CD BENAVIDES DE LA HOZ JUAN DAVID

128 CD CASTRO VEIRA JOHN JAIRO
129 CD FERNANDEZ SALCEDO JORGE ENRIQUE
130 CD FLECHAS RIVERA LEONARDO
131 CD GELVEZ AFANADOR DIEGO FERNANDO
132 CD GUTIERREZ DE PIÑERES RODRIGUEZ SANTIAGO
133 CD HERNANDEZ MANRIQUE JOSE DAVID
134 CD JIMENEZ RAMIREZ CHRISTIAM JHAIR
135 CD MONTENEGRO BARRANTES FABIO
136 CD PARDO ZAPATA MIGUEL ANGEL
137 CD PEÑA GARCIA ANDRES JOAQUIN
138 CD PEREZ ARIZA EDGAR IVAN
139 CD RESTREPO OSORNO DANIEL JOSE
140 CD ROJAS MELO EDGAR FERNEY
141 CD SANMIGUEL GARZON JEAN SEBASTIAN
142 CD SANTAMARIA OLARTE JUAN PABLO
143 CD URREGO GONZALEZ FELIPE
144 CD VELANDIA RAMIREZ FABIAN ARTURO

215265-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 595-2008 DE/SG

Lima, 17 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 497 de fecha 15 de mayo de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, en el marco de los compromisos operacionales asumidos con la Marina de los Estados Unidos de América se tiene previsto, para el año 2008, la realización del Ejercicio Multinacional UNITAS 2008 - Fase Pacífico, con la participación de Unidades de Superficie, Aeronavales, Submarinas, Infantería de Marina y Operaciones Especiales;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley No. 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de treinta y dos (32) efectivos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, para participar en el Ejercicio Multinacional UNITAS 2008- Fase Pacífico, del 18 de junio al 03 de julio de 2008.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 595-2008/DE/SG

17 JUN 2008

1. MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América para participar en el Ejercicio Multinacional UNITAS 2008- Fase Pacífico.



2.- IDENTIFICACION DEL PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPUBLICA:

1. CAPITAN DE NAVIO USN	HARRISON WAYNE
2. CAPITAN DE FRAGATA, USN	ROICK, JIM
3. CAPITAN DE FRAGATA, USN	CHRISTIAN, JONATHAN
4. CAPITAN DE CORBETA, USN	VOELVEL, DON
5. CAPITAN DE CORBETA, USN	GUY, ROBERT
6. CAPITAN DE CORBETA, USN	SASSE, DOUG
7. CAPITAN DE CORBETA, USN	STUBBINGS, DAVID
8. CAPITAN DE CORBETA, USN	RODNITE, PETER
9. TENIENTE PRIMERO, USN	PADILLA, GERALDO
10. TENIENTE PRIMERO, USN	PARKER, WILL
11. TENIENTE PRIMERO, USN	REBARICH, REBECCA
12. TENIENTE PRIMERO, USN	VASQUEZ, MYERS
13. TENIENTE PRIMERO, USN	RUSELL, MICHAEL
14. TENIENTE PRIMERO, USN	SCHMIDGAL, ERIC
15. TENIENTE PRIMERO, USN	FERIOLI, RODNEY
16. TENIENTE SEGUNDO, USN	MCNEW, JERRY
17. ALFEREZ DE FRAGATA, USN	RAMBARAN, RASHEED
18. TECNICO SUPERVISOR 2DO.	WRIGHT, ROBERT
19. TECNICO PRIMERO	ULLOA VALDIVIESO, ROOSVELT
20. TECNICO SEGUNDO	OLAY, MATHEW
21. TECNICO SEGUNDO	RIVERA-CORREA, ALEXIA
22. TECNICO SEGUNDO	DOMINGUEZ, OMAR
23. SUB-OFICIAL 2	GONZALEZ, JUAN
24. SUB-OFICIAL 3	SMALLS, BENJAMIN
25. SUB-OFICIAL 3	LOVE, MONICA
26. SARGENTO	BROWN, CASEY
27. SARGENTO	RIVERA, RUBEN
28. SARGENTO	SANSBURY, TIMOTHY
29. SARGENTO	SIMMONS, DENNIS
30. ISC	EVANS, LEATHA
31. IT2	BRUMER, KURTIS
32. IT2	COOK, TARA

3.- TIEMPO DE PERMANENCIA

Del 18 de junio al 03 de julio de 2008.

4.- RELACION DE EQUIPO TRANSEUNTE NO INDICAN

215265-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban contratación de firma de abogados para brindar asesoría legal en la actualización del Prospecto Base de la República del Perú que mantiene inscrito en la SEC de los EE.UU.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 355-2008-EF/75**

Lima, 17 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en el período 2007-2009, se ha programado emitir obligaciones de la República del Perú en el mercado de capitales internacional, que serán destinadas tanto para cubrir los requerimientos financieros del sector público no financiero, como para la ejecución de algunas operaciones de administración de deuda pública;

Que, la República del Perú requiere contratar los servicios de un estudio de abogados que ejerza en Nueva York para que brinde asesoría legal en la actualización del Prospecto Base de la República del Perú que mantiene inscrito en la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América - SEC;

Que, para tal fin, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, seleccionó a Simpson Thacher & Bartlett LLP, firma de abogados del Estado de Nueva York, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y su modificatoria;

Que, de acuerdo con el numeral 6.6 del artículo 6° del procedimiento indicado en el considerando precedente, se requiere aprobar la referida contratación y

autorizar al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a suscribir, en representación del Ministerio, el contrato respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 183 y sus modificatorias, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de Simpson Thacher & Bartlett LLP, firma de abogados del Estado de Nueva York, para los fines descritos en la parte considerativa de esta norma legal.

Dicha contratación se efectuará con cargo a las previsiones presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2°.- Autorizar al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el contrato de locación de servicios que permita implementar lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma legal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

214922-1

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de soporte técnico del sistema de correo electrónico codificado

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 358-2008-EF/43**

Lima, 17 de junio de 2008

Vistos: el Memorando N° 418-2008-EF/42.01 de la Oficina General de Informática y Estadística y los Informes N°s. 166-2008-EF/43.50 y 1244-2008-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicios que no admiten sustitutos previsto en el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios que no admiten sustitutos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas viene utilizando el Sistema de Correo Electrónico Codificado (Software SAT) para la comunicación con las entidades de todo el país, entre Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas y Gobiernos Locales que registran y remiten información a través del SIAF-SP;

Que, de acuerdo a lo señalado por la empresa TCI S.A. - Transporte Confidencial de Información, en la Carta de fecha 6 de junio de 2008, el Software SAT (Sistema Avanzado de Transacciones) - Servidor/Cliente se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 0483-2000 de la Oficina de Derechos de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, siendo la titular del mismo y la única poseedora de las fuentes de dichos programas;

Que, resulta indispensable la contratación de los servicios que presta la empresa TCI S.A. -Transporte Confidencial de

Información, por cuanto permitirá al Ministerio de Economía y Finanzas contar con asistencia técnica adecuada para detectar problemas en el funcionamiento del referido software, así como disponer de versiones actualizadas del mismo, lo cual permitirá mantener el correcto funcionamiento del Sistema de Correo Electrónico Codificado, asegurando el envío de datos de manera segura (codificada), desde el aplicativo cliente del SIAF-SP (instalados en las entidades usuarias) hacia el Servidor de Correo Codificado instalado en el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, siendo la empresa TCI S.A. - Transporte Confidencial de Información la única empresa que puede brindar licencias, soporte y mantenimiento a dicho sistema, conforme se acredita mediante la Carta de fecha 6 de junio de 2008, su contratación se enmarca dentro del supuesto previsto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por tanto procedería la misma en vía de exoneración bajo la causal de servicios que no admiten sustitutos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2008-EF/43.01 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2008, en el cual se consideró el proceso de selección para la contratación del servicio de soporte técnico del Sistema de Correo Electrónico Codificado;

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 733-2008-EF/43.60 certifica la existencia del crédito presupuestario para efectuar la contratación del mencionado servicio;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas, se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; y

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la contratación del servicio de soporte técnico del Sistema de Correo Electrónico Codificado que brinda la empresa TCI S.A. - Transporte Confidencial de Información, como servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias.

Artículo 2°.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de soporte técnico del Sistema de Correo Electrónico Codificado que brindará la empresa TCI S.A. - Transporte Confidencial de Información.

Artículo 3°.- La contratación a la que se refieren los artículos precedentes será por un período de 12 meses y hasta por el importe de Ciento Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 108 000,00), incluido los impuestos de ley, siendo dicha contratación realizada con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas.

La realización de las acciones inmediatas correspondientes estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial, así como el Memorando N° 418-2008-EF/42.01 de la Oficina General de Informática y Estadística y los Informes N°s. 166-2008-EF/43.50 y 1244-2008-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

215365-1

Establecen monto aprobado de la previsión presupuestaria correspondiente al mes de julio, como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre del año fiscal 2008, y fijan fechas de aprobación de la previsión presupuestaria de agosto y setiembre

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2008-EF/76.01

Lima, 17 de junio de 2008

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, ha establecido en su Cuadragésima Segunda Disposición Final que la aprobación del Calendario de Compromisos se sujeta a la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada que aprueba la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, la actual coyuntura económica internacional ha motivado a que el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe un conjunto de medidas de orden fiscal que deben ser complementadas con la determinación de los montos a ejecutar en bienes y servicios, vía Calendario de Compromisos, por parte de los pliegos presupuestarios durante el Tercer Trimestre del año fiscal 2008, buscando generar una menor presión de gasto en dichos rubros y la factibilidad de contar con la disponibilidad de recursos ante situaciones que ameriten asegurar el mantenimiento en gastos principalmente de orden social;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° literal f) de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° literal d) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se considera necesario asignar la previsión presupuestaria correspondiente al mes de Julio, como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre, para los pliegos del Gobierno Nacional y los pliegos del Gobierno Regional, a nivel de Pliego, Categoría del Gasto, Grupo Genérico de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, según corresponda;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° literal d) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, según el artículo 13° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 3° literal f) de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer, excepcionalmente, el monto aprobado de la previsión presupuestaria correspondiente al mes de julio, como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre del año fiscal 2008 para los pliegos del Gobierno Nacional y pliegos del Gobierno Regional, ascendente a la suma de CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 107 365 845,00), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La previsión presupuestaria aprobada para el mes de julio no convalida las acciones que no se cifan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Artículo 3°.- Fijar las fechas de aprobación de la previsión presupuestaria de los meses de agosto y setiembre, que forman parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre, para los pliegos del Gobierno Nacional y pliegos del Gobierno Regional, de acuerdo a lo siguiente:

Gobierno Nacional y Gobierno Regional	Plazos
Previsión Presupuestaria para el mes de Agosto - Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre.	Hasta el 24 de julio de 2008.
Previsión Presupuestaria para el mes de Setiembre - Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre.	Hasta el 25 de agosto de 2008.



Artículo 4°.- Disponer que, dentro de los cinco (5) primeros días del Cuarto Trimestre, se publica la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre que, de manera agregada, recoge los meses de Julio, Agosto y Setiembre, incluyendo sus ampliaciones, de ser el caso.

Artículo 5°.- Dejar en suspenso las disposiciones de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01 - "La Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM) y la aprobación de Calendario de Compromisos para el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales", que se opongan a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MUÑOZ ROMERO
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

LEY N° 29142 DEL PRESUPUESTO
DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2008
ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 026-2008-EF/76.01
PREVISION PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL MENSUALIZADA
PPTM - JULIO DEL AÑO FISCAL 2008
(EN NUEVOS SOLES)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GOBIERNO NACIONAL	JULIO
GASTOS CORRIENTES	2 138 522 104
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	778 835 205
OBLIGACIONES PREVISIONALES	646 615 637
BIENES Y SERVICIOS	472 487 463
OTROS GASTOS CORRIENTES	240 583 799
GASTOS DE CAPITAL	519 470 853
INVERSIONES	366 202 295
INVERSIONES FINANCIERAS	1 120 000
OTROS GASTOS DE CAPITAL	152 148 558
SERVICIO DE LA DEUDA	461 121 529
INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	75 887 756
AMORTIZACION DE LA DEUDA	385 233 773
TOTAL	3 119 114 486
GOBIERNOS REGIONALES	JULIO
GASTOS CORRIENTES	799 985 062
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	606 249 775
OBLIGACIONES PREVISIONALES	132 040 006
BIENES Y SERVICIOS	53 599 096
OTROS GASTOS CORRIENTES	8 096 185
GASTOS DE CAPITAL	188 266 297
INVERSIONES	183 519 201
OTROS GASTOS DE CAPITAL	4 747 096
TOTAL	988 251 359
TOTAL GENERAL	4 107 365 845

215321-1

FE DE ERRATAS
DECRETO SUPREMO
N° 078-2008-EF

Mediante Oficio N° 375-2008-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 078-2008-EF, publicado en nuestra edición del día 18 de junio de 2008.

DICE:

"Artículo 1°.- Ingreso de Mercancías

Los bienes señalados en el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 022-2008 ingresarán al territorio nacional de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de este Decreto Supremo y estarán contenidos en la subpartida 9805.00.00.00 creada en dicho artículo".

DEBE DECIR:

"Artículo 1°.- Ingreso de Mercancías

Los bienes señalados en el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 022-2008 ingresarán al territorio nacional de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de este Decreto Supremo y estarán contenidos en la subpartida 9808.00.00.00 creada en dicho artículo".

DICE:

"Artículo 2°.- Inclusión de Subpartida Nacional en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF

Inclúyase en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF, por siete (07) días contados desde la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 022-2008, la siguiente subpartida nacional:

Código	Designación de Mercancía	A/V	A/V Adic.
9805.00.00.00	Mercancías para el abastecimiento de Moquegua y Tacna	0	0

DEBE DECIR:

"Artículo 2°.- Inclusión de Subpartida Nacional en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF

Inclúyase en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF, por siete (07) días contados desde la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 022-2008, la siguiente subpartida nacional:

Código	Designación de Mercancía	A/V	A/V Adic.
9808.00.00.00	Mercancías para el abastecimiento de Moquegua y Tacna	0	0

215368-1

ENERGIA Y MINAS

Dictan medidas para el ahorro de energía en el Sector Público

DECRETO SUPREMO
N° 034-2008-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, publicada en fecha 8 de setiembre de 2000 en el Diario Oficial El Peruano, declaró de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2007-EM, publicado en fecha 23 de octubre de 2007 en el Diario Oficial El Peruano, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, en cuyo artículo 6° se prevé que el Ministerio de Energía y Minas ejecuta programas sectoriales para el Uso Eficiente de la Energía, estableciendo en el numeral 6.3.b que, para fines de iluminación y otros usos, las entidades del Sector Público utilizarán equipos eficientes que cumplan con las características técnicas determinadas por el Ministerio;

Que, en el referido Reglamento se define el Uso Eficiente de la Energía, como la utilización de los energéticos en las diferentes actividades económicas y de servicios, mediante el empleo de equipos y tecnologías con mayores rendimientos energéticos y buenas prácticas y hábitos de consumo;

Que, en el marco de las normas citadas en los considerandos que anteceden, es necesario determinar las características técnicas que deben cumplir los equipos eficientes que tienen que utilizar las entidades del sector público para fines de iluminación;

Que, en el sector público se vienen utilizando de manera masiva lámparas fluorescentes modelo T12, los cuales tienen un consumo de 40 W, el mismo que puede ser reducido mediante el uso masivo de lámparas fluorescentes modelo T8, cuyo consumo es de 36 W con prestaciones y duración equivalentes y disponibles en el mercado en diferentes marcas y de distinto origen;

Que, asimismo las entidades del sector público continúan utilizando lámparas incandescentes, no obstante que en el mercado nacional también existen lámparas fluorescentes compactas, llamadas comúnmente focos ahorradores, que tienen la ventaja de proporcionar la misma iluminación pero con un ahorro sustancial de energía, pues los focos ahorradores consumen menos de la cuarta parte de energía;

Que, igualmente, las entidades públicas continúan usando balastos electromagnéticos para lámparas fluorescentes, siendo así que en el mercado nacional también se dispone de balastos electrónicos que implican una mayor inversión, pero un menor consumo de energía, por lo que es necesario impulsar su uso, siempre y cuando se demuestre que el beneficio justifica la inversión;

Que, sobre la base de lo expuesto en los considerandos que anteceden, es conveniente disponer el reemplazo progresivo de los señalados equipos en las entidades del sector público en la medida que vaya cumpliéndose la vida útil de los equipos actualmente en uso, ya que dicha acción tendrá consecuencias favorables en la economía nacional que se manifestarán en la reducción del consumo de energía, en la facturación del suministro de energía eléctrica, así como en la disminución de emisiones de Dióxido de Carbono (CO₂) al medio ambiente;

Que, las entidades del sector público deben adquirir equipos consumidores de energía que cumplan, como mínimo, con lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas relacionadas a la eficiencia energética emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a fin de salvaguardar la adquisición de equipos energéticamente más eficientes;

En ejercicio de la facultad establecida en el Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2007-EM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Del reemplazo de lámparas

Las entidades del sector público, en la medida que se vaya cumpliendo la vida útil de los equipos de iluminación actualmente en uso, procederán con lo siguiente:

1.1 Reemplazo de las lámparas fluorescentes lineales de 40 W (cuarenta watts) (modelo T12) por las lámparas fluorescentes lineales de 36 W (treinta y seis W) (modelo T8).

1.2. Reemplazo de las lámparas incandescentes por las lámparas fluorescentes compactas (focos ahorradores).

1.3 Reemplazo de los balastos electromagnéticos para fluorescentes por los balastos electrónicos.

Artículo 2°.- De la adquisición de equipos con etiqueta de eficiencia energética

Los equipos de iluminación que adquieran las entidades del sector público deberán contar con la etiqueta de eficiencia energética correspondiente, conforme a la Guía

de la Etiqueta de Eficiencia Energética que se apruebe al efecto.

Artículo 3°.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

215366-3

JUSTICIA

Deniegan pedido de ampliación de extradición activa del procesado Alberto Fujimori Fujimori, formulado por el Cuarto Juzgado Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 104-2008-JUS**

Lima, 18 de junio de 2008

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 036-2008/COE-TC del 28 de abril de 2008 sobre la solicitud de ampliación de extradición activa del procesado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, formulado por el Cuarto Juzgado Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 28 de enero de 2008 la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente requerir la ampliación de extradición activa del procesado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, por la presunta comisión de los delitos de peculado y peculado de uso, en agravio del Estado Peruano (Exp. N° 10-2008);

Que, en el Informe N° 036-2008/COE-TC de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados se hace mención que es previsible la denegatoria por el delito de peculado de uso, toda vez que en la legislación penal chilena este delito no es sancionado con pena privativa de la libertad, por lo cual no se cumple con el requisito exigido por el artículo II del Tratado de Extradición entre el Perú y Chile; que exige para proceder a la extradición, que según la ley del país requerido, todas las infracciones estén penadas con un año o más de prisión, comprendidas la tentativa y la complicidad;

Que, los artículos 515° y 526° del Nuevo Código Procesal Penal establecen que le corresponde al Gobierno decidir en última instancia si procede o no la solicitud de extradición, no estando contemplado en el referido Código disposición alguna que permita que dicha decisión se pronuncie por separado respecto de los delitos consignados en la Resolución Consultiva de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Estando a lo dispuesto por el Tratado de Extradición con la República de Chile, el inciso 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, y lo dispuesto en el literal "a" del artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar el pedido de ampliación de la extradición activa del procesado ALBERTO FUJIMORI



FUJIMORI, formulado por el Cuarto Juzgado Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

215366-5

PRODUCE

Declaran infundada apelación contra la R.D. N° 391-2006-PRODUCE/DGEPP mediante la cual se restituyó titularidad de licencia de operación a empresa

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 079-2008-PRODUCE/DVP

Lima, 16 de junio de 2008

VISTOS: Los escritos de registro N° 00068939 de fechas 24 de noviembre y 15 de diciembre de 2006, así como el escrito de registro N° 00043187 del 21 de agosto de 2007; a través de los cuales la empresa Prime Fishmeal S.A.C. interpone y amplía el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 391-2006-PRODUCE/DGEPP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-95-PE, de fecha 5 de abril de 1995, se otorgó a la empresa Conservas Santa Adela S.A. Licencia de Operación para que desarrolle actividad de procesamiento pesquero de recursos hidrobiológicos para la producción de enlatados, harina y aceite de pescado con una capacidad de 3,224 cajas/turno y 40 t/h respectivamente, en su establecimiento industrial ubicado en Av. Enrique Meiggs N° 1798 distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, región Chavín;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 282-2006-PRODUCE/DGEPP, de fecha 23 de agosto de 2006, se otorgó a la empresa Prime Fishmeal S.A.C. la titularidad de la Licencia de Operación en los mismos términos y condiciones en que fuera otorgada a la empresa Conservas Santa Adela S.A. a través de la citada Resolución Ministerial N° 148-95-PE; para que desarrolle la actividad de procesamiento pesquero de recursos hidrobiológicos para la producción de harina y aceite de pescado con una capacidad de 40 ton/h, en el establecimiento industrial ubicado en Av. Enrique Meiggs N° 1798 distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, región Chavín;

Que, dicha resolución directoral fue posteriormente declarada nula a través de la Resolución Viceministerial N° 016-2008-PRODUCE/DVP, del 3 de enero de 2008, por cuanto habría sido emitida sobre la base de un laudo arbitral en el que el Ministerio de la Producción no ha sido parte y que el mismo recae sobre el otorgamiento de un derecho administrativo respecto del cual tiene la competencia exclusiva; máxime si la referida resolución directoral se emitió sin tener en consideración que dicho laudo no fue objeto de ejecución judicial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 391-2006-PRODUCE/DGEPP, de fecha 25 de octubre de 2006, se restituye a Conservas Santa Adela S.A. en estricto cumplimiento del Mandato Judicial de Ejecución de Laudo Arbitral proveniente del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, la Titularidad de la Licencia de Operación, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 148-95-PE para desarrollar la actividad de

harina y aceite de pescado con capacidad de 40 t/h de procesamiento de materia prima en su establecimiento industrial pesquero ubicado en Av. Enrique Meiggs N° 1798 distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de la Producción a través de diversos oficios, siendo el último del 5 de marzo de 2008, informa sobre el proceso iniciado por Prime Fishmeal S.A.C. contra la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero en vía de amparo para que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 391-2006-PRODUCE/DGEPP, proceso seguido ante el 25° Juzgado Civil de Lima que declaró improcedente la demanda y posteriormente consentida la sentencia; disponiéndose la remisión de los autos al Archivo de los Juzgados Civiles de Lima;

Que, en dicho contexto y previamente a la evaluación del escrito de vistos y sus ampliaciones a través del cual la empresa Prime Fishmeal S.A.C. plantea recurso administrativo de apelación contra la Resolución Directoral N° 391-2006-PRODUCE/DGEPP se corrió traslado a Fiorentina S.A.C. Administradora de Conservas Santa Adela S.A. a efectos que se pronuncie sobre los argumentos vertidos, sin obtener respuesta alguna dentro del plazo concedido, el mismo que venció el día 9 de mayo de 2008;

Que, con fecha 20 de octubre de 2006 se notifica a la hoy Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero la Resolución Número Uno del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior del Santa (que obra inserto a fojas 392 y 393 del File N° 1 del expediente) que resuelve "disponer la Ejecución Forzada de Laudo Arbitral, que deberá recaer sobre el Laudo expedido en el Proceso Arbitral, Expediente N° 001-2006-TA-ECFA, en el extremo que deberá ordenar (...) a la Dirección Nacional de Extracción del Ministerio de la Producción a fin que mantenga a Conservas Santa Adela S.A., en la titularidad de la Licencia de Operaciones que le fue concedida mediante Resolución Ministerial N° 148-95-PE, con fecha 5 de abril de 1995";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, ordena que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el citado artículo, dispone que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional; asimismo estipula que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero en observancia del glosado artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial expidió la Resolución Directoral N° 391-2006-PRODUCE/DGEPP, sustentándolo así en su parte considerativa y señalándolo expresamente en el artículo 1° de la resolución;

Que, en tal virtud, a través de la Resolución Directoral N° 391-2006-PRODUCE/DGEPP se ha dado estricto cumplimiento al mandato judicial, toda vez que Conservas Santa Adela S.A. ostenta la titularidad de la licencia de operación para desarrollar la actividad de procesamiento de harina y aceite de pescado; así como de enlatado, conforme a la titularidad concedida por Resolución Ministerial N° 148-95-PE;

Que, de otro lado, la recurrente cita el artículo 83° de la Ley General de Arbitraje, consignando: "el Laudo Arbitral, consentido y ejecutoriado tiene valor equivalente al de una sentencia y es eficaz y de obligatorio cumplimiento". Al respecto, cabe indicar que la cita efectuada es parcial, toda vez que se omitió precisamente lo siguiente: "...desde su notificación a las partes. Si lo ordenado no se cumple por la parte o partes a quienes corresponda hacerlo, el interesado podrá solicitar su ejecución forzosa ante el Juez Especializado en lo Civil";

Que, asimismo, es pertinente señalar que dicho artículo ha sido íntegramente glosado en la Resolución Directoral

N° 391-2006-PRODUCE/DGEPP que se impugna; toda vez que se habría configurado lo estipulado en él y ello se corrobora con la notificación a la Administración de la Resolución Número Uno emitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior del Santa, producto de la ejecución forzada del laudo arbitral;

Que, en relación a lo afirmado por Prime Fishmeal S.A.C. respecto a que la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero habría sido sorprendida por el segundo laudo y no tomó en cuenta el mandato arbitral del laudo que ordenó el traslado de la licencia a favor de su representada; cabe acotar que ello no fue así; toda vez que, respecto del primer laudo a favor de Prime Fishmeal S.A.C. la Administración no toma conocimiento a través de la ejecución forzada judicialmente del mismo, a diferencia del segundo laudo notificado a través del mandato judicial de ejecución forzada, proveniente del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior del Santa, según el citado artículo 83° de la Ley General de Arbitraje; por lo que está obligada a cumplir conforme a lo estipulado en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial anteriormente citado;

Que, respecto a las citas de la sentencia del Tribunal Constitucional a propósito del proceso de inconstitucionalidad de las Leyes N° 28389 y N° 28449 (sobre el Régimen de Pensiones), efectuadas por la recurrente, se ha de indicar que están referidas a comentarios relacionados con situaciones en las que se podría advertir inconstitucionalidad de leyes o normas; prefiriéndose la Constitución; en tal virtud, tales citas no resultan pertinentes al caso en particular por cuanto nos encontramos ante un supuesto de cumplimiento de mandato judicial;

Que, sobre la aseveración que no se tomó en cuenta la Resolución N° 3 del 46° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, que en ejecución de Laudo Arbitral ordenó el traslado y la conservación definitiva a Prime Fishmeal S.A.C. de la titularidad de la licencia de operación otorgada mediante Resolución Directoral N° 282-2006-PRODUCE/DGEPP; corresponde señalar que tal resolución fue notificada con fecha 24 de octubre de 2006, esto es, con posterioridad al mandato judicial emitido por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior del Santa y que se dio cumplimiento a través de la Resolución Directoral N° 090-2007-PRODUCE/DGEPP;

Que, en cuanto a la mención sobre la afirmación del 46° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima respecto a que se debería tener en cuenta que los mandatos arbitrales ejecutados por el Tercer Juzgado del Santa son contrarios a las órdenes expedidas por dicha judicatura y al texto expreso de la ley por cuanto resuelven principalmente modificando el sentido de las resoluciones que dicho Despacho expide siendo un tema de orden público ajeno a lo arbitral; cabe recordar que la Administración debe dar cumplimiento a los mandatos judiciales en estricta observancia del artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; siempre que sean debidamente notificados y no por su sola presentación como ocurrió con la Resolución Directoral N° 282-2006-PRODUCE/DVP que fue declarada nula;

Que, en tal sentido, la Resolución Directoral N° 391-2006-PRODUCE/DGEPP no contradice mandatos jurisdiccionales con valor de cosa juzgada y la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero no prefirió el cumplimiento de un laudo sobre otro, de manera arbitraria, como alega la recurrente;

En dicho orden de ideas, los argumentos formulados por la empresa Prime Fishmeal S.A.C. no desvirtúan los fundamentos que sustentan la expedición de la Resolución Directoral N° 391-2006-PRODUCE/DGEPP; por lo que el recurso de apelación planteado deviene en infundado;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal h) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la empresa Prime Fishmeal S.A.C. en contra de la Resolución Directoral N° 391-2006-PRODUCE/DGEPP; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Viceministerial a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, y consignarse en el portal institucional (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE
 Viceministro de Pesquería

214345-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Dan por concluida encargatura y designan Secretario General del JNE

RESOLUCIÓN N° 119-2008-JNE

Lima, 26 de mayo de 2008

Vista la propuesta formulada por el señor Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por la Resolución N° 134-2006-JNE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 424-2005-JNE del 28 de diciembre de 2005, se encargó interinamente, a partir del 1° de enero del año 2006, las funciones de Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones al señor doctor Juan Teodoro Falconí Gálvez;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, establece que este organismo contará con un Secretario General quien deberá ser abogado, el mismo que coadyuva en las labores jurisdiccionales del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, actúa como fedatario de los acuerdos adoptados, tiene a su cargo la agenda del referido Pleno y concurre a las sesiones de deliberación pero carece del derecho a voto;

Que, el inciso y) del artículo 5° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, así como el citado artículo 23° de su Reglamento de Organización y Funciones, disponen que corresponde al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones designar a su Secretario General;

Estando a lo acordado en la sesión privada de fecha 26 de mayo del año 2008, y en cumplimiento de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y su Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de las funciones de Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, efectuada al señor doctor Juan Teodoro Falconí Gálvez, mediante la Resolución N° 424-2005-JNE del 28 de diciembre de 2005, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al señor doctor Juan Teodoro Falconí Gálvez como Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MENDOZA RAMÍREZ
 SOTO VALLENAS
 VELA MARQUILLO
 VELARDE URDANIVIA

ESCUADERO IBAÑEZ
 Subsecretario General

214992-1



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 339-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 12 de junio del 2008

VISTOS: El Oficio N° 3348-2007/GPDR/RENIEC, de la entonces Gerencia de Procesos y Depuración Registral, y el Oficio N° 1456-2008/GRI/RENIEC de la misma dependencia, actualmente denominada Gerencia de Registros de Identificación y el Informe N° 0394-2008-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar - AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y mediante los Informes de Homologación Monodactilar N° 2355, 2344, 2475, 2415, 2366, 2175, 2383, 2446, 2436, 2424, 2124 y 2125/AFIS/2007/DDG/GPDR/RENIEC, los Informes de Homologación Monodactilar AFIS N° 1375 y 1481-2008/DDG/GP/RENIEC e Informes de Homologación Monodactilar N° 488, 493, 464, 472, 441 y 439-2007/DDG/GPDR/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, siendo dichas inscripciones las siguientes:

N° de Informe AFIS	D.N.I. Cancelado	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
0782	43663017	1021-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Gregorio Escobar Palomino	40591777
0785	43527724	1021-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Yony Agustín Landacay Vegas	41147994
0764	40005482	1021-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Gladys Alcira Díaz Hernández	21410153
0789	45598609	1021-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Dedicación Baleriano Huamán	09302109
0788	42191317	1021-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Kenny Alfonso Chirinos Matencio	21575543
4969	44022074	0507-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Jorge Eduardo Mogollón Venegas	19249168
1496	80245101	0206-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Benancia Ccolquehuanca Quispe	24680186
1788	80124875	0223-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Walter David Callupe Matías	04051884
6475	80017350	0772-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Isidoro Teodoro Cancho Peña	40474099
4351	41539072	0469-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Daniel Otto Espinoza Sabrera	10740206
0768	44618411	1021-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Sonia Meza Quintanilla	80565662
0769	80566461	1021-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Arturo Bustamante Béjar	01488812
3027	80392499	350-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Gabriel Aguirre Varela	32901040
3207	23169452	374-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Pedro Basualdo Reyes	22454857
1468	29622026	0823-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Juan M Medina Cornejo	29475667
1488	80671577	0886-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Honorata Mamani de Cáceres	29268334
1461	80575164	0797-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Simona Lupaca de Lupaca	01799419
1470	42720875	0823-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Liberato Richard Delgado Gálvez	80126282
1456	44003065	0781-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Yolanda Capa Yparraguirre	41109148
1454	44081386	0781-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Jorge Vela Gómez	80470616

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas excluyeron definitivamente la segunda inscripción del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, se presume que los ciudadanos cuyos nombres aparecen en la relación, habrían cometido en agravio del RENIEC el delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537, la Ley N° 26497; y en atención al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC, para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los siguientes ciudadanos: Gregorio Escobar Palomino, Yony Agustín Landacay Vegas, Gladys Alcira Díaz Hernández, Dedicación Baleriano Huamán, Kenny Alfonso Chirinos Matencio, Jorge Eduardo Mogollón Venegas, Benancia Ccolquehuanca Quispe, Walter David Callupe Matías, Isidoro Teodoro Cancho Peña, Daniel Otto Espinoza Sabrera, Sonia Meza Quintanilla, Arturo Bustamante Béjar, Gabriel Aguirre Varela, Pedro Basualdo Reyes, Juan M Medina Cornejo, Honorata Mamani de Cáceres, Simona Lupaca de Lupaca, Liberato Richard Delgado Gálvez, Yolanda Capa Yparraguirre y Jorge Vela Gómez.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

214366-2

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran adscrita a la Fiscalía Especializada del Despacho de la Fiscalía de la Nación y destacan magistrado al Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 804-2008-MP-FN

Lima, 18 de junio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Mónica Paola Silva Escudero, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima y su destaque en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1715-2003-MP-FN, de fecha 10 de noviembre del 2003.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el destaque del doctor Fredy Eloy Vizcarra Villegas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, designado en el Pool de Fiscales de Lima, como adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1297-2007-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2007.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Mónica Paola Silva Escudero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, destacándola como adscrita a la Fiscalía Especializada del Despacho de la Fiscalía de la Nación, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Destacar al doctor Fredy Eloy Vizcarra Villegas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, designado en el Pool de Fiscales de Lima, al Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema Penal, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial

de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

215262-1

Dejan sin efecto Artículo Tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 799-2008-MP-FN

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 805-2008-MP-FN

Lima, 18 de junio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 799-2008-MP-FN, de fecha 17 de junio del 2008.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

215262-2

Nombran fiscales en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Lambayeque y Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 806-2008-MP-FN

Lima, 18 de junio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Pedro Jeremías Chafloc Neciosup, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Jaén.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

215262-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 807-2008-MP-FN

Lima, 18 de junio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Pamela del Carmen Vargas Cordero, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

215262-4

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1604-2008

Lima, 27 de mayo de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Esteban Vajda Chávez para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 001-2008-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros -Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción del señor Esteban Vajda Chávez con matrícula N° N-3933 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

214248-1



Autorizan al Banco del Trabajo la apertura de 13 oficinas especiales en los departamentos de La Libertad y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1993-2008

Lima, 6 de junio de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco del Trabajo, el día 29 de mayo de 2008, para que esta Superintendencia autorice la apertura de trece (13) oficinas especiales según se detalla en el Anexo 1 adjunto a la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de iniciar el trámite de autorización de las 13 oficinas en comento, la citada empresa ha cumplido con presentar, para su evaluación, la documentación exigida por la Resolución SBS N° 775-2008, que aprueba el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos y uso de cajeros automáticos y cajeros corresponsales, publicado el día 26 de marzo de 2008, el cual derogó a las normas aprobadas por la Circular N° B-2147-2005;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "C" mediante el Informe N° 077-2008-DEB "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el procedimiento N° 11 del TUPA de esta Superintendencia, la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 293-2008.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco del Trabajo la apertura de trece (13) oficinas especiales según se detalla en el Anexo 1 adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

ANEXO 1

N°	Tipo de Oficina	Local Comercial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Of. Especial	WONG LARCO	Av. Larco Herrera N° 857	Trujillo	Trujillo	La Libertad
2	Of. Especial	WONG 2 DE WAYO	Av. Dos de Mayo N° 1099	San Isidro	Lima	Lima
3	Of. Especial	WONG OVALO GUTIERREZ	Av. Sarta Cruz N° 771	Miraflores	Lima	Lima
4	Of. Especial	WONG AURORA	Calle Arias Schreiber N° 270	Miraflores	Lima	Lima
5	Of. Especial	WONG BENAVIDES	Av. Benavides N° 1475	Miraflores	Lima	Lima
6	Of. Especial	WONG CHACARILLA	Calle Monte Bello N° 150	Santiago de Surco	Lima	Lima
7	Of. Especial	WONG SAN BORJA	Calle Ucello N° 162	San Borja	Lima	Lima
8	Of. Especial	WONG LAS VIÑAS	Las Retamas N° 190	La Molina	Lima	Lima
9	Of. Especial	WONG SAN MIGUEL	Esq. Av. La Marina con la Av. Universitaria	San Miguel	Lima	Lima
10	Of. Especial	WONG CAMACHO	Av. Javier Prado Este cuadra 50, Centro Comercial Plaza Camacho	La Molina	Lima	Lima
11	Of. Especial	WONG LA PLANICIE	Esq. de la Av. Ricardo Elías Aparicio con la calle Tahiti	La Molina	Lima	Lima
12	Of. Especial	WONG ALDABAS	Esq. Av. Benavides cuadra 52 con la Calle Los Artesanos	Santiago de Surco	Lima	Lima
13	Of. Especial	WONG ASIA	Panamericana Sur Km. 97	Asia	Cañete	Lima

214214-1

Modifican dirección de agencia de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba S.A. ubicada en el distrito de Wanchaq, provincia de Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 2011-2008

Lima, 10 de junio de 2008

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba S.A. (Credinka), para que se modifique la dirección de una de las Agencias autorizadas a través de la Resolución SBS N° 1101-2008, sito en el distrito, provincia y departamento de Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la modificación de dirección de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A", mediante Informe N° 125-2008-DEM "A"; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la dirección de la Agencia ubicada en Avenida De la Cultura 2009-A, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, por la siguiente dirección:

(i) Avenida de la Cultura 2009-A, cercado de Cusco, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

214290-1

UNIVERSIDADES

Dejan sin efecto la Resolución Rectoral N° 302-2008-UNS de la Universidad Nacional de Santa

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

RESOLUCION RECTORAL N° 320-2008-UNS

Nuevo Chimbote, 10 de junio del 2008

Visto la Carta N° 005-UNS-HCG del Ing. Hugo Esteban Caselli Gismondi, con registro de Expediente de la Unidad de Trámite Documentario de la UNS, N° 535-08;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 302-2008-UNS, de fecha 03 de junio del 2008, se autorizó el viaje del Ing. Hugo Esteban Caselli Gismondi, Jefe de la Oficina Central de Planificación y docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Civil, Sistemas e Informática de la Facultad de Ingeniería de la UNS, para que asista al Curso "Técnicas Avanzadas de Simulación con Arena", organizado por Information Technology Business S.A.C. - ITBusiness (distribuidores autorizados del Software de Simulación Arena en Perú), el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Sao Paulo - Brasil, los días 09 al 11 de junio del presente año;

Que, mediante Carta N° 005-UNS-HCG, de fecha 09 de junio del 2008, el Ing. Hugo Esteban Caselli Gismondi,

solicitó que se deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 302-2008-UNS, debido al incumplimiento por parte de los organizadores en lo que respecta a pasajes y reserva de hotel para la asistencia al referido evento;

Que, en consecuencia, el señor Rector de la UNS, dispone la emisión de la resolución correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

Artículo Único: DEJAR, en vía de regularización, sin efecto en todos sus extremos la Resolución Rectoral N° 302-2008-UNS, de fecha 03 de junio del 2008.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ESTEBAN HORNA BANCES
Rector de la Universidad Nacional del Santa

214598-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Otorgan autorización a personas naturales y a empresa para organización de sociedad administradora de fondos de inversión - Energy Capital SAFI S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS N° 037-2008-EF/94.06.2

Lima, 4 de junio de 2008

VISTOS:

El expediente N° 2008005419 iniciado por los señores Manuel Montori Alfaro, Manuel Montori Burbank, Juan Antonio Solidoro Cuellar, Juan Antonio Solidoro Chunga y la empresa S & Z Consultores Asociados S.A., así como el Informe N° 411-2008-EF/94.06.2 de fecha 04 de junio de 2008, con la opinión favorable de la Responsable Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados el 20 y 28 de febrero, el 05 y 18 de marzo, el 04, 08, 21 y 29 de abril, así como el 13, 23 y 28 de mayo de 2008, los señores Manuel Montori Alfaro, Manuel Montori Burbank, Juan Antonio Solidoro Cuellar, Juan Antonio Solidoro Chunga, y la empresa S & Z Consultores Asociados S.A. solicitan la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión denominada Energy Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima o Energy Capital SAFI S.A.;

Que, de acuerdo a la información presentada, los señores Manuel Montori Alfaro, Manuel Montori Burbank, Juan Antonio Solidoro Cuellar, Juan Antonio Solidoro Chunga y la empresa S & Z Consultores Asociados S.A. tendrán una participación accionaria del 30,77%, 19,23%, 20,77%, 19,23% y 10%, respectivamente, en Energy Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que los organizadores de la sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada Energy Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, han cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización, establecidos en los artículos 17 y 18 del

Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10 y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2002-EF; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 2 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126; artículo 36 de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por el Decreto Legislativo N° 862, y el literal b) inciso i) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones de CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a los señores Manuel Montori Alfaro, Manuel Montori Burbank, Juan Antonio Solidoro Cuellar, Juan Antonio Solidoro Chunga y a la empresa S & Z Consultores Asociados S.A. la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión denominada Energy Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima o su denominación abreviada Energy Capital SAFI S.A.

Artículo 2°.- La presente resolución no autoriza el inicio de actividades de administración de fondos de inversión hasta que CONASEV expida la autorización de funcionamiento respectiva.

Artículo 3°.- Difundir la presente resolución a través del Diario Oficial El Peruano y del Portal de CONASEV.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a los señores Manuel Montori Alfaro, Manuel Montori Burbank, Juan Antonio Solidoro Cuellar, Juan Antonio Solidoro Chunga, y a la empresa S & Z Consultores Asociados S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODNY RIVERA VIA
Director de Patrimonios Autónomos (e)
Comisión Nacional Supervisora de Empresas
y Valores

212101-1

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Aprueban Directiva "Disposiciones sobre la Documentación, Obligaciones y/o Requerimientos que las Entidades del Estado deben evitar al elaborar las Bases de los Procesos de Selección"

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 290-2008 CONSUCODE/PRE

Jesús María, 12 de junio de 2008

VISTO:

El memorando N° 404-2008/DOP-HVC de fecha 06 de junio de 2008 cursado por la Dirección de Operaciones.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE tiene la función de aprobar las directivas

Descargado desde www.elperuano.com.pe



que fijen los criterios de interpretación o de integración de dicha Ley y su Reglamento, así como las de orientación sobre las materias de su competencia;

Que, el Principio de Libre Competencia consagrado en el numeral 2) del artículo 3° de la acotada Ley establece que las Entidades en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deberán incluir regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de potenciales postores;

Que, el artículo 25° de la referida Ley dispone que las Bases deben establecer mecanismos que fomenten la mayor participación de postores en función del objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica más favorable;

Que, resulta necesario orientar a las Entidades públicas respecto de la documentación, obligaciones y/o requerimientos que, de acuerdo con la normativa en materia de contrataciones públicas deben evitar incluirse en las bases de los procesos de selección que convoquen;

De conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y por el numeral 23) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2007-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 007-2008-CONSUCODE/PRE, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las Entidades sujetas a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.
Presidente

DIRECTIVA N° 007-2008/CONSUCODE/PRE

DISPOSICIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN, OBLIGACIONES Y/O REQUERIMIENTOS QUE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEBEN EVITAR AL ELABORAR LAS BASES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad propiciar que en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones se evite incluir requerimientos que restrinjan la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales.

2. OBJETO

Orientar a las Entidades públicas respecto de la documentación, obligaciones y/o requerimientos que, de acuerdo con la normativa en materia de contrataciones públicas, los criterios de interpretación establecidos por el CONSUCODE y la jurisprudencia relacionada, debe evitar incluirse en las Bases de los procesos de selección que convoquen.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las Entidades públicas que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

4. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento.

5. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el principio de Libre Competencia, consagrado en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley, en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, las Entidades públicas deben incluir regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales.

Por su parte, el artículo 25° de la Ley dispone que las Bases deben establecer mecanismos que fomenten la mayor participación de postores en función del objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica más favorable.

No obstante ello, se aprecia que las Bases de diversos procesos de selección incluyen requerimientos que no resultan concordantes con las disposiciones glosadas, lo cual genera restricciones en el acceso a las contrataciones públicas, así como un elevado número de consultas y observaciones respecto de temas que, tanto la normativa como la jurisprudencia, ya han definido.

Dentro de dicho contexto, resulta pertinente identificar aquellos documentos o exigencias que no pueden ser requeridas en las Bases de los procesos de selección.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Costo del registro de participantes.- De conformidad con el artículo 61° del Reglamento, el costo del registro de participantes no puede ser mayor al costo de reproducción de las Bases. En esa medida, no puede considerarse como parte del costo del registro de participantes a conceptos tales como movilidad, viáticos, costos de elaboración del expediente técnico, entre otros. (Pronunciamientos N°s 172-2008/DOP, 168-2008/DOP, 134-2008/DOP, N° 085-2008/DOP).

6.2. Plazos y horarios.- Las Entidades deberán respetar los plazos establecidos en el calendario del proceso. Asimismo, deberán contemplar horarios razonables para la formulación de consultas y observaciones, y para la presentación de propuestas, de modo que se fomente la mayor participación de postores en concordancia con el Principio de Libre Competencia. (Pronunciamientos N°s 085-2008/DOP, 084-2008/DOP, 045-2008/DOP).

6.3. Procesos convocados para la adquisición de bienes.- Dependiendo del objeto de la convocatoria, las Entidades están facultadas para optar por premiar con puntaje el cumplimiento de estándares internacionales como los contemplados en diversas normas técnicas. En este supuesto, las Bases deberán detallar el contenido y alcances de los referidos estándares.

Sin embargo, debe tenerse presente que, en concordancia con el principio de libre competencia, no puede exigirse que la acreditación de los citados estándares se efectúe únicamente mediante la presentación de certificados expedidos por países en los que resulta obligatorio contar con dichas certificaciones para comercializar los bienes objeto de la convocatoria. Tampoco puede requerirse la presentación de certificados que no pueden ser emitidos en el Perú. (Pronunciamientos N°s 368-2005/GTN y 026-2006/GTN)

6.4. Registro de Productos Industriales Nacionales (RPIN).- Mediante el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1004 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02.05.2008, se eliminó el Registro de Productos Industriales Nacionales (RPIN), creado mediante Ley N° 23407. Por tanto, en la medida que no existe sustento legal que obligue a los postores a efectuar el referido registro, no puede requerirse en las Bases de los procesos de selección (ni obligatoria ni facultativamente) la presentación de ningún documento que acredite la inscripción en tal registro. (Pronunciamientos N°s 179-2008/DOP, 169-2008/DOP, 166-2008/DOP).

6.5. Visita previa al terreno o local donde se ejecutará el contrato.- Los documentos que acrediten haber realizado visitas previas al lugar en el que ejecutará el contrato, no pueden ser requeridos con carácter obligatorio. Las visitas referidas constituyen un elemento referencial y en beneficio de aquéllos que las realicen. (Pronunciamientos N°s 150-2008/DOP, 139-2008/DOP, 133-2008/DOP, 078-2008/DOP, 045-2008/DOP, 022-2008/DOP).

6.6. Constancia de tener la condición de Micro o Pequeña Empresa.- No puede exigirse la presentación de constancias de inscripción de las micro y pequeñas empresa en registro alguno, por cuanto no existe base legal para ello.

6.7. Declaración Jurada de ser Micro o Pequeña Empresa.- Este documento sólo debe ser requerido, con carácter facultativo, en las Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía. (Pronunciamientos N°s 164-2008/DOP, 147-2008/DOP, 136-2008/DOP, 134-2008/DOP, 112-2008/DOP, 078-2008/DOP, 033-2008/DOP).

6.8. Experiencia del postor.- En las Bases de las adjudicaciones de menor cuantía, adjudicaciones directas selectivas y adjudicaciones directas públicas que se convoquen para la ejecución de obras no puede requerirse que el postor acredite determinada experiencia como requerimiento técnico mínimo. (Pronunciamientos N°s 172-2008/DOP, 171-2008/DOP, 006-2006/GTN, 261-2006/GNP).

6.9. Experiencia del personal propuesto.- Cuando se solicite que el personal propuesto acredite determinada experiencia como requerimiento técnico mínimo, aquella deberá ser objetiva y congruente con la envergadura y complejidad del objeto de la convocatoria, en concordancia con el principio de libre competencia. (Pronunciamientos N°s 045-2008/DOP, 038-2008/DOP).

6.10. Factor de evaluación "Experiencia del postor".- Los postores pueden acreditar su experiencia en procesos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, con contratos de ejecución periódica que aún se encuentran en ejecución. En estos casos, el Comité Especial validará, únicamente, la experiencia efectivamente adquirida a la fecha de presentación de propuestas, para lo cual debe requerirse en las Bases, además del contrato respectivo, la presentación de los comprobantes de pago cancelados que sustenten los montos efectivamente ejecutados (Pronunciamientos N°s 174-2008/DOP, 144-2008/DOP, 104-2008/DOP, 060-2008/DOP, 052-2008/DOP, 042-2008/DOP, y Resolución N° 696-2006/TC).

6.11. Factor de evaluación "Experiencia del postor" en procesos para la adquisición de bienes.- Considerando lo establecido en el artículo 65° del Reglamento, las Bases no pueden limitar el número de documentos con que los postores podrán acreditar su experiencia (Pronunciamientos N°s 182-2008/DOP, 155-2008/DOP, 142-2008/DOP, 127-2008/DOP, y Resolución N° 180/2007.TC-SU).

6.12. Propuestas económicas.- De conformidad con lo establecido en los artículos 56° y 75° del Reglamento, cuando un proceso es convocado bajo el sistema a suma alzada, el postor debe formular su propuesta económica por un monto fijo. Por lo tanto, las Bases no pueden exigir que, como parte de la propuesta económica, los postores presenten estructuras o desagregados de costos; sin perjuicio de que tal información pueda ser solicitada al postor ganador de la buena pro para la suscripción de contrato. (Pronunciamientos N°s 174-2008/DOP, 168-2008/DOP, 048-2008/DOP, 043-2008/DOP).

6.13. Desempate.- A efectos de aplicar los criterios de desempate previstos en los literales c) y d) del artículo 133° del Reglamento, deberá citarse a los postores empatados, empleando la modalidad de notificación personal, por escrito en sus respectivos domicilios. (Pronunciamiento N° 158-2008/DOP).

6.14. Programación de obra PERT-CPM y el Diagrama GANTT.- De acuerdo con el artículo 239° del Reglamento, estos documentos no pueden ser solicitados como parte de la propuesta técnica, sino únicamente para la suscripción del contrato. (Pronunciamientos N°s 134-2008/DOP, 356-2007/DOP, 219-2007/DOP, 116-2007/DOP)

6.15. Procesos de selección declarados nulos.- Si un proceso de selección es declarado nulo y debe ser convocado nuevamente, bajo ningún concepto cabe que sea considerado como una segunda o tercera convocatoria. (Pronunciamientos N°s 171-2008/DOP, 172-2008/DOP).

215115-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal del INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DE INDECOPI N° 045-2008-INDECOPI/DIR

Lima, 4 de junio de 2008

VISTO:

El Informe N° 029-2008/GAF-Srh emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos respecto del Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP – de las Entidades de la Administración Pública;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 13° del referido Decreto Supremo, el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP - de la Entidad, no requiere de un nuevo proceso de aprobación del CAP, pudiendo aprobarse dicho reordenamiento de cargos por resolución del Titular del Pliego;

Que habiéndose aprobado la rotación de algunos cargos que conforman la estructura orgánica funcional y administrativa de la institución, resulta conveniente efectuar el reordenamiento de cargos del CAP institucional;

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, cuando se efectúe un reordenamiento de cargos con sujeción al Artículo 13° del citado Decreto Supremo, la Entidad debe actualizar su CAP y disponer su publicación correspondiente;

Que de conformidad a lo recomendado en el Informe de Vistos; y de conformidad a lo establecido en el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP – de las Entidades de la Administración Pública, en uso de la facultad que confiere el inciso e) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 25868;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal del INDECOPI, con arreglo al detalle del Cuadro para Asignación de Personal que obra en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Presidente de Directorio

214285-1

Declaran nulidad de oficio de proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 304-2008-INDECOPI

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DEL INDECOPI N° 052-2008-INDECOPI/DIR

Lima, 13 de junio de 2008

VISTOS:

El Informe N° 0026-2008/GAF-Log, de fecha 10 de junio de 2008, elaborado por el Área de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de mayo de 2008, el Área de Informática y Sistemas solicitó la adquisición de una impresora láser corporativa para la emisión de certificados, por lo que el 20 de mayo de 2008, remitió al Área de Logística y Control Patrimonial las especificaciones técnicas de dicha impresora, adjuntando la cotización de la empresa Systems Support & Services S.A;

Que, conforme a las normas legales vigentes, se realizó la indagación de mercado, constatando que el equipo requerido se encuentra incluido en el Catálogo de Convenio Marco del SEACE; pero que la cotización remitida por el Área de Informática y Sistemas resultaba más económica para la Institución;

Que, el segundo párrafo del Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante, el Reglamento, señala que las Entidades que obtuvieran por su propia cuenta condiciones más ventajosas deberán informar al CONSUCODE y conservar los antecedentes que prueben fehacientemente que las condiciones bajo las cuales se contrató eran más ventajosas que las ofrecidas en los convenio marco vigentes a la fecha de dicha adquisición o contratación;

Que, el encargado de adquisiciones y contrataciones del Área de Logística y Control Patrimonial solicitó, a la Jefatura de dicha Área, la aprobación del expediente respectivo, llevándose a cabo la convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 304-2008-INDECOPI para la adquisición de una impresora láser a color, con fecha 21 de mayo de 2008, otorgándose la buena pro a la empresa Systems Support & Services S.A.;

Que, el 22 de mayo de 2008, antes del perfeccionamiento del contrato, se recibió la Notificación N° 6780-2008, mediante la que el CONSUCODE señala que el bien que se pretendió adquirir se encuentra incluido en el Catálogo del Convenio Marco; y, que de acuerdo al Artículo 191° del Reglamento existe la obligación de adquirirlo mediante dicha modalidad, por lo que recomendó declarar la nulidad de oficio del proceso de selección, de conformidad con el artículo 57° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante, la Ley;

Que, conforme a lo indicado en el Informe de vistos, la buena pro se otorgó por el monto total de S/. 6 414.00 (Seis mil cuatrocientos catorce con 00/100 Nuevos Soles); es decir, se obtuvo un mejor precio en relación al consignado en el Catálogo de Convenio Marco, cuya oferta más económica para la impresora láser color, conforme a las especificaciones solicitadas, es de S/. 7 190.00 (Siete mil ciento noventa con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme al artículo 191° del Reglamento, la adquisición por Convenio Marco es obligatoria desde la publicación de las Fichas respectivas en el SEACE; y, de acuerdo al artículo 33° de la Resolución N° 449-2006/CONSUCODE/PRE, que aprobó el Reglamento de la Modalidad Especial de Selección por Convenio Marco, se debe consultar el Catálogo de Convenios Marco publicado en el SEACE como parte de la realización de los estudios o indagaciones sobre las posibilidades que ofrece el mercado, y que en caso encontrar el bien requerido, la Entidad debe adquirirlo de manera directa, sin necesidad de desarrollar proceso de selección alguno;

Que, el Artículo 33° de la Resolución N° 449-2006/CONSUCODE/PRE permite que las Entidades empleen otro procedimiento o modalidad, lo que debe sustentarse en la obtención de condiciones más ventajosas, que pueden estar referidas al precio del bien, previa aprobación del CONSUCODE;

Que, mediante la Resolución N° 295-2007-CONSUCODE/PRE, se aprobó la Directiva N° 010-2007/CONSUCODE/PRE, que estableció el procedimiento para la obtención de la referida aprobación;

Que, las normas legales referidas a la modalidad de selección por convenio marco, establecen que las Entidades sólo podrán emplear otro procedimiento o modalidad cuando éste ofrezca condiciones más ventajosas, respecto de las condiciones ofrecidas en el catálogo, y se cuente con la aprobación previa del CONSUCODE;

Que, la realización de la Adjudicación de Menor Cuantía

N° 304-2008-INDECOPI, constituye un acto administrativo que contraviene las normas legales, en tanto se debió solicitar la aprobación del CONSUCODE, de acuerdo al procedimiento establecido; y, que al no existir dicha aprobación era obligatorio comprar el bien utilizando el Catálogo de Convenio Marco;

Que, al no haberse perfeccionado el contrato respectivo con la recepción de la orden de compra, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 304-2008-INDECOPI, en aplicación del artículo 57° de la Ley, que faculta al Titular del Pliego a declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección;

De conformidad con el artículo 5° del Decreto Ley N° 25868;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la nulidad de oficio del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 304-2008-INDECOPI, en aplicación del artículo 57° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEON
Presidente del Directorio

214285-2

**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

**Exoneran de proceso de selección la
contratación de suministro de alimentos
preparados para el Establecimiento
Penitenciario Iquitos y Anexo Iquitos**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
N° 350-2008-INPE/P**

Lima, 13 de junio de 2008

VISTOS, el Oficio N° 299-2008-INPE/21 recibido por Secretaria General del INPE el 12 de junio de 2008, de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, por el cual se adjunta el Informe Técnico Legal N° 004-2008-INPE/21.04 de fecha 11 de junio de 2008, suscrito por las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica, por el cual se solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para internos, internas, niños y personal de seguridad del Establecimiento Penitenciario Iquitos y Anexo Iquitos e Informe N° 186-2008-INPE/08 de fecha 13 de junio de 2008, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 002-2008-INPE/21.04 de fecha 11 de junio de 2008, las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, refieren que con fecha 9 de julio de 2007 se suscribió el Contrato N° 006-2007-INPE/19 "Suministro de raciones alimenticias para internos varones, mujeres, niños y personal de seguridad para el Establecimiento Penitenciario Iquitos", con la señora Blanca Iria Vásquez Freitas, cuya vigencia fue por el período de doce (12) meses o hasta que el monto adjudicado se agote;

Que, también indican que mediante Informe N° 026-2008-INPE/21.04-LOG de fecha 11 de junio de 2008, el Jefe de Logística de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín comunica que el saldo del monto adjudicado a la contratista Blanca Iria Vásquez Freitas, culminará el quince (15) de junio de 2008, debiéndose entender que el monto se agotará antes de la fecha del vencimiento del contrato debido al incremento de la población penal;

Que, asimismo, señalan que mediante Carta N° 021-2008-BIVF de fecha 10 de junio de 2008, la contratista ha manifestado que el contrato quedará resuelto una vez que el monto adjudicado se agote, lo que significa que no se podrá aplicar

lo dispuesto en el artículo 236° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el cual establece que se podrá adquirir o contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y siempre que se preserven las mismas condiciones. La negativa de la contratista de celebrar un contrato complementario, generará que a partir del 16 de junio de 2008, se produzca un desabastecimiento inminente;

Que, de otro lado, señalan que la Licitación Pública N° 003-2008-INPE/21 "Suministro de alimentos preparados para internos (as), niños y personal de seguridad del Establecimiento Penitenciario Iquitos y Anexo Iquitos", convocada para el período fiscal 2008, tiene previsto el otorgamiento de la buena pro para el día 11 de julio de 2008;

Que, mediante Oficio N° 068-2008-INPE/21.02, el Sub Director de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, comunica sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para realizar el correspondiente proceso de selección;

Que, asimismo, mediante Informe N° 186-2008-INPE/08 de fecha 13 de junio de 2008, la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE manifiesta que estando a que el monto adjudicado se agotará el 15 de junio de 2008 y que la contratista no ha manifestado su voluntad de realizar una contratación complementaria para seguir suministrando los alimentos preparados, dicha situación constituye un hecho extraordinario e imprevisible que origina la ausencia de un servicio esencial que venía prestándose, lo que permite concluir que se ha configurado la situación de desabastecimiento inminente, causal prevista en el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, la Oficina Regional Nor Oriente San Martín señala que el hecho de no contar con el suministro de alimentos preparados, es consecuencia de una situación extraordinaria e imprevisible, por lo que refiere que es necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para los internos, internas, niños y personal de seguridad del Establecimiento Penitenciario Iquitos y Anexo Iquitos, por el período de sesenta (60) días calendario, hasta por el monto total de ciento ochenta mil ochocientos diez con 00/100 nuevos soles (S/. 180 810,00), importe que servirá para cubrir los gastos de alimentos preparados mientras concluye el correspondiente proceso de selección convocado para el período fiscal 2008 y se suscribe el nuevo contrato, ya que los internos del mencionado establecimiento penitenciario requieren de ellos, porque su desabastecimiento compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, teniendo en cuenta que el suministro de alimentos no puede ser suspendido, porque su ausencia puede ocasionar grave deterioro en la salud de la población penal, así como actos de violencia, reclamos y protestas que comprometerían directa e inminentemente la seguridad de los internos y del establecimiento penitenciario, debiéndose tener presente que la situación expuesta se encuentra prevista en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, el citado dispositivo legal exonera de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con dicha norma legal, contrataciones que en virtud del artículo 20° de la citada Ley se realizarán mediante acciones inmediatas, requiriendo un informe técnico-legal previo, debiendo ser aprobadas en el caso del Instituto Nacional Penitenciario mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como remitirse la Resolución y los respectivos informes técnico y legal a la Contraloría General de la República dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 21° de la referida Ley, establece que la situación de desabastecimiento inminente se produce ante una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, según sea el caso;

Que, conforme lo dispone el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-

PCM, se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, en el artículo 148° de la normal legal acotada, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Oficina Regional Nor Oriente San Martín sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Estando a lo solicitado por la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 051-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para internos, internas, niños y personal de seguridad del Establecimiento Penitenciario Iquitos y Anexo Iquitos, a partir de la expedición de la presente Resolución, por el período de sesenta (60) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- EXONERAR, a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE del correspondiente proceso de selección para la contratación del suministro de alimentos preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE para que a través del Comité Especial Permanente de Menor Cuantía realice la contratación del suministro de alimentos preparados para internos, internas, niños y personal de seguridad del Establecimiento Penitenciario Iquitos y Anexo Iquitos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	PERIODO	TOTAL S/.
1	IQUITOS Y ANEXO IQUITOS	60 DIAS	180 810,00
TOTAL			180 810,00

Dicha autorización es por el período de sesenta (60) días calendario, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, debiéndose efectuar la contratación del servicio mencionado en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración del INPE comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5°.- REMITIR, copias al Órgano de Control Institucional a fin de que inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la Situación de Desabastecimiento que se aprueba.

Artículo 6°.- DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE y a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONARDO CAPARROS GAMARRA
Presidente (e)
Consejo Nacional Penitenciario

214287-1



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Modifican las Resoluciones de Superintendencia N°s. 183-2004/SUNAT, 266-2004/SUNAT y 073-2006/SUNAT, que aprobaron normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 098-2008/SUNAT**

Lima, 18 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF y norma modificatoria, establece un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, cuya finalidad es generar fondos, a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación, destinados a asegurar el pago de las deudas tributarias, costas y gastos administrativos del titular de dichas cuentas;

Que de acuerdo con el artículo 13° del citado TUO, mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT designará los bienes y servicios a los que resultará de aplicación el referido sistema de pago, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos, y regulará lo relativo a los registros, la forma de acreditación, exclusiones y procedimiento para realizar la detracción y/o el depósito, el mecanismo de aplicación o destino de los montos ingresados como recaudación, entre otros aspectos;

Que la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28211 y norma modificatoria dispone que el mencionado sistema de pago será de aplicación al Impuesto a la Venta de Arroz Pilado (IVAP), debiendo la SUNAT dictar las normas complementarias para tal efecto;

Que mediante los artículos 17° y 18° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, que aprobó disposiciones para la aplicación del aludido sistema de pago, se establece que el sujeto obligado a efectuar el depósito podrá utilizar formatos preimpresos para realizar dicho depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación, el cual emitirá la constancia de depósito respectiva;

Que dicha modalidad de depósito ha sido regulada del mismo modo a través de los artículos 7° y 8° de la Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT y normas modificatorias, que aprobó diversas disposiciones aplicables a los sujetos del IVAP, así como en los artículos 7° y 8° de la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT y normas modificatorias, que aprobó disposiciones para la aplicación del referido sistema de pago al transporte de bienes realizado por vía terrestre;

Que a fin de facilitar y agilizar la realización del depósito que deben efectuar los sujetos obligados, se ha considerado conveniente modificar la modalidad de depósito antes indicada a fin de que los formatos que se utilizan para efectuar el mismo, además de ser proporcionados por el Banco de la Nación, puedan ser impresos por dichos sujetos descargándolos del Portal en la Internet del citado banco o de la SUNAT;

Que asimismo, a efecto de poder identificar a los sujetos que intervienen en las operaciones comprendidas en el aludido sistema de pago, resulta necesario establecer que en aquellos casos en que el proveedor del bien o prestador del servicio sea el sujeto obligado a efectuar el depósito por haber recibido la totalidad del importe de la operación sin que se haya acreditado el mismo, la constancia de depósito deberá contener la información que permita identificar al adquirente del bien o usuario del servicio;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28211, y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo

N° 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT

1.1 Sustitúyase el párrafo i del inciso a.1) y el párrafo i del inciso a.4) del literal a) del numeral 17.3 del artículo 17° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, por los siguientes textos:

"Artículo 17°.- Procedimiento a seguir en las operaciones sujetas al Sistema

(...)

17.3 El sujeto obligado podrá realizar el depósito de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

(...)

a.1) De la modalidad de depósito:

(...)

i. Formato para depósito de detracciones: En este caso se utilizará un (1) formato por cada depósito a realizar, el mismo que será proporcionado por el Banco de la Nación a través de su red de agencias o podrá ser impreso por el sujeto obligado descargándolo del Portal en la Internet del citado banco (www.bn.com.pe) o de la SUNAT (www.sunat.gob.pe). En dicho formato se detallará la información mínima indicada en el numeral 18.1 del artículo 18°.

(...)

a.4) De la constancia de depósito:

(...)

i. Cuando se utilicen formatos para depósitos de detracciones, la constancia de depósito será el documento autogenerado por el Banco de la Nación, en base a la información consignada en dicho formato por el sujeto obligado a efectuar el depósito. La citada constancia será sellada y entregada por el Banco de la Nación al mencionado sujeto al momento de realizar el depósito.

(...)"

1.2 Sustitúyase el literal d) del numeral 18.1 y el inciso a) del numeral 18.3 del artículo 18° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, por los siguientes textos:

"Artículo 18°.- De la constancia de depósito

18.1 La constancia de depósito deberá contener como mínimo la siguiente información:

(...)

d) Número de RUC del sujeto obligado a efectuar el depósito. En caso dicho sujeto no cuente con número de RUC, se deberá consignar su número de DNI, y sólo en caso no cuente con este último se consignará cualquier otro documento de identidad.

Quando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el proveedor del bien o el prestador del servicio por haber recibido la totalidad del importe de la operación sin que se haya acreditado el depósito respectivo, se consignará la información señalada en el párrafo anterior respecto del adquirente del bien o usuario del servicio.

(...)

18.3 La Constancia de depósito carecerá de validez cuando:

a) No presente el sello del Banco de la Nación, en los casos en que dicha entidad proporcione la constancia de depósito.

(...)"

Artículo 2°.- Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT

2.1 Sustitúyase el primer párrafo del literal b) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 7°.- Procedimiento a seguir en las operaciones sujetas al Sistema

7.1 En las operaciones sujetas al Sistema se observará el siguiente procedimiento:

(...)

b) El depósito se realizará directamente en las agencias del Banco de la Nación y se acreditará mediante una constancia autogenerada por dicha entidad, la cual deberá estar sellada por ésta.

(...)”

2.2 Sustitúyase el literal d) del numeral 8.1 y el literal a) del numeral 8.3 del artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT y normas modificatorias, por los siguientes textos:

“Artículo 8°.- De la constancia de depósito

8.1 La constancia de depósito deberá contener como mínimo la siguiente información:

(...)

d) Número de RUC del sujeto obligado a efectuar el depósito. En caso dicho sujeto no cuente con número de RUC, se deberá consignar su número de DNI, y sólo en caso no cuente con este último se consignará cualquier otro documento de identidad.

Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el proveedor del bien por haber recibido la totalidad del importe de la operación sin que se haya acreditado el depósito respectivo, se consignará la información señalada en el párrafo anterior respecto del adquirente del bien.

(...)

8.3 La constancia de depósito carecerá de validez cuando:

a) No presente el sello del Banco de la Nación.

(...)”

Artículo 3°.- Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT

3.1 Sustitúyase los incisos a.1) del literal a) e inciso d.1) del literal d) del numeral 7.2.1 del artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT y normas modificatorias, por los siguientes textos:

“Artículo 7°.- Procedimiento para efectuar el depósito

(...)

7.2.1 En las agencias del Banco de la Nación

a) De la modalidad del depósito:

(...)

a.1) Formato para depósito de detracciones: En este caso se utilizará un formato por cada depósito a realizar, el mismo que será proporcionado por el Banco de la Nación a través de su red de agencias o podrá ser impreso por el sujeto obligado descargándolo del Portal en la Internet del citado banco (www.bn.com.pe) o de la SUNAT (www.sunat.gob.pe). En dicho formato se detallará la información mínima indicada en el numeral 8.1 del artículo 8°.

(...)

d) De la constancia de depósito

(...)

d.1) Cuando se utilicen formatos para depósitos de detracciones, la constancia de depósito será el documento autogenerado por el Banco de la Nación, en base a la información consignada en dicho formato por el sujeto obligado a efectuar el depósito. La citada constancia será sellada y entregada por el Banco de la Nación al mencionado sujeto al momento de realizar el depósito.

(...)”

3.2 Sustitúyase los literales a) y f) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT y normas modificatorias, por los siguientes textos:

“Artículo 8.- De la constancia de depósito

8.1 La constancia de depósito deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Sello del Banco de la Nación, en los casos en que dicha entidad proporcione la constancia de depósito.

(...)

f) Número de RUC del sujeto obligado a efectuar el depósito.

Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio, se consignará el número de RUC del usuario del servicio.

(...)”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL
Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia el 19 de julio de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO
 Superintendente Nacional
 Superintendencia Nacional de
 Administración Tributaria

215301-1

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
 DE ANCASH**
Aprueban Agenda Ambiental Regional 2008
**REGION ANCASH
 CONSEJO REGIONAL**
**ORDENANZA REGIONAL
 N° 022-2007-REGION ANCASH/CR.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 191°, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia. La estructura orgánica básica de estos gobiernos está conformada por el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador y el Presidente como órgano ejecutivo;

Que, el artículo 102° de la misma carta magna enuncia en el inciso 6), dictar las normas inherentes a la gestión regional y en el inciso 7), promover y regular las actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente;

Que, la gestión ambiental es una responsabilidad compartida por todos los niveles de Gobierno en representación del sector público, el sector privado



representado por las empresas y las organizaciones de base en representación de la sociedad civil;

Que, tomando en cuenta la característica de la Agenda Ambiental enmarcada en el considerando precedente, así como su coherencia con lo prescrito en el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Agenda Ambiental Regional 2004-2005 fue aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 003-2004-REGION ANCASH/CR;

Que, la indicada Agenda Ambiental, fue evaluada con participación de todos los actores y agentes comprometidos con su ejecución, en el periodo agosto-diciembre de 2005; obteniéndose como resultado un logro promedio aproximado de 60% de lo programado;

Que, con posterioridad a la presentación de los resultados de la evaluación, los miembros de las CARs Costera y Sierra Ancash, iniciaron el proceso de elaboración del proyecto de la Agenda Ambiental Regional 2006-2007 mediante reuniones de trabajo y eventos participativos; el cual por el desfase mostrado en su formulación, se reajustaron las metas para el periodo 2007-2008, a través de compromisos directos y voluntarios de cada uno de los actores y agentes de la Agenda;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28968 y Ley N° 29053; y demás normas pertinentes, y de conformidad con el Dictamen N° 003-2007-CR/CRNYGMA, de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ancash; y, estando a lo acordado por unanimidad en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 13 de diciembre de 2007;

ORDENA:

Artículo Primero.- Aprobar la Agenda Ambiental Regional 2008, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar el seguimiento y la evaluación, de la Agenda aprobada mediante el artículo precedente, al Presidente del Gobierno Regional y al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo Tercero.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

EZEQUIEL D. NOLASCO CAMPOS
Consejero Delegado del Consejo Regional
Gobierno Regional de Ancash

Huaraz, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2007.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los veintiocho días del mes de diciembre de 2007

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
Gobierno Regional de Ancash
Presidente

214284-1

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Exoneran de procesos de selección la adquisición de licencia de software, fierro de construcción y la contratación de servicios de consultoría técnica

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 170-2008-CR/GRC.CUSCO**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Sesión de fecha seis de Junio del año dos mil Ocho, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo, por tanto:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° primer párrafo, de la Constitución Política del Perú establece textualmente: "Los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...".

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 modificado por Ley N° 27902, establece en el inciso a) del artículo 15°, respecto a las atribuciones del Consejo Regional que, este órgano de gobierno tiene como atribución aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, la Sub Gerencia de Obras mediante Memorando N° 825-2007-GR CUSCO/GRI-SGO, solicita el licenciamiento para tres usuarios de software de dibujo y diseño asistido por Computador (CAD) sustentando dicho requerimiento en los trabajos sobre ejecución de obras viales y de infraestructura.

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que: "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente".

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 146° del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se requiere de, Informe técnico legal, esto es que el Acuerdo Regional que aprueba la exoneración del proceso de selección requiere de uno o mas informes previos que contengan la justificación técnica de la necesidad de la exoneración, contenida en este caso en el Informe N° 1082-2007-GR CUSCO/ORAD-OASA, informe N° 009-2008-REGION CUSCO/GRC/OFI, emitido por la Oficina Funcional de Informática, informe N° 001-2008-GR CUSCO/GRI-SGO-1ER emitido por personal de planta de la Sub Gerencia de Obras y la justificación legal de la procedencia contenida en el Informe N° 001-2008-GR CUSCO/ORAJ;

Que, el Gobierno Regional de Cusco, en su condición de entidad pública, está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 28162, ley sobre el Derecho de Autor, en cuanto al uso de software legal, siendo indispensable la adquisición de licencias.

Que, la Ley N° 28162, ley que norma el uso, adquisición y Adecuación del software en la administración pública, establece las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores.

Que, el Pleno del Consejo Regional en ejercicio de las atribuciones señaladas, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración del Proceso de Selección por situación de Bienes que no admiten sustitutos, para la Adquisición de:

- Tipo y Descripción de bienes:
Adquisición de Software Autocad civil 3D-2008.
- Valor referencial:
S/. 511,987.11
- Fuente de Financiamiento:
Canon y Sobrecanon.
- Cantidad o tiempo que se requiere adquirir o contratar:
31 licencias.
- Dependencia u órgano encargado:
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Acuerdo Regional, se publique en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez días hábiles a su aprobación, así como se registre en el SEACE.

Dado en Cusco a los seis días del Mes de Junio del año dos mil Ocho.

MILTON BARRIONUEVO OROSCO
Consejero Delegado

214773-2

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 177-2008-CR/GRC.CUSCO**
POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en sesión de fecha seis de Junio del año dos mil Ocho, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° primer párrafo, de la Constitución Política del Perú establece textualmente: "Los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."

Que, mediante Informe N° 655-2008-GR CUSCO/ORAD-OASA de fecha 27 de mayo del año en curso, elevado con Informe N° 305-2008-GR CUSCO/ORAD de la oficina Regional de Administración de fecha 28 de mayo del año en curso a la Gerencia General Regional, se da cuenta sobre el desabastecimiento inminente de Fierro de Construcción, debido a la constante variación de precios, siendo el efecto inmediato por la cual los postores de la ciudad del Cusco, no se presentan a los procesos de selección convocados por la entidad. Situación además que ha generado la declaración de desierto dichos procesos, así como el retraso en la entrega pese a haberse otorgado la buena pro.

Que, mediante los Informes emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, se da cuenta sobre la problemática del abastecimiento de fierros de construcción para las obras, al declararse desiertos los procesos de selección, por el alza constante y la especulación de los proveedores, lo que viene generando atrasos en la ejecución de las obras, elevando innecesariamente el costo de la misma y el consiguiente riesgo de paralizar las obras; por lo que ante tal circunstancia se hace necesario se proceda a la Exoneración por Desabastecimiento inminente prevista en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que establece que procede la exoneración de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen: "En situación de Emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente ley".

Que, conforme establece el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; "Se considera situación de desabastecimiento inminente a aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio y obra compromete en forma directa o inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades y operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda"; norma concordante con lo establecido por el artículo 141° del Reglamento.

Que, como establece la norma mencionada en el considerando precedente, la aprobación de la exoneración por esta causal no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores, cuya conducta hubiere generado o configurado dicha causal, sin embargo en el presente caso, el desabastecimiento inminente se genera no por responsabilidad atribuible a funcionario o servidor alguno, sino por la constante variación de precios.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 146° del Reglamento precitado, aprobado por D.S. N° 084-2005-PCM, se requiere de informe técnico legal, éste es que el Acuerdo Regional que aprueba la exoneración del proceso de selección, requiere de uno o más informes previos que contengan la justificación técnica de la procedencia y necesidad de la exoneración; los que han sido previamente emitidos y que se encuentran adjuntos a la propuesta respectiva.

Que, el Consejo Regional de Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por las normas legales precitadas y lo establecido por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional.

Ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración del Proceso de Selección por Situación de Desabastecimiento Inminente, para la Adquisición de:

- Tipo y Descripción de bienes:
Adquisición de Fierro de Construcción.
- Valor referencial:
S/. 825,801.32
- Fuente de Financiamiento:
Recursos Determinados (Canon y Sobre canon) y Recursos Ordinarios.
- Cantidad o tiempo que se requiere adquirir o contratar:
521.98 toneladas métricas, de diferentes medidas.
Hasta que se produzca estabilización de precios.
- Dependencia u órgano encargado:
Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el presente Acuerdo de Consejo Regional se publique en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, así como se registre en el SEACE.

Dado en Cusco a los seis días del Mes de Junio del año dos mil Ocho.

MILTON BARRIONUEVO OROSCO
Consejero Delegado

214773-3

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 178-2008-CR/GRC.CUSCO**
POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en sesión de fecha nueve de junio del año dos mil ocho, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° primer párrafo, de la Constitución Política del Perú establece textualmente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."

Que, con fecha 10 de abril del año en curso, la Gerencia General Regional mediante Memorando N° 264-2008-GR-CUSCO-GGR, solicita la expedición de Informe legal para tramitar contratación de exoneración de proceso de selección por causal de servicios personalísimos para la contratación de servicio de Consultoría Técnica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, mediante Informe N° 54-2008-GR CUSCO-GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emite el informe sustentatorio que contiene la justificación técnica de la procedencia y necesidad de la exoneración del proceso de selección precitado, sustentada en la notoria especialidad, destreza, habilidad, experiencia y conocimientos de la Universidad Nacional de Ingeniería, al contar con los requisitos esenciales de trayectoria y sólida experiencia en la prestación de servicio de consultoría técnica requerida por el Gobierno Regional de Cusco, máxime que tales servicios se ofrecerán sobre la base de resultados objetivamente cuantificables - honorarios de éxito; por lo que esta exenta todo riesgo, causal prevista en el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Que, el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece textualmente que: "Cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados, profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos; procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimiento evidenciados, apreciados de manera objetiva por la entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores. Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación..."



Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 146° del Reglamento precitado, se requiere de informe técnico legal, esto es que el Acuerdo Regional que aprueba la exoneración del proceso de selección, requiere de uno o más informes previos que contengan la justificación técnica de la procedencia y necesidad de la exoneración; los que han sido previamente solicitados y que se encuentran adjuntos a la propuesta respectiva.

Que, el Consejo Regional de Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por las normas legales precitadas y lo establecido por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional.

Ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración del Proceso de Selección por causal de servicios personalísimos, para la contratación de:

- Tipo y Descripción de bienes: Contratación de servicios de Consultoría Técnica con la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Valor referencial: Equivalente al 30% del importe efectivamente reembolsado por ELECTROSUR ESTE, incluyendo los intereses compensatorios y moratorios a ser abonados como resultado objetivo del servicio de Consultoría, más IGV.
- Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.
- Cantidad o tiempo que se requiere adquirir o contratar: 01 contratación.
- Dependencia u órgano encargado: Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el presente Acuerdo de Consejo Regional se publique en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, así como se registre en el SEACE.

Artículo Tercero.- DISPONER que dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Acuerdo Regional, la Secretaría de Consejo Regional, de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM.

Dado en Cusco a los nueve días del mes de junio del año dos mil ocho.

MILTON BARRIONUEVO OROSCO
Consejero Delegado
Gobierno Regional Cusco

214773-4

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Ratifican compensación mensual al Presidente Regional, remuneración mensual al Vicepresidente Regional y monto de dieta para Consejeros Regionales

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 09-2008-CR-GR-GRH.**

Huánuco, 25 de marzo del 2008.

Visto, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha diecinueve de marzo del 2008, el asunto relacionado al sueldo del Presidente, Vicepresidente, y dieta de los Consejeros Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, encontrándose plasmadas sus atribuciones, derechos y obligaciones en los artículos, 15°, 16° y 17° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo expresa

su decisión sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional mediante Acuerdos de Consejo Regional;

Que, conforme lo establece en el Inc. 7) del Art. 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional fijar la remuneración mensual del Presidente, Vicepresidente y dieta de los Consejeros Regionales;

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 050-2006-CR-GRH, de fecha 16 de agosto del 2006, se fijó el monto de sueldo del Presidente, Vicepresidente y Dieta de los Consejeros Regionales;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 5.2. del Decreto de Urgencia N° 038-2006, de fecha 30 de diciembre del 2006, el cual establece que los Consejeros Regionales reciben únicamente dietas, según el monto que fije el Consejo Regional, se entiende que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total del treinta por ciento (30%) de la remuneración Mensual del Presidente del Gobierno Regional, por ello;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 15° y 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por MAYORIA en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR, la compensación mensual del Presidente Regional en la suma de S/. 14,300.00 nuevos soles, monto que se otorgará a partir del 1 de enero del 2008;

Artículo Segundo.- RATIFICAR, la remuneración mensual del Vicepresidente Regional en la suma de S/. 7,416.00 nuevos soles, monto que se otorgará a partir del 1 de enero del 2008;

Artículo Tercero.- RATIFICAR, la Dieta de los Consejeros Regionales en la suma de S/. 4, 290.00 equivalente al 30% que percibe el Presidente Regional, montos que se otorgarán a partir del 1 de enero del 2008;

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas, Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional Huánuco e interesados para los fines pertinentes

Artículo Quinto.- PUBLICAR, el presente acuerdo conforme a lo previsto en el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ESPINOZA EGOÁVIL
Presidente

214906-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Declaran no laborables los días 20 y 21 de junio de 2008 para los trabajadores de los sectores público y privado en el ámbito de la Región Tumbes

**ORDENANZA REGIONAL
N° 005-2008-GOB.REG. TUMBES- CR**

Tumbes, 6 de junio del 2008

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TUMBES;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo N° 016 de fecha 6 de junio del 2008, se aprobó mediante Acuerdo de Consejo

Nº 094-2008/GOB.REG.TUMES-CR-CD, la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, durante el año 2008, el Perú ejercerá la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC);

Que, estando programado en el marco de APEC Perú 2008, en la Región Tumbes la REUNIÓN DEL CONSORCIO DE CENTROS DE ESTUDIO DE APEC (SCC), el día 21 de junio del 2008, la misma que convocará a los Directores de las Instituciones Educativas de Educación Superior del bloque económico ASIA-PACIFICO;

Que, el Informe Nº 084-2008/GOB.REG.TUMBES-P-SGR, de fecha 30 de mayo del 2008, la Secretaría General Regional, solicita la declaratoria de días no laborales los días 20 y 21 de junio del 2008, basado en la naturaleza de tal reunión, para lo cual es necesario se dicten y tomen las medidas de seguridad y atención a los visitantes, por tanto es conveniente declarar días no laborales sujetos a horas de trabajo compensables o recuperables en la Región Tumbes, los días señalados y con motivo de la celebración del evento, a fin de posibilitar la implementación de tales medidas;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencias; estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Estado, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902 y demás normas;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- Días no laborables

Declarar días no laborables en el ámbito de la Región Tumbes, para los trabajadores del Sector Público y Privado, los días 20 y 21 de junio del 2008.

Para los fines tributarios, dichos días serán considerados hábiles.

Artículo Segundo.- Compensación de horas

En el Sector Público, las horas dejadas de laborar serán compensadas dentro de los veinte días inmediatos posteriores, o en oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública del ámbito regional, en función de las necesidades de la misma.

En el caso del Sector Privado, mediante acuerdo entre empleador y sus trabajadores, se establece la forma cómo se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo decidirá el empleador.

Artículo Tercero.- Supuestos de excepción

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar a la comunidad, durante los días establecidos, la provisión de aquellos servicios que resultan esenciales.

Artículo Cuarto.- La publicación:

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42º, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

DIEGO ALEMÁN RAMÍREZ
Consejero Delegado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase

WILMER F. DIOS BENITES
Presidente del Gobierno Regional de Tumbes

214900-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO**

**Crean el Comité Municipal por los
Derechos del Niño y Adolescente -
COMUDENA**

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 152-A/MDC**

Carabayllo, 30 de Mayo de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO
DE CARABAYLLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA
DE LA FECHA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84º numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales entre las que están el organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia, estableciendo además que se debe difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, luego de los debates correspondientes, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL
POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE
(COMUDENA) EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO**

Artículo Primero.- Declárese de Interés Social para la Municipalidad Distrital de Carabayllo la Creación e Instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA).

Artículo Segundo.- Créase a partir de la fecha el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) como órgano consultivo y de apoyo a la gestión Municipal y mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia y adolescencia en nuestra Jurisdicción, entendiéndose que sus Acuerdos son vinculantes.

Artículo Tercero.- Apruébese el Reglamento de funciones del COMUDENA y encárguese al señor Alcalde la convocatoria e instalación del mismo.

Artículo Cuarto.- Autorícese al Señor Alcalde a fin de que convoque a los representantes de las Instituciones Públicas, privadas y Organizaciones Vecinales de la jurisdicción a fin de que se incorporen al COMUDENA participando en la ceremonia pública de instalación y en sus posteriores actividades.

Artículo Quinto.- Precísese que las funciones específicas a desarrollar por el COMUDENA serán de orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

I.- El análisis de la problemática de la infancia y adolescencia en la localidad.

II.- La elaboración e implementaron de propuestas interinstitucionales para la atención de la infancia y adolescencia a nivel Local.

III.- La comunicación y nexos entre las Instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.



Artículo Sexto.- Verificar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de los Niños y Adolescentes en la Localidad.

Artículo Séptimo.- Facúltese al señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía se implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUELA. RÍOS ZARZOSA
Alcalde

214193-1

Aprueban el Reglamento Interno de la Estructura Orgánica de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 153-A/MDC

Carabayllo, 30 de Mayo de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE CARABAYLLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas compartidas con las Municipalidades Distritales: Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación conforme a la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE -DEMUNA

I.- FINALIDAD

Artículo 1.- El presente documento normativo establece las funciones y obligaciones de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Carabayllo así como las responsabilidades y sanciones a los que se sujetan sus integrantes.

II.- BASE LEGAL

Artículo 2°.- El presente Reglamento tiene como base Legal los siguientes Dispositivos Legales:

- Constitución Política del Perú
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de Agosto de 1990.
- Código del Niño y del Adolescente Ley 27337
- Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH, que aprueba el reglamento que faculta a la Defensoría del Niño y del Adolescente a realizar Conciliaciones Extrajudicial con Título de Ejecución Ley 27007.
- Resolución Ministerial N° 241-99 PROMUDEH. Que aprueba la guía de procedimientos de atención de casos de la Defensoría del Niño y el Adolescente.

- Ley N° 27793 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social del 25 de julio del 2002.

- Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES-Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

- Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. Art. 87° numeral 2.8

- Ley de Bases de Carrera Administrativa D.L. N° 276

- Decreto Supremo N° 005-90-PCM

- Ordenanza N° 149-A/MDC Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

III.- ALCANCES

Artículo 3°.- Las Normas Contenidas en el presente Reglamento Interno serán de aplicación en el Distrito de Carabayllo.

IV. FUNCIONES DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

Artículo 4°.- Son funciones de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de Carabayllo las contenidas en el Artículo 45° del Código del Niño y Adolescente, Ley 27337 y las establecidas en la Ordenanza Municipal N° 080-A/MDC 081-A/MDC Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Artículo 5°.- Son funciones de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente DEMUNA de Carabayllo.

a) Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de los niños y adolescentes para hacer prevalecer el principio de Interés Superior.

b) Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, para ello pueden efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares sobre Alimentos. Tenencia y Régimen de Visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.

c) Fomentar el reconocimiento voluntario de la Filiación

d) Coordinar programas de atención en beneficio de las niñas y Adolescentes que trabajan.

e) Brindar atención Multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no existan procesos judiciales propios, y;

f) Denunciar ante las Autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.

V.- TIPO DE ACTIVIDAD

Artículo 6°.- Para el Desempeño de sus Funciones la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de Carabayllo, Planifica, Organiza y Ejecuta los tipos de actividades de protección y promoción.

VI.- ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 7°.- La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de Carabayllo estará integrada por un Responsable (Subgerente) Defensores, Promotores Defensores y personal de Apoyo integrada por una secretaria, Profesionales de Trabajo Social, Derecho y Psicología practicantes. La DEMUNA dependerá de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

VII.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE DE CARABAYLLO

Artículo 8°.- La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de Carabayllo estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Responsable
- b) Defensores
- c) Promotores Defensores
- d) Personal de Apoyo

Artículo 9°.- El Responsable es una persona reconocida por la Comunidad. Puede ser representante de alguna Institución u Organización de la Sociedad Civil elegido para desempeñar este cargo.

Artículo 10°.- Las funciones del Responsable son las siguientes:

- a) Conducir el progreso de creación y organización de la DEMUNA.
- b) Inscribir a la DEMUNA, a los defensores y promotores defensores.
- c) Elaborar, dirigir y supervisar el desempeño del plan de trabajo y funcionamiento general de la DEMUNA.
- d) Representar a la DEMUNA ante las Instituciones de la Sociedad.
- e) Facilitar a las Coordinaciones de las Instituciones que prestan servicios de atención a los niños y adolescentes de la comunidad.
- f) Promover a impulsar a firmar Convenios Institucionales y de Cooperación, así como los documentos de representación relacionados con el funcionamiento y gestión de la DEMUNA.
- g) Gestionar los recursos que requieren al servicio para el buen funcionamiento.
- h) Cumplir con la función de Defensor Municipal
- i) Las demás que designe la oficina de Defensoría del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Artículo 11.- Los defensores son profesionales de cualquier disciplina preferentemente relacionada con las ciencias humanas y sociales y egresados de las Universidades.

Artículo 12.- Las funciones de los defensores son las siguientes:

- a) Recibir los casos.
- b) Analizar y plantear alternativas de solución a los casos
- c) Firmar los casos de conciliación y los demás documentos relacionados con los casos específicos de atención.
- d) Reunirse periódicamente para hacer evaluación de los casos recibidos.
- e) Participar en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de la DEMUNA.

Artículo 13.- Las funciones de la trabajadora social son las siguientes:

- a) Cumplir con las funciones establecidas en el artículo 12º del presente Reglamento.
- b) Realizar visitas domiciliarias y emitir informes sociales correspondientes frente a situaciones que vulneren los derechos de los niños y adolescentes.
- c) Realizar las visitas domiciliarias solicitadas por las diversas Instituciones Públicas y Privadas.
- d) En los casos que los niños y adolescentes requieran apoyo realizar las coordinaciones internas y externas necesarias.

Artículo 14.- Los defensores reconocidos por la oficina de Defensoría del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES como conciliadores de la DEMUNA autorizada a realizar conciliaciones extrajudiciales de las cuales se deriven Actas con título de ejecución, en todo lo referente a dichas conciliaciones se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27007 y normas conexas.

Artículo 16.- Las funciones de las promotoras, defensores son las siguientes:

- a) Promover la difusión de la convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y del Código del Niño y el Adolescente.
- b) Velar en su comunidad por el respeto de los derechos de los niños y adolescentes.
- c) Detectar y canalizar los casos que requieran atención hacia la DEMUNA respetando el anonimato de la denuncia si el caso lo requiere.
- d) Promover y difundir los servicios dirigido a la niñez y a la adolescencia que brinda la DEMUNA y otras Instituciones de la comunidad.
- e) Promover y apoyar las actividades, campañas y demás iniciativas de promoción de los derechos de los niños y adolescentes.
- f) Apoyar en la prestación de servicios de la DEMUNA.

Artículo 17.- Las funciones del personal técnico o de apoyo son las siguientes:

- a) Colaborar en las acciones preventivo-promocionales que realice la DEMUNA.
- b) Apoyar en la atención y seguimiento de los casos recibidos por la DEMUNA.

El personal de apoyo o técnico no puede suscribir actas de conciliación.

Artículo 18.- Los responsables, Defensores, Promotores Defensores y personal de apoyo, para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar debidamente capacitados en aspectos teóricos conceptuales, jurídicos, normativos, metodológicos e Instrumentales, referido a la promoción, vigilancia y defensa de los derechos de los niños y adolescentes, los cuales consideraran un enfoque social y de genero; de lo contrario no podrán actuar como tales.

Artículo 19.- Los miembros de la DEMUNA de acuerdo en lo señalado en el Código del Niño y Adolescentes actuarán protegiendo el interés superior del niño, o adolescente, respecto de sus padres responsables o terceros. Tiene el carácter de autoridad pública y están facultados para instar a las partes en controversia a resolver sus diferencias, firmar actas de compromiso y realizar las demás acciones necesarias para hacer prevalecer dicho interés superior.

Artículo 20.- Los miembros de las DEMUNA actúan dentro y fuera de sus locales, acudiendo al encuentro de los niños, adolescentes, familiares o adultos responsables, para cumplir su labor.

Artículo 21.- Cuando se trate de un delito tipificado en el Código Penal, los miembros de las DEMUNA solicitarán la intervención de los Fiscales y Jueces competentes y el auxilio de la fuerza pública para cautelar la integridad de los derechos de los niños, y adolescente de su ámbito a fin de realizar adecuadamente sus funciones.

VIII.- PROHIBICIONES

La DEMUNA está prohibida de:

- a) Conciliar cuando se trate de derechos no disponibles o cuando el caso implique la comisión de un delito o de una falta, se encuentre en proceso judicial o sea cosa juzgada.
- b) Hacer cobros por las acciones realizadas o por realizar.

IX.- OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE.

Son obligaciones del equipo de la DEMUNA lo siguiente:

Llevar a cabo reuniones de trabajo para evaluar la labor del servicio de la Defensoría Municipal del niño y el adolescente cada 15 días, debiendo asistir todos los miembros del servicio.

X.- SANCIONES

En caso de incumplimiento con lo establecido en el presente reglamento el personal de la Defensoría Municipal del niño y del adolescente del Distrito de Carabayllo será pasible de las sanciones que se dispongan de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, al Manual de Organización y Funciones y al Reglamento del Personal de la Municipalidad. En caso de los practicantes, secgristas u otros se estará a lo dispuesto por las Normas que se les rigen.

XI.- DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable de la Defensoría Municipal del niño y adolescente con fundamentación de causa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA
Alcalde

214200-1

Prorrogan beneficios tributarios que establecen facilidades de pago para la regularización de obligaciones tributarias sustanciales

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 008-2008-A/MDC**

Carabayllo, 3 de Junio de 2008



VISTO: La Ordenanza N° 128-A-MDC de fecha 21 de Julio de 2007, así como el Decreto de Alcaldía N° 006-2008-A/MDC que establece Beneficios Tributarios dentro de la jurisdicción del Distrito de Carabaylo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como para crear, modificar y suprimir Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 128-A-MDC de fecha 21 de Julio de 2007, se otorgó hasta el 31 de Agosto de 2007 EL BENEFICIO TRIBUTARIO QUE ESTABLECE FACILIDADES DE PAGO PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES PUEDAN CUMPLIR CON LA REGULARIZACIÓN DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES (IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS POR SUBVALUACIÓN) ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, la misma que fue ampliada mediante el Decreto de Alcaldía N° 015-2007-A/MDC de fecha 03 de setiembre de 2007, por el Decreto de Alcaldía N° 017-2007-A/MDC de fecha 08 de noviembre de 2007, por el Decreto de Alcaldía N° 003-2008-A/MDC de fecha 24 de marzo de 2008, por el Decreto de Alcaldía N° 005-2008-A/MDC de fecha 1 de abril de 2008, por el Decreto de Alcaldía N° 006-2008 de fecha 05 de mayo de 2008; por lo que es necesario otorgar mayores facilidades a los contribuyentes del Distrito, para que puedan cumplir con sus obligaciones;

Estando a lo dispuesto por la Quinta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 128-A-MDC y las facultades conferidas en el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de junio de 2008, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 128-A-MDC que aprueba el BENEFICIOS TRIBUTARIOS QUE ESTABLECEN FACILIDADES DE PAGO PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES PUEDAN CUMPLIR CON LA REGULARIZACIÓN DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES (IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS POR SUBVALUACIÓN), ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARABAYLLO.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Informática.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA
Alcalde

214196-1

Disponen el embanderamiento general del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2008-A/MDC**

Carabaylo, 3 de junio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con motivo de conmemorar nuestro Distrito su próximo 437° aniversario de creación histórica, se han programado una serie de actividades que requieren la participación activa de los vecinos del distrito, razón por la cual corresponde cumplir con el embanderamiento, limpieza y pintado de las fachadas en general de todos los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO, así como la limpieza y el pintado de las fachadas de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Distrito, del 09 al 30 de Junio del presente año, con motivo de conmemorarse el 437° Aniversario de la creación histórica del Distrito de Carabaylo.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a través de las respectivas Subgerencias, cumpla con invitar a los vecinos a concurrir y participar de los actos celebratorios a efectuarse durante el mes de aniversario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Imagen Institucional su cumplimiento y respectiva difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA
Alcalde

214199-1

**MUNICIPALIDAD DE
JESUS MARIA**

Otorgan facultades al Subgerente de Recaudación de la Gerencia de Rentas para otorgar fraccionamientos de deudas tributarias

ORDENANZA N° 267-MDJM

Jesús María, 18 de junio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JESÚS MARIA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de las Municipalidades crear, modificar y suprimir los tributos de su competencia, conforme lo señala el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, mediante Ordenanza N° 265-MDJM, publicada el 29 de mayo del 2008, el Concejo Municipal de Jesús María aprobó el otorgamiento de diversos beneficios, a efectos de que los contribuyentes del distrito pudieran regularizar sus deudas tributarias generadas con anterioridad al ejercicio gravable vigente;

Que, es política de la actual administración conceder mayores facilidades de pago para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo que se ha estimado conveniente flexibilizar las condiciones otorgadas en la Ordenanza mencionada, a efectos de otorgar mayores cuotas para el pago fraccionado de las deudas susceptibles de acogimiento de los beneficios previstos;

Que, el Tribunal Constitucional ha señalado que en una sociedad democrática y justa, la responsabilidad por

la atención de los más necesitados no recae solamente en el Estado, sino en cada uno de los individuos en calidad de contribuyentes sociales. Es así como adquieren mayor sentido las sanciones jurídicas frente al incumplimiento de estos deberes, por ejemplo, las sanciones que se imponen ante la omisión del pago de impuestos, pues justamente a través de ellos se garantiza la recaudación y una mayor disponibilidad presupuestal para la ejecución de planes sociales.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 de La Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 265-MDJM

Artículo Primero.- Otórguese facultades al Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Rentas, para que otorgue fraccionamientos hasta en doce (12) cuotas mensuales a cancelar el último día hábil de cada mes, modificándose el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 265-MDJM, en lo que resulte pertinente.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Informática el debido cumplimiento de la presente norma de acuerdo a sus competencias.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

215270-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Aprueban Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo 2009

ORDENANZA N° 111-MDLCH

Chosica, 30 de Mayo de 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO CHOSICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Lurigancho Chosica, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto e Informática y el Informe N° 109-2008/GAJ-MDLCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por la cual se propone la Ordenanza que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo 2009;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta; aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Fundamentación o Consideraciones

El Distrito de Lurigancho Chosica, busca adecuar su proceso participativo al nuevo contexto y retos que plantea el nuevo siglo marcado por la celeridad en la información, desarrollo tecnológico, la globalización y la innovación permanente, creando un espacio de dialogo y concertación.

Artículo 2°.- Base Legal

- Constitución Política, Artículo 192 Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9 numerales 12 y 16 y Art. 53 y Art. 104, Concejo de Coordinación Local Distrital y Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- D.S N° 171-2003-EF- Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009
- Ley N° 26300 Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano Art. 31 Sobre Ejecución Presupuestaria
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica y disposiciones complementarias y modificatorias
- Resolución Viceministerial N° 149-99-EF/13.03 – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas
- Ley N° 26112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema del Presupuesto Público.

Artículo 3°.- Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es Reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica a desarrollarse en toda la Jurisdicción del distrito, tomando como pautas indicativas lo establecido en el instructivo del Presupuesto Participativo la misma que para estos efectos ha sido dividido en seis zonas.

ZONAS	LUGARES
Zona I Jicamarca	
Zona II	Cajamarquilla
Zona III	Huachipa-Nieveria
Zona IV	Carapongo-Naña
Zona V	Margen Derecha-Huampani
Zona VI	Margen Izquierda

Artículo 4°.- Finalidad

Fortalecer la institucionalización y consolidar el presupuesto participativo como instrumento de gestión; que constituyen el fortalecimiento de las organizaciones e instituciones participantes

Artículo 5°.- Alcances

La presente Ordenanza precisa la naturaleza y alcances de la participación, responsabilidad de los actores de las Instituciones Públicas y Privadas Locales, Consejo Municipal, representantes de la Sociedad Civil, involucrados en el proceso de planeamiento concertado y presupuesto participativo.

La Sociedad Civil toma parte activa en el proceso de programación participativa del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica

CAPÍTULO II

DEFINICIONES BÁSICAS PARA EL PROCESO

Artículo 6°.- Definiciones

La presente Ordenanza define los términos vinculados al presupuesto participativo; sin embargo, los términos y consideraciones no precisadas se tomarán como referencia el Glosario de términos establecidos en el instructivo N° 002-2008-EF/76.01

PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC).- Es un Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo Local y del Proceso del Presupuesto Participativo, contiene la Visión de Desarrollo, Objetivos Estratégicos y la programación de acciones de mediano y largo plazo.

PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO (PID) - Es un instrumento orientador de la gestión o que hacer institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, formulado desde una perspectiva Multianual. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. Para el presente año se empleará el Plan Integral de Desarrollo 2005-2010

AGENTES PARTICIPANTES.- Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil, de las Organizaciones Sociales, de las Organizaciones Vecinales, de las Organizaciones del Sector Público y Privado, los pobladores del distrito debidamente acreditados ante la municipalidad y los miembros del Equipo Técnico del proceso, El Concejo de Coordinación Local Distrital

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (PP).- Es un Instrumento de Gestión Espacio de Concertación por el cual las autoridades electas del gobierno local así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto con determinación propositiva, corresponsable y proactiva, a través de una serie de mecanismos de análisis e incorpora las opiniones y propuestas de la sociedad civil en la toma de decisiones, cómo y a qué se van a orientar los recursos proyectos busca determinar el mayor impacto o rentabilidad social; de los que se disponen a nivel local, teniendo en cuenta vinculados a la visión y objetivos estratégicos del Plan Integral de Desarrollo 2005-2010.

EQUIPO TÉCNICO.- Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica.

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7º.- Objetivos:

1. Mejorar la eficiencia y eficacia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el PID y Presupuesto Participativo.

2. Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, que utiliza los mecanismos de democracia directa y representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas de desarrollo.

3. Promover la creación de condiciones que mejoren la calidad y los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades.

4. Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión sostenible, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que sobre la base de acuerdos concertados se prioricen y sean declarados viables por el SNIP.

5. Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PID, en base a las Estrategias y Lineamientos de Política de las Actividades y Metas Programadas del Corto, Mediano y Largo Plazo para alcanzar los Objetivos Estratégicos Concertados.

6. Buscar el aumento de la competitividad local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura.

7. Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones del PID y el PP; así como la vigilancia de la gestión pública.

8. Concertar acciones comunes con el sector público y privado en el marco de los planes sectoriales, el PID y el PP, vía la Priorización Técnica de la Inversión

9. Buscar y concertar el cofinanciamiento de proyectos de desarrollo local con el sector privado y la sociedad civil.

10. Crear y desarrollar a partir de la normativa existente, políticas públicas condiciones institucionales que promuevan la ejecución de la inversión privada

Artículo 8º.- Principios y Características

1. Participación, La Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica promueve la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo, en el presupuesto participativo y en la Gestión de la MDLCH

2. Transparencia, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten. Los Comités de Vigilancia además del acceso a la información por diferentes medios, sin costo, tendrán acceso a la información en la modalidad presencial en todas las instancias de la MDLCH.

3. Respeto a los Acuerdos, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso

de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

4. Igualdad de oportunidades, de la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.

5. Tolerancia, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

6. Eficiencia y Eficacia, la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan Integral de Desarrollo 2005-2010.

7. Equidad, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

8. Competitividad, la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

9. Corresponsabilidad, entre el Estado (Municipalidad, universidades, otros) y la Sociedad Civil (Organizaciones de Base, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Empresariales, Juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del PID y PP.

10. Racional y coherente, El Presupuestos tiene que ser equilibrados entre ingresos y gastos de acuerdo a la realidad económica y financiera.

11. Flexible, El proceso y sus productos deben de tener la capacidad de adaptarse a los cambios políticos, económicos y sociales.

12. Multianual, Las acciones priorizadas pueden trascender el año fiscal

13. Concertado: Porque la participación de distintos actores sociales con diversos enfoques permite identificar los intereses, problemas, soluciones y potencialidades de un determinado territorio.

14. Gradual e irreversible: El proceso participativo debe ir desarrollándose hasta alcanzar el 100% de sus presupuestos de inversiones y acciones de promoción y coordinación del desarrollo .sostenible.

CAPÍTULO IV

DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9º.- Del Equipo Técnico

El Presupuesto Participativo estará a cargo del Equipo Técnico Municipal (ETM) cuya misión y funciones permanentes durante todas las fases y etapas del proceso, son la de brindar soporte técnico en el desarrollo del proceso de Programación el trabajo de evaluación técnica de propuestas y alternativas de acción resultante de los talleres de trabajo participar durante el proceso con voz pero sin voto; estando integrada por la (1) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, (2) la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional, (3) la Gerencia de Obras Públicas, de Servicios Hidráulicos y de Transporte (4) la Gerencia de Rentas, (5) la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social, (6) la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, (7) Gerencia de Desarrollo Educativo, Cultural y Deportivo y (8) Representantes de la Sociedad Civil

Artículo 10º.- De la Comisión de Regidores

Los Regidores serán responsables de evaluar y fiscalizar la marcha del Proceso.

Artículo 11º.- Integrantes de la Mesa Conductora

La Mesa Conductora de debates está integrada por seis representantes, (1) un Regidor, (2) un representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, (3) el Sub Gerente de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional quien actuará como Secretario Técnico, (4) un representante de la Gerencia de Obras Públicas, Servicios Hidráulicos y Transporte, (5) un representante de la Gerencia de Rentas, (6) y un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos (7) la Sub Gerente de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica. El cargo de

Presidente podrá ser rotativo su determinación y elección se efectuara por acuerdo de consenso y el Secretario de Disciplina es elegido por acuerdo simple de los integrantes de la mesa conductora, podrá incluirse un representante de las Organizaciones sociales de base que podría ser un integrante del Concejo de Coordinación Local Distrital

Artículo 12°.- Funciones de la Mesa Conductora

1. Conducir las Asambleas y/o Plenarias de los talleres, apoyando la formalización de los acuerdos y la suscripción de los mismos en el Acta de acuerdos y compromisos del proceso del Presupuesto Participativo
2. Promover el debate y la concertación basada en los principios y criterios de las leyes y normas vigentes.
3. Mantener el orden y la disciplina en el desarrollo de las actividades del proceso del Presupuesto Participativo con la finalidad de analizar, evaluar y resolver los casos que ameriten sanciones de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza, de otro lado resuelve las impugnaciones y su fallo es inapelable.
4. Sus funciones concluyen con el respectivo informe de la evaluación de los resultados y actas de acuerdos, los mismos que serán entregados en el taller final.

Artículo 13°.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo está conformado por miembros elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil inscritos en el proceso como Agentes Participantes. El número de los miembros que integran el Comité de Vigilancia y Control es de seis (06) uno por cada Zona.

El cargo de los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo tendrá una duración máxima de 2 años. El Comité de Vigilancia se conforma al inicio del Primer Taller de "Diagnostico Temático y Territorial" y finaliza su labor en diciembre del año siguiente. En tal sentido, en un año coexisten dos Comités de Vigilancia y Control. Primero aquel conformado para el año en curso y el Segundo elegido para el año siguiente; El Primero continúa vigilando por segundo año el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, quien además vigilará los proyectos pendientes estando obligados a transferir la información generada de la ejecución de años anteriores.

Artículo 14°.- Competencias del Comité de Vigilancia

1. Vigilar y Controlar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, según los principios del instructivo del proceso y los considerados en la presente Ordenanza; así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
2. Vigilar y Controlar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
3. Vigilar y Controlar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia y control de los resultados.
4. Vigilar y Controlar que los recursos Municipales y de la Sociedad Civil, destinados al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
5. Vigilar y Controlar que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas
6. Informar trimestralmente a los Consejos de Coordinación Local (CCL) y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia

CAPÍTULO V

DE LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 15°.- Etapas del Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo por ser una propuesta de concertación así como de Democratización y Descentralización de la Gestión Municipal, se desarrolla en las siguientes etapas o fases:

- 1.- Preparación
- 2.- Convocatoria
- 3.- Identificación de Agentes Participantes
- 4.- Capacitación de Agentes Participantes
- 5.- Talleres de Trabajo
- 6.- Evaluación Técnica

- 7.- Formalización de Acuerdos
- 8.- Rendición de Cuentas

Artículo 16°.- De la Preparación

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Sub Gerente de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional presenta el Plan de Acciones del proceso del Presupuesto Participativo al Consejo de Coordinación Local (CCL) para su validación y al Concejo Municipal para su aprobación; el cual deberá contener los objetivos, estrategias, metas, requerimientos, cronograma y presupuesto del proceso el cual deberá ser validado por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCL) y aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal.

Aprobado el Plan de Acción, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se encargará de la preparación de la información a ser distribuida a los agentes participantes, así como de las actividades de difusión a través de talleres zonales en los cuales se difundirá la importancia de la participación ciudadana en los procesos participativos en colaboración de "promotores voluntarios".

Asimismo, deben disponer de la siguiente información para su distribución a los agentes participantes, en el momento que se inicien los talleres.

- a) Plan de Desarrollo Concertado, su revisión y avances en su desarrollo.
- b) Plan Integral de Desarrollo, para su conocimiento.
- c) Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año 2008.
- d) Relación de proyectos ejecutados por el gobierno local, costos de mantenimiento y responsables de su sostenibilidad.
- e) Recursos Totales por fuente de financiamiento que el gobierno local estima asignar para la ejecución de acciones resultantes del proceso.
- f) Informe de compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del estado.
- g) Informe de mejorar de infraestructura de servicios: educación, salud, saneamiento, formalización de la actividad económica, formalización de propiedad; entre otros, según corresponda.

Artículo 17°.- De la Convocatoria

La Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica y el Consejo de Coordinación Local (CCL) desarrollarán estrategias de Sensibilización e información dirigida a las organizaciones e instituciones locales para que se inscriban y participen con sus Agentes al Proceso Participativo, encargando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Sub Gerente de Participación Ciudadana la operatividad de esta fase. Para tal fin el Gobierno Local, establecerá alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil, sumando esfuerzos para alcanzar una mayor cobertura participativa.

Artículo 18°.- De la Identificación de los Agentes Participantes

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada, la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso de Inscripción de los Agentes Participantes. Así como la dirección de políticas y líneas de acción para el proceso.

La Subgerencia de Participación Ciudadana en coordinación con la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional será la encargada de implementar el Registro de los Agentes Participantes complementarias a las ya existentes y la recepción de la documentación de acreditación para la inscripción.

Artículo 19°.- Principios para la Participación de los Agentes Participantes

- a) Unilateralidad y Unidad en la participación.
- b) La Promoción de nuevos líderes que intervengan, estableciendo como máximo un año la participación como agente participante en cualquiera de las fases e instancias intermedias que se implementen en el proceso.
- c) Los "delegados" solo podrán participar hasta en dos oportunidades consecutivas en los procesos participativos. Debiendo necesariamente dejar de intervenir un periodo para poder volver a participar.



Artículo 20°.- De la Capacitación de los Agentes Participantes

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, conjuntamente con la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional programará y difundirá las fechas de los Talleres de capacitación dirigidos a los agentes participantes del proceso.

La Capacitación será una tarea permanente, debiendo ajustarse a las necesidades y características de la población.

Artículo 21°.- De los Talleres de Trabajo

Los talleres de trabajo serán dirigidos por la Mesa Conductora de Debates, la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional presentará en forma oportuna, la programación y metodología a seguir en cada taller. Los talleres de trabajo tienen como objetivo:

1. Analizar, evaluar, revisar, validar o modificar el Plan Integral de Desarrollo, (PID) con los siguientes contenidos: Visión de desarrollo, objetivos estratégicos, acciones concertadas, recursos e indicadores socio económico y financiero. Para tal efecto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto programará y ejecutará los Talleres necesarios, tomando como referencia el Plan Integral de Desarrollo, vigente.

2. Obtener el consolidado de acciones priorizadas por los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo, para tal efecto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto programará y ejecutará los talleres necesarios y factibles para la formalización de los acuerdos.

3. Desarrollo de los Talleres de Trabajo: Los Talleres de trabajo tendrán dos Temáticas:

- Primer Taller Informativo y de Trabajo de "Diagnostico Temático y Territorial": El Alcalde Distrital presenta la visión de desarrollo, los objetivos estratégicos contenidos en el Plan Integral de Desarrollo (PID), los avances logrados según los objetivos planteados y entrega la información correspondiente a la rendición de cuentas públicas de los resultados del proceso de Presupuesto Participativo del año 2008. En este primer taller un miembro del Equipo Técnico Municipal (ETM) informará a los Agentes Participantes respecto de los recursos de los que se disponen para el desarrollo de las acciones

Trabajo "Diagnostico Temático y Territorial": En este segundo momento del taller se hará un diagnóstico temático y territorial, para lo cual el equipo Técnico recopila información de los agentes participantes, sobre los problemas, necesidades y prioridades para su atención el cual se realizara en función a los ejes estratégicos del Plan Integral de Desarrollo, donde se identificarán los problemas y potencialidades y con ello como insumo los Agentes Participantes en el Taller proponen las acciones que tenderán a resolver los problemas y aprovechar las potencialidades diagnosticadas. Las acciones propuestas deben de constituir la mejor alternativa de un conjunto de opciones y cursos de acción previamente analizados y evaluados cualitativa y cuantitativamente. Así mismo el impacto del mismo debe de guardar relación con el nivel de gobierno que la ejecuta, con sus competencias y la dimensión de los problemas que pretende resolver.

Una vez realizado el diagnóstico se debe revisar, validar o modificar la visión de desarrollo a partir de la cual se podrá efectuar un análisis estratégico de la gestión local. Finalmente durante este espacio del Primer Taller se elegirá y conformará el Comité de Vigilancia y Control.

- Segundo Taller de "Definición de Criterios y de Priorización de Acciones": En este taller los Agentes Participantes discuten y definen los criterios para la priorización de las acciones a ejecutar. Los criterios serán propuestos del Instructivo del Ministerio de Economía y Finanzas y tendrán que ser validados por los Agentes Participantes del proceso.

CAPÍTULO V

Artículo 22°.- De la Evaluación Técnica

La Evaluación y Factibilidad del desarrollo técnico y financiero esta a cargo del Equipo Técnico Municipal (ETM), consiste en ordenar y resumir cada una de las propuestas de acciones con los costos estimados y las presenta. Todas las acciones y proyectos priorizados que requieren financiamiento público, total o en parte, se incorporan en el Plan Institucional de Desarrollo (PID) y al Presupuesto Institucional del gobierno local.

Para evaluar su viabilidad, tomara como base los criterios de Priorización que se aprueban en los talleres

y como referencia las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Como resultado de este proceso el Equipo Técnico Municipal (ETM) prepara el "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009", el mismo que debe reflejar de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los distintos agentes participantes.

Los resultados de los Talleres de trabajo son registrados por el Equipo Técnico Municipal (ETM) y forman parte del Acta de Acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo así como de la información a considerar en el "Documento del Presupuesto participativo para el Año Fiscal 2009"

Los Proyectos que no sean declarados viables, serán reemplazados por otros proyectos que se encuentren dentro del orden de prelación de las acciones priorizadas en los talleres de trabajo correspondiente.

Artículo 23°.- De la Formalización de los Acuerdos

El Equipo Técnico Municipal (ETM) consolidará los resultados de los talleres de Priorización de Acciones incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico-económico y financiero.

Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo en el "Documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009" son presentados y elevados al Alcalde en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local (CCL), y a los Agentes Participantes para su discusión, consideración, modificación y aprobación final de acuerdos.

Las propuestas de modificaciones deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico Municipal (ETM) e informadas a los Agentes Participantes.

En el Taller Final se presentará dicho consolidado a los Agentes Participantes para su discusión, consideración y Aprobados los acuerdos, los Agentes Participantes en general los formalizaran suscribiendo firmando el Acta de Acuerdos y Compromisos Correspondientes siendo elevados al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCL) para consolidar, concertar y validar los acuerdos del Taller Final y luego al Concejo Municipal para su aprobación

Artículo 24°.- De la Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas constituye el punto de partida de los talleres de trabajo. El Alcalde Distrital dará a conocer a los agentes Participantes el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso participativo del año anterior, también es momento propicio para que de manera general se informe respecto a los resultados de su gestión del año anterior y el nivel de avance en la ejecución de su presupuesto del año actual. Tanto a nivel de actividades como de proyectos; así como el logro de los Objetivos Estratégicos del Plan Institucional de Desarrollo en base a lo descrito en el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01

CAPÍTULO VI

CRONOGRAMA

Artículo 25°.- El Cronograma Resumen de Ejecución de Actividades de las Fases del Proceso Participativo siguiente:

1.- Preparación y coordinación del Proceso	31° de Mayo al 13 de Junio del 2008
2.- Convocatoria y Difusión, Aprobación de Ordenanza	Del 31 de Mayo al 10 de Junio del 2008
3.- Identificación e Inscripción de Agentes Participantes	Del 11 de Junio al 20 de Junio del 2008
4.- Capacitación de Agentes, Funcionarios y Autoridades y Conformación de Equipo Técnico	Permanente
5.- Desarrollo de Talleres de Trabajo	
5.1.- 1° Taller Informativo y de Trabajo de "Diagnostico Temático y Territorial"	Zonas : I <u>Jicamarca</u> Martes 24 Junio, II <u>Cajamarquilla</u> Jueves 26 de Junio, III <u>Huachipa-Nivieria</u> Martes 1 de Julio, IV <u>Carapongo-Naña</u> Jueves 3 de Julio, V <u>Margen Derecha-Huampani</u> Martes 8 de Julio, VI <u>Margen Izquierda</u> Jueves 10 de Julio del 2008
5.2.- 2° Taller Definición de Criterios de Priorización de Acciones"	Zonas : I <u>Jicamarca</u> Martes 15 Julio, II <u>Cajamarquilla</u> Jueves 17 de Julio, III <u>Huachipa-Nivieria</u> Martes 22 de Julio, IV <u>Carapongo-Naña</u> Jueves 24 de Julio, V <u>Margen Derecha-Huampani</u> Martes 5 de Agosto VI <u>Margen Izquierda</u> Jueves 7 de Agosto del 2008

6.- Identificación y Evaluación Técnica de Prioridades	Del 8 de Agosto al 20 de Agosto del 2008
7.- Formalización de los Acuerdos-Taller Final	Jueves 21 de Agosto del 2008
8.- Perfeccionamiento Técnico de Proyectos	22 de Agosto al 26 de Septiembre de 2008
10.- Informe de Evaluación de Cumplimiento de Acuerdos	16 de Octubre 2008

CAPÍTULO VI

DE LAS CONDICIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 25°.- Derechos y Deberes de los Agentes Participantes

Los agentes participantes en calidad de representantes debidamente acreditados de la sociedad civil tienen los derechos y deberes siguientes:

DERECHOS

1. Convocar a sus vecinos, socios o agremiados a los que representa, a las reuniones de coordinación e información que crean convenientes de realizar.
2. Acceder a información de carácter público.
3. Presentar opiniones y propuestas de concertación.

DEBERES

1. Informar periódicamente a sus vecinos, asociados que representan, sobre los temas tratados en los procesos participativos.
2. Consultar constantemente con sus bases sobre las propuestas a presentar en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 26°.- De las Asambleas de Bases y Determinación de las Necesidades

Los Agentes Participantes a través de sus dirigentes deberán realizar la convocatoria a las Asambleas o Reuniones de sus organizaciones utilizando todos los medios necesarios para asegurar la máxima participación. La Municipalidad, prestará el apoyo logístico y técnico realizando los talleres para diagnosticar e identificar sus problemas, definiendo los criterios de priorización de proyectos considerando las potencialidades, capacidades, habilidades y recursos.

En el caso de los Talleres Zonales se deberá observar lo siguiente

- a) Las Asambleas Zonales deberán tener una asistencia mínima del % de sus asociados.
- b) En Acta de Asamblea debe contener el compromiso de los aportes y/o contrapartida firmado por los vecinos y la Junta Directiva.
- c) Para la firma del Convenio de inicio de obra, es requisito indispensable la presentación de un Acta de Compromiso de contrapartida firmada por todos los vecinos beneficiarios directos del proyecto.

Artículo 27°.- De la Asistencia y Permanencia de los Representantes

- a) La asistencia a todas los eventos que convoca la MDLCH, es obligatoria para todos los representantes acreditados ante la MDLCH, en caso de ausencia de uno de ellos podrá ser sustituido por el representante suplente, en este caso deberá traer consigo una carta de designación

firmada por los representantes legales de la organización o Gestor Principal según corresponda.

b) La asistencia a los eventos del Presupuesto Participativo se realizará en forma puntual, sólo se permitirá 15 minutos de tolerancia contadas a partir del inicio del evento, se considera falta presentarse después del tiempo de tolerancia establecido.

c) La permanencia de los representantes en todo el evento es obligatoria debiéndose para ello firmar el control de asistencia al inicio, y al final del evento.

d) La Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional conjuntamente con la Sub Gerencia de Participación Ciudadana se encargará del registro y control de la asistencia y la participación de los Agentes en el proceso.

e) Es de uso obligatorio la credencial otorgada para el proceso, los agentes participantes deben portarla en las actividades programadas.

Artículo 28°.- De la Faltas y Sanciones

Constituyen faltas al reglamento del Presupuesto Participativo las siguientes:

FALTAS

- a) Dirigirse a los miembros del CCL, la Mesa Conductora, Funcionarios Municipales o Agentes Participantes en forma prepotente indecorosa y faltando el respeto
- b) Asistir a los talleres con indicios de haber ingerido licor o droga.
- c) Realizar declaratorias tendenciosas a través de los medios de comunicación, que dañe la imagen del proceso o de algún Agente Participante.
- d) Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del Presidente de la Mesa Conductora
- e) Utilizar el espacio que le otorga la Mesa Conductora en el desarrollo de reuniones de concertación del Proceso del Presupuesto Participativo para hacer proselitismo político o en beneficio personal.

SANCIONES

- a) Llamada de atención verbal (por primera vez)
- b) Suspensión a participar en el siguiente evento (segunda vez.)
- c) Separación del Proceso (por reincidente).
- d) La acción disciplinaria será comunicada por escrito a su organización.

En la mesa Conductora se nombrará un Secretario de Disciplina, quien tendrá a cargo la administración del presente capítulo de la Ordenanza

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se encargará de la implementación organizativa y control de todo el proceso de la formulación del Presupuesto Participativo 2009.

Segunda.- Autorícese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza

Tercera.- Fijese la vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

CRONOGRAMA DE TALLERES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009

INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

FECHA	HORA	LUGAR
11 Junio al 20 Junio del 2008	De 8.30 a.m. A 3.30 p.m.	Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Lurigancho Chosica Jr. Trujillo Sur 496 Teléfono:360-3075-Anexo 255



TALLER INFORMATIVO Y DE TRABAJO " DIAGNOSTICÓ TEMATICO Y TERRITORIAL "				
FECHA	HORA	ZONA	LUGAR	Miembros de la Mesa Conductora
Martes 24 de Junio-08	3.00 p.m.	I.- JICAMARCA	COLEGIO CORPUS CRISTHY	1.-Regidor Representantes de: 2.-Gerencia de Planeamiento y Presupuesto 3.-Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional 4.-Gerencia de Obras Públicas, Serv. Hidráulicos y Transporte 5.-Gerencia de Rentas 6.-Gerencia de Desarrollo Social
Jueves 26 de Junio-08	3.00 p.m.	II.- CAJAMARQUILLA	LOCAL COMUNAL CASA HUERTA LA CAMPIÑA SECTOR - A	
Martes 01 de Julio-08	3.00 p.m.	III.- HUACHIPA - NIEVERIA	LOCAL COMUNAL LOS GERANIOS DE HUACHIPA	
Jueves 3 de Julio - 08	3.00 p.m.	IV.- CARAPONGO - ÑAÑA	LOCAL COMUNAL VIRGEN DEL CARMEN LA ERA	
Martes 8 de Julio 08	3.00 p.m.	V.- MARGEN DERECHA - HUAMPANÍ	COLISEO CARMELA ESTRELLA	
Jueves 10 de Julio 08	3.00 p.m.	VI.- MARGEN IZQUIERDA	COLISEO CARMELA ESTRELLA	
TALLER DE DIFERENCIACION DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS				
Martes 15 de Julio 08	3.00 p.m.	I.- JICAMARCA	COLEGIO CORPUS CRISTY	
Jueves 17 de Julio 08	3.00 p.m.	II.- CAJAMARQUILLA	LOCAL COMUNAL CASA HUERTA LA CAMPIÑA SECTOR - A	
Martes 22 de Julio 08	3.00 p.m.	III.- HUACHIPA - NIEVERIA	LOCAL COMUNAL LOS GERANIOS DE HUACHIPA	
Jueves 24 de Julio 08	3.00 p.m.	IV.- CARAPONGO - ÑAÑA	LOCAL COMUNAL VIRGEN DEL CARMEN LA ERA	
Martes 5 Agosto 08	3.00 p.m.	V.- MARGEN DERECHA - HUAMPANÍ	COLISEO CARMELA ESTRELLA	
Jueves 07 de Agosto 08	3.00 p.m.	VI.- MARGEN IZQUIERDA	COLISEO CARMELA ESTRELLA	
Jueves 21 de Agosto-08	3.00 p.m.	TALLER FINAL DE FORMALIZACION DE ACUERDOS	COLISEO CARMELA ESTRELLA	

213625-1

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Aprueban Ordenanza que reglamenta el Régimen Jurídico de Canes de la Municipalidad de Lurín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 176/ML

Lurín, 21 de abril del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2008, el Informe N° 042-2008/GDH/ML, promovido por la Gerencia de Desarrollo Humano, referente Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Tenencia Responsable de Canes".

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el Artículo 191° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo prescribe el numeral 4.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia municipal controlar la sanidad animal, en sus respectivas jurisdicciones;

Que, el Artículo 10° de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de canes N° 27596 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA, modificado con R.M. N° 841-2003-SA/DM del 24.7.03 establece la competencia de las Municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria y Final de la acotada Ley, las Municipalidades Distritales y Provinciales, respecto del Cercado, dictarán las normas reglamentarias necesarias para su aplicación;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 124° de la Ley No 26842 -Ley General de Salud, en aplicación de las normas de salud que dicte la autoridad de Salud a nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula el registro, tenencia, crianza, adiestramiento, comercialización, y control sanitario de canes en la jurisdicción del Distrito de Lurín; especialmente aquellos considerados potencialmente

peligrosos, con el objeto de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de los vecinos.

Artículo Segundo.- DEFINICIÓN DE CANES

Para efectos de la presente ordenanza considera canes a aquellas especies de fauna doméstica que se encuentran bajo el dominio de su titular, comprendiéndose, también a aquellos que se encuentran en estado de abandono.

Artículo Tercero.- DETERMINACIÓN DE RAZAS CANINAS CON POTENCIAL ESPECIALMENTE PELIGROSO

Considérese la siguiente relación de razas de canes con potencial especialmente peligroso: American Pitbull Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Japonesa, Bull Mastiff, Doberman y Rotweiler; así como aquellos que han sido adiestrados para peleas y los que tengan antecedentes de agresividad contra las personas.

TÍTULO II

DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE CANES

Artículo Cuarto.- REQUISITOS PARA SER PROPIETARIOS O POSEEDORES DE CANES CONSIDERADOS CON POTENCIAL ESPECIALMENTE PELIGROSO

Para efectos de la presente ordenanza el propietario y/o poseedor de canes considerados altamente peligrosos, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Residir o tener un establecimiento en el distrito.
- c) Contar con un área mínima vital para su crianza.
- d) Presentar certificado de aptitud psicológica expedido por el psicólogo municipal.
- e) No tener antecedentes de sanciones conforme lo establece la Ley N° 27596 su Reglamento y la presente ordenanza

Artículo Quinto.- TODO PROPIETARIO Y/O CRIADOR DE CANES, ESTÁ OBLIGADO A:

- a) Identificarlo, registrarlo y obtener la licencia respectiva de acuerdo a lo tipificado en la presente ordenanza.
- b) Alimentarlo diariamente, acorde a los requerimientos nutricionales.
- c) No someterlo a prácticas de crueldad ni maltratos bajo ninguna circunstancia.
- d) Contar con un espacio mínimo vital para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad del medio ambiente y del animal; y, que no genere riesgos ni peligro para la salud de la población humana, animal y del medio ambiente dentro del distrito.
- e) Observar cualquier cambio de comportamiento, hábitos y costumbres que sean anormales y asistirlos con un Médico Veterinario Colegiado.
- f) Entregarlos a albergues o establecimientos autorizados, cuando no puedan ser mantenidos bajo las condiciones que señala la presente ordenanza.
- g) Conducir necesariamente por cualquier lugar público a los canes con correas cuya extensión y resistencia sean suficientes para asegurar el control sobre ellos. En el caso de canes con potencial especialmente peligroso, deben conducirse adicionalmente con bozal.
- h) Todo propietario debe garantizar obligatoriamente la permanencia de su can dentro de su domicilio o negocio, caso contrario se procederá a la captura y recluimiento en ambiente cinológico.
- i) Recoger de la manera más apropiada las heces evacuadas por su can en la vía pública, parques, avenidas, áreas de recreación pública, etc.; caso contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.
- j) Todas las demás que se encuentren contempladas dentro de la Ley N° 27596, su Reglamento y la presente ordenanza.
- k) Presentar anualmente el certificado de vacunación y salud del can expedido por un médico veterinario colegiado.

Artículo Sexto.- DE LA ESTERILIZACIÓN

La autoridad de salud dispondrá la esterilización cuando las características del animal determinen un comportamiento de agresividad incontrolada. Dicho método podrá ser aplicado también para el control de la población canina. No existe responsabilidad administrativa, penal

ni civil por parte de la autoridad de salud que realice la esterilización.

TÍTULO III

DE LA CIRCULACIÓN Y TRASLADO DE CANES

Artículo Setimo.- DEL TRANSPORTE

Las personas que se dediquen al transporte de canes dentro del distrito, deberán conducirlos con su respectiva identificación y autorización municipal correspondiente, especialmente, en los casos de canes, con potencial especialmente peligrosos.

Artículo Octavo.- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

En los diferentes establecimientos públicos se considerará que:

- a) Por razones de salud pública está prohibido el ingreso de canes a establecimientos de salud, camales o mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio, distribución, comercialización, expendio de alimentos y bebidas de consumo humano como restaurantes y afines, mercados de abasto, bodegas, supermercados y otros.
- b) Los responsables de establecimientos públicos y alojamientos, como hostales, albergues, pensiones y similares podrán permitir a su criterio, el ingreso y permanencia de canes en su establecimiento, de lo contrario señalar visiblemente tal prohibición.

Artículo Noveno.- EN LUGARES PÚBLICOS

Queda prohibido el ingreso de canes a locales públicos, de espectáculos, deportivos, culturales, y otros de asistencia masiva de personas, así como en piscinas, playas públicas y lugares de recreación, exceptuándose los parques públicos que cuenten con la autorización y señalización respectiva a los que deberán concurrir a partir de las 10:00pm a 11:00pm.

Artículo Decimo.- Las prohibiciones establecidas en el presente artículo no serán aplicadas a los canes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Municipalidades, Defensa Civil y Empresas Privadas de Seguridad.

Artículo Decimo Primero.- DEL ADIESTRAMIENTO

1. El adiestramiento no deberá ser en áreas públicas, sino en locales privados especialmente acondicionados, acústicos o en las viviendas de los propietarios.
2. Los centros de adiestramiento deberán contar con autorización otorgada por la Municipalidad de Lurín de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos para tal fin así como las exigencias que manda la R.M. N° 841-2003-SA/DM a los centros de adiestramiento, atención y comercio de canes, deberán funcionar en horario diurno.
3. Las personas naturales o jurídicas que deseen obtener la licencia de apertura de un establecimiento de adiestramiento de canes, deberán contar previamente con un informe técnico favorable de alguna Organización Cinológica debidamente inscrita en los Registros Públicos y los demás requisitos de otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento previstos en el TUPA y en la normatividad vigente relacionada al tema; bajo apercibimiento de clausura inmediata.
4. Los centros de adiestramiento de canes están prohibidos de dirigir sus entrenamientos a acrecentar o reforzar la agresividad del animal, organizar y realizar peleas de canes en lugares públicos o privados, bajo cualquier forma o modalidad.

Artículo Decimo Segundo.- DE LA COMERCIALIZACIÓN

1. Cualquier persona natural o jurídica, a través de su representante, puede comercializar canes, debiendo sujetar su actividad a lo normado en la presente ordenanza.
2. Toda persona o centro de comercialización de canes dentro del distrito deberá informar las características de la raza y las recomendaciones respectivas a quienes los adquieren, especialmente de aquellos considerados potencialmente peligrosos.
3. En el caso de establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de canes, éstos deberán acreditar la regencia de un médico veterinario de manera permanente.
4. Queda terminantemente prohibida la venta de canes en la vía pública o en forma irregular.



TÍTULO IV

DE LA IDENTIFICACIÓN REGISTRO Y LICENCIA DE CANES

Artículo Decimo Tercero.- DEL REGISTRO

Créese el Registro Municipal de canes a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, Área de Salud y Familia de la Municipalidad Distrital de Lurín para que los propietarios o responsables de la tenencia de canes registren de manera obligatoria todos los canes que tuvieran a su cargo, especialmente los considerados con potencial especialmente peligroso.

Artículo Decimo Catorce.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO

Para el registro de un can, se consignarán los siguientes datos:

1. Nombre del can;
2. Sexo;
3. Fecha de nacimiento;
4. Edad;
5. Características (raza, color, otros);
6. Identificación;
7. Antecedentes de agresividad;
8. Nombre y Apellidos del propietario;
9. Dirección;
10. Documento de identidad;
11. Teléfono del propietario;
12. Pago de la tasa por derecho de registro de acuerdo al TUPA.

Artículo Decimo Quinto.- DE LA LICENCIA PARA CANES CON POTENCIAL ESPECIALMENTE PELIGROSO

La licencia de canes está dirigida a aquellos considerados con potencial especialmente peligroso de acuerdo al Artículo 3º de la presente ordenanza. Para obtener la licencia se deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 4 y presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad del propietario o poseedor.
3. Informe elaborado por un médico veterinario colegiado, en donde debe constar las características físicas del can, resultado del examen físico del can, vacunas, antecedentes veterinarios, su condición de animal peligroso o no y antecedentes de incidencia de agresión.
4. Haber sido registrado previamente en el Registro Canino Municipal.
5. Pago de la tasa por derechos de licencia.
6. Presentación de póliza de seguro, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 29º del D.S. Nº 006-2002-SA.

Artículo Decimo Sexto.- DEL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN Y MEDALLA

Declarado procedente el registro solicitado, la municipalidad entregará al interesado, previo pago de la tasa correspondiente, el carné de identificación, y medalla del can, consignándole el número de inscripción asignado durante el empadronamiento, el nombre del can y la palabra propietario seguido del primer nombre y primer apellido del dueño del can.

Artículo Decimo Setimo.- COMUNICACION DE LA SITUACIÓN DEL CAN

El propietario o poseedor del can inscrito, deberá comunicar a la municipalidad el cambio domiciliario, la venta, traspaso, donación, pérdida, robo o muerte del animal para la depuración del registro correspondiente.

TÍTULO V

DEL INTERNAMIENTO DE CANES

Artículo Decimo Octavo.- DEL INTERNAMIENTO

La Municipalidad dentro de su jurisdicción y ante el incumplimiento de la Ley Nº 27596, su Reglamento o la presente ordenanza, podrá disponer el internamiento de canes en consultorios veterinarios establecimientos que cuenten con la respectiva Licencia Municipal de funcionamiento por un periodo máximo de 30 días, siendo de cuenta, costo y cargo del propietario o poseedor los gastos que ocasione y sólo se procederá a la devolución

previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma y autorización de la Municipalidad.

Artículo Decimo Noveno.- INTERNAMIENTO DE CANES ABANDONADOS

Cuando se trate de canes que se encuentren deambulando en la vía pública y no sea posible la identificación del propietario o poseedor, la Municipalidad a través de Instituciones Protectoras de Animales procurará su reinserción, internándolos en dichos establecimientos por un plazo máximo de 30 días calendario y si nadie solicita su retiro y/o haya sido imposible reinserirlo en la Comunidad será considerado para donarlos a otras personas naturales o instituciones.

Artículo Vigésimo.- INTERNAMIENTO Y SACRIFICIO

Cuando un can haya causado daños físicos graves o la muerte de personas y animales, será sacrificado; entendiéndose como daño físico o grave cualquier agresión que requiera atención médica o veterinaria, según corresponda y que requiera descanso o atención médica por un plazo superior a 15 días; procediéndose al sacrificio conforme a la práctica veterinaria comúnmente utilizada, previa cuarentena para descartar enfermedades transmisibles al hombre, con las siguientes excepciones:

- a) En el caso de que el daño a persona se haya producido por ingreso ilegal a la propiedad privada.
- b) Se haya producido en la vía pública en legítima defensa.

TÍTULO VI

DE LOS ACTOS DE CRUELDAD

Artículo Vigésimo Primero.- DE LOS ACTOS DE CRUELDAD

Constituyen actos de crueldad en general aquellos destinados a ocasionar daño físico o psicológico a las mascotas pudiendo presentarse por acción directa u omisión del titular o cualquier persona. Especialmente constituyen actos de crueldad:

1. No brindar los cuidados necesarios para la supervivencia de la mascota o criarlos en lugares visiblemente inadecuados.
2. Mantener al can en un lugar intolerable.
3. Organizar o realizar peleas entre canes.
4. Herir o quitarle la vida a las mascotas usando medios mecánicos, sustancias tóxicas o cualquier otro medio cruel.
5. En general todo aquel acto que atente contra la integridad física de los canes.

TÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Remitirse a la Ordenanza Nº 984 Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora

Artículo Vigésimo Segundo.- DE LA SUBSANACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Mientras no se pague la multa y se subsanen las causas que generaron la infracción, el can será retenido y se cobrará una tasa diaria por concepto de mantenimiento del animal. La graduación de la sanción tendrá en cuenta el peligro ocasionado, la reincidencia y el beneficio económico que hubiera obtenido de la infracción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primero.- El ambiente cinológico del distrito de Lurín, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano con el Área de Salud con el apoyo de Gerencia de Participación Ciudadana, Gerencia de Servicios Comunales, y el Área de Imagen Institucional con el fin de concretar lo tipificado en la presente ordenanza.

Segundo.- Los propietarios o poseedores de canes dentro del distrito tendrán como plazo 90 días a partir de la publicación de la presente ordenanza para realizar los trámites de registro y licencia a que se refiere la presente norma.

Tercero.- Las infracciones a que se refiere la presente ordenanza y los montos de las multas deberán ser incorporadas en la Tabla de Multas y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Lurín de acuerdo a la Ordenanza N° 984.

Cuarto.- incorpórese dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA el procedimiento de registro y licencia de canes contenidos en la presente ordenanza, además de los demás conceptos que correspondan.

Quinto.- La Gerencia de Desarrollo Humano, en coordinación con la Gerencia de Participación Ciudadana y la Gerencia de Servicios Comunes se encargarán del cumplimiento de la presente ordenanza y Secretaría General de la difusión de la misma.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

214372-1

Aprueban conformación del Consejo Distrital de Coordinación y Concertación de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil del Distrito de Lurín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 177-2008/ML

Lurín, 2 de junio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria del 29 de mayo del 2008, el Informe N° 185-2008-GDH/ML, promovido por la Gerencia de Desarrollo Humano, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal de Implementación del Programa Crecer relacionado a la conformación del Consejo Distrital de Lurín de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil en el ámbito del Distrito de Lurín.

CONSIDERANDO:

Que, acorde a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece de manera indubitable que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, y que su estructura, organización y funciones específicas se cimientan en una visión de Estado Democrático, Unitario, Descentralizado y Desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país; siendo que las competencias y funciones específicas provinciales y distritales, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene funciones de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones de Gobierno Municipal; constituyendo una de sus competencias, la de aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y los programas socioeconómico correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Gobierno Nacional ha presentado las grandes prioridades y Políticas del Gobierno, planteando superar la pobreza y reducir las brechas de inequidad y exclusión, orientando las políticas y estrategias en dicho propósito, correspondiéndole al Estado asegura su logro.

Que, en concordancia con las Políticas Nacionales, el Plan de Reforma de Programas Sociales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, establece como

objetivo mejorar las condiciones de vida de la población y la reducción de los niveles de pobreza extrema; por lo cual, señala que en el caso de la desnutrición, la política social debe afrontarse de manera multidisciplinaria (desde diversas instancias), señalando que los niveles de actividad no deben darse sólo a nivel central, sino también a nivel de Gobierno Regional y Local, debido a que tienen una participación determinante en el logro de los objetivos y metas.

Que, la Estrategia Nacional CRECER, aprobada por Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, se enmarca dentro de las políticas nacionales de gobierno, orientada a superar la pobreza y reducir las brechas de inequidad y exclusión social, proponiendo una estrategia de intervención articulada de las entidades públicas que conforman el Gobierno Nacional Regional y Local y de entidades privadas que encuentren, directa o indirectamente, vinculadas contra la lucha de la desnutrición crónica infantil, especialmente en las niñas y niños menores de cinco (5) años.

Que, en coherencia con ello, mediante Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, se aprobó el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional "CRECER" en cuyo capítulo IV se establece que los gobiernos locales conducirán en sus respectivos ámbitos la ejecución de la Estrategia Nacional CRECER; y en su capítulo V, se ha previsto sus niveles y actores funcionales, estableciendo a nivel local: instituir la Instancia de Gestión local, la que consistirá en una instancia de coordinación y concertación para organizar y articular en el ámbito de su jurisdicción, la oferta de servicios públicos y privados de ser el caso-relativa a la referida Estrategia Nacional CRECER.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-EF, se ha establecido la prioridad de las intervenciones sociales, en merito a lo cual las entidades públicas deberán priorizar la ejecución de intervenciones en sectores sociales que permitan alcanzar las metas de los indicadores sociales prioritarios para el año 2011, establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual.

Que, en concordancia con lo antes expuesto, el compromiso y responsabilidad del municipio Distrital de Lurín, es luchar contra la desnutrición crónica infantil, para lo cual en merito a lo indicado en el artículo 5.2 del Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, ha previsto crear la "instancia de Articulación y Coordinación" que permita y facilite la intervención y coordinación de las diferentes instancias de gobierno nacional, regional y local, articuladas con la sociedad civil y la comunidad desde sus diferentes niveles de responsabilidad, así como, la implementación de acciones concertadas orientadas a la lucha contra la desnutrición y la pobreza.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 195° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad con la siguiente:

ORDENANZA

APRUEBAN LA CONFORMACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE COORDINACION Y CONCERTACION DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y DESNUTRICION CRONICA INFANTIL DEL DISTRITO DE LURIN

Artículo Primero.- CONFORMAR el Consejo de Distrital de Coordinación y Concertación de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Crónica del distrito de Lurín, el cual tendrá como función principal en el ámbito de su jurisdicción la implementación de políticas distritales para la intervención y coordinación de las diferentes instancias de gobierno nacional, regional y local, articuladas con la sociedad civil y la comunidad en el desarrollo de las acciones concertadas orientadas a la lucha contra la desnutrición infantil y pobreza, en el marco de lo establecido en el plan de operaciones de la Estrategia Nacional CRECER aprobado por Decreto Supremo N° 080-2007-PCM.

El Consejo Distrital estará integrado por los siguientes actores:

- El Sr. Alcalde de la Municipalidad de Lurín, quien lo presidirá.
- El Gerente de Desarrollo Humano.
- El Gerente de Participación Ciudadana.
- El representante de la Dirección de Educación.
- El representante de la Dirección de Salud.
- El representante del Seguro Integral de Salud-SIS.

Descargado desde www.elperuano.com.pe



- El representante del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA.
- El representante del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización-PRONAMA.
- El representante del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos-PRONAMACHS.
- El representante del Programa Nacional "Construyendo Perú".
- El representante de Pro Vías Descentralizados.
- El Gerente de Servicios Comunales (identidad).

Artículo Segundo.- REQUERIR a los representantes del Consejo de Distrito de Coordinación y concertación de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil del distrito de Lurín, acrediten ante la municipalidad de Lurín un representante mediante Resolución o comunicación expedida por el máximo representante de la entidad o programa según sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Consejo Distrital de Distrito de Coordinación y concertación de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil, elaborar el Reglamento y Plan de Trabajo, respectivo, en un plazo de 60 días calendario a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, al Consejo Distrital de Distrito de Coordinación y concertación de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil, elaborar los instrumentos de política Distrital en concordancia con las políticas de articulación nacional e intersectorial de lucha contra la pobreza y desnutrición crónica infantil y de inversión social; tales como a continuación se plantea:

- Estrategia local de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil en el marco de la Estrategia Nacional CRECER.
- Plan Distrital de Superación de la Pobreza en el Marco de los objetivos estratégicos estipulados en las Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas.
- Plan de Operaciones Distrital de CRECER, en el que se establezcan mecanismos de coordinación con la Secretaría Técnica de la CIAS-PCM.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

214375-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Otorgan facilidades para iniciar y/o regularizar el procedimiento de habilitaciones urbanas en el distrito

ORDENANZA N° 142

San Juan de Lurigancho, 5 de junio del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN
DE LURIGANCHO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 195° numeral 6) de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación

de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, asimismo, Artículo 195° numeral 8) de la Constitución añade como competencias municipales, la de desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de vivienda y medio ambiente, entre otros temas;

Que, dichas competencias se encuentran ratificadas en la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, cuyo Artículo 42° literal a) establece competencias exclusivas de planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, estableciéndose en dicho proceso las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo, el Artículo IV del acotado Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 74° de la Ley N° 27972, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia. En base a dicha finalidad, la Ley Orgánica de Municipalidades como norma de desarrollo constitucional, precisa aquellas competencias otorgadas, estableciendo, para tal efecto, en el Artículo 79° numerales 3.6.1 y 3.6.2. funciones específicas y exclusivas para las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, como son las de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, así como la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, para este fin, la Municipalidad Distrital debe tomar en consideración que, mediante Ley N° 26878, modificada por la Ley N° 27135 y la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 012-2001-I-TC, publicada el 05-07-2002, se regula el procedimiento simplificado para la aprobación de las habilitaciones urbanas nuevas, la regularización de aquellas habilitaciones ejecutadas que no han culminado con los trámites municipales respectivos y cuentan con viviendas ya construidas sobre terrenos de propiedad de asociaciones de vivienda y pro vivienda, cooperativas de vivienda o de otra forma asociativa con fines de vivienda, y la regularización de las lotizaciones informales que sin constituir habilitaciones urbanas cuentan con construcciones parcialmente consolidadas y cuyos lotes de vivienda han sido individual y directamente adquiridos por los integrantes de cada lotización informal; norma que además se encuentra reglamentada por el Decreto Supremo N° 010-2005-VIVIENDA que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas.

Que, a nivel metropolitano, debe también tomarse en consideración que, mediante Ordenanza N° 836 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 22 de setiembre de 2005, se establecen los aportes reglamentario para las Habilitaciones Urbanas en la provincia de Lima, precisándose como obligación urbanística que los propietarios o titulares de predios o áreas rústicas sujetas a procesos de habilitación urbana en la provincia de Lima, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación urbanística de efectuar o ceder los aportes reglamentarios establecidos en la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 079 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 3 de octubre de 2005 se aprueban las normas que regulan los procedimientos de Habilitaciones Urbanas para la provincia de Lima, la misma que otorga competencia a las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima para conocer y aprobar las solicitudes en materia de Habilitaciones Urbanas con fines de Vivienda, Industriales, Comerciales, Recreacionales y de Usos Especiales (OU) dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las mismas que deberán sujetarse a los planes urbanos, y a la verificación mediante revisión y conformidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, de acuerdo con la evaluación realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, existe en el distrito un gran porcentaje de viviendas, comercios e industrias construidas sobre terrenos que se encuentran en proceso de regularización urbana y sin el control y la fiscalización respectiva;

Que, asimismo, existen en el distrito una serie de Organizaciones Territoriales (Cooperativas de Viviendas, Asociaciones de Vivienda y otras organizaciones similares) que todavía no han cumplido su proceso de Habilitación Urbana y/o recepción de obra, puesto que no han podido culminar principalmente con la ejecución de vías, cuya ejecución corresponde al habilitador, estando estos conglomerados de viviendas actualmente consolidados, no habiendo culminado su saneamiento físico – legal;

Que, el distrito de San Juan de Lurigancho con una extensión de 131.25 km², forma parte de la Cuenca del río Rimac, tiene una población estimada de 830,000 habitantes, con una tasa de crecimiento anual aproximada de 2.5%; población que en su mayoría, se encuentra en condiciones de pobreza y que demanda un número determinado de viviendas por año, recreación pública y áreas verdes, infraestructura para agua y desagüe, pistas y veredas, así como equipamiento urbano;

Que, la ocupación del territorio de San Juan de Lurigancho se ha efectuado según patrones de asentamientos diferenciados, muchos de estos, promovidos coyunturalmente por el gobierno como políticas de vivienda y en otros casos, establecidos como zonas industriales; las cuales no concluyeron con el saneamiento físico legal, lo que ha generado problemas en el ámbito urbano del distrito;

Que, a mayor abundamiento, la mayor parte de los habilitadores de terrenos en el distrito no cumplieron con ejecutar las obras de habilitaciones urbanas, faltando ejecutar las pistas y veredas y las obras y ornamentación de las áreas de recreación pública. A esto se suma el abandono de sus obligaciones con relación a la entrega formal de los aportes reglamentarios a favor de la municipalidad y las otras entidades receptoras;

Que, dentro de los objetivos institucionales de la gestión y en armonía con el Plan Integral de Desarrollo, se busca mejorar la calidad del hábitat urbano y promover el adecuado ordenamiento y gestión del territorio;

Que, en esta línea de ideas, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, aprobado con Ordenanza N° 107-MDSJL del 26 de Marzo del 2007, establece en su Artículo 71° - Funciones – Numeral 3) que es función de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas: Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la Habilitación y Renovación Urbana.

Que, en tal sentido es necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan la dinamización y optimización de la gestión edil, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la comunidad y lograr su desarrollo integral, sostenible y armónico, correspondiendo establecer los procedimientos necesarios para obtener los objetivos señalados y solucionar la problemática que actualmente afecta a la población del distrito, por lo que, corresponde establecer procedimientos flexibles y beneficios que permitan iniciar y regularizar habilitaciones urbanas;

Que, dichas acciones suponen establecer, normativamente, beneficios administrativos consistentes en la condonación de las multas y sanciones establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones y de lo dispuesto por el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas vigente de esta Corporación Municipal, supeditado al cumplimiento de las obligaciones que el proceso de habilitación urbana demanda, en cada caso;

Que, adicionalmente, para los fines normativos descritos, interesa recoger aquellos beneficios que, en su oportunidad, se contemplan en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 836 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 22 de setiembre del 2005, referido a la Redención de Aportes en Dinero. Asimismo, interesa recoger las obligaciones inherentes a la normativa citada, que regula los procedimientos pertinentes para la obtención de la Habilitación Urbana, como los establecidos en el Decreto de Alcaldía N° 079 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 3 de octubre del 2005 que aprueban las normas que regulan los procedimientos de Habilitaciones Urbanas para la provincia de Lima;

Que, finalmente, se requiere dar facilidades a los propietarios de los mismos para que puedan adecuarse a las disposiciones del Reglamento Nacional de

Edificaciones, Ley N° 26878, y reglamentada por el Decreto Supremo N° 010-2005-VIVIENDA que Aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas, a fin de obtener el Saneamiento Físico – Legal de su propiedad con la correspondiente Habilitación Urbana;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 5°, el Artículo 9° numeral 8) y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ejerce función normativa, entre otros dispositivos, mediante Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme lo establece el Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo, y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA FACILIDADES PARA INICIAR Y/O REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIONES URBANAS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CAPÍTULO I

PROCESO INICIAL Y/O REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y RECEPCIÓN DE OBRA

Artículo 1°.- Plazo para iniciar y/o regularizar el Procedimiento de habilitación Urbana.- Concédase plazo hasta el 30 de diciembre del 2008, a partir de la publicación de la presente Ordenanza para acogerse al proceso inicial y/o regularización de habilitaciones urbanas y recepción de obra de las mismas, ubicadas en el distrito de San Juan de Lurigancho, a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 26878 - Ley General de Habilitaciones Urbanas y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Requisitos para el acogimiento.- El acogimiento a la iniciación y/o regularización referida, dentro del plazo previsto en el Artículo 1°, se realizará a pedido de parte acompañando los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA – vigente de esta Corporación, de acuerdo al procedimiento respectivo y conforme a Ley.

Artículo 3°.- Sujetos Beneficiarios.- Constituyen sujetos pasibles de acogerse a los alcances de la presente Ordenanza:

a) Los propietarios de los terrenos cuya habilitación se pretende habilitar o regularizar, sean estas inmobiliarias, habilitadoras y otros en el proceso inicial o de regularización de Habilitaciones Urbanas y sub división sin cambio de uso al que se refiere la Ley General de Habilitaciones Urbanas - Ley N° 26878, ubicadas dentro de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho.

b) Los adquirentes de lotes, construidos o no, ubicados en el terreno objeto de habilitación urbana o regularización de habilitación urbana, siempre que se encuentren debidamente agrupados y constituidos bajo cualquier forma asociativa con personería jurídica, debidamente identificados, y siempre y cuando los propietarios y/o habilitadores del terreno no hayan iniciado o asumido la responsabilidad del procedimiento de habilitación urbana o regularización de las habilitación urbana ejecutada y sub divisiones sin cambio de uso, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los adquirentes.

Artículo 4°.- Entrega y Compensación de Aportes.- Para efectos del proceso de regularización, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho tomará en cuenta los aportes reglamentarios señalados en la Ordenanza N° 836 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 22 de setiembre del 2005, que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en la provincia de Lima y el Decreto de Alcaldía N° 079 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 3 de octubre del 2005 que aprueba las normas que regulan los procedimientos de Habilitaciones Urbanas para la provincia de Lima.

En los casos de regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas para uso de vivienda de acreditarse fehacientemente la inexistencia de áreas reservadas para aportes reglamentarios para la recreación pública y otros fines que correspondan a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, deberán ser compensadas con el



pago en dinero en efectivo por su valor equivalente al 50% del área objeto de regularización.

Para los efectos de establecer la compensación descrita en el párrafo anterior, corresponde previamente a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de su Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, el planeamiento integral de los sectores sujetos a los alcances de la presente Ordenanza, definiendo la disponibilidad de áreas que permita la compensación de los déficit de áreas susceptibles de uso para fines de recreación pública o equipamiento comunal, que puedan ser adquiridos por los solicitantes de la habilitación materia de regularización. La Gerencia podrá proponer mecanismos técnico - legales que permitan el saneamiento registral de dichas áreas para ser destinados y adquiridos con fines exclusivos de recreación pública o equipamiento comunal según corresponda.

En el caso de los sujetos comprendidos en el Artículo 3° literal b), la compensación de las áreas objeto de regularización será prorrateada entre todos los propietarios de los lotes de la Habilitación. La Municipalidad establecerá mecanismos individuales de pago pudiendo garantizar la deuda bajo los medios que prevé el Código Civil y demás normas especiales.

Asimismo, los aportes reglamentarios que puedan entregarse en forma efectiva, deberán ser puestos en conocimiento de la Superintendencia de Bienes Nacionales, en los casos que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su Directiva "Procedimiento para el Registro de Información sobre los Bienes Estatales sobre los cuales se ejerce algún derecho o se encuentra bajo su administración".

Artículo 5°.- Condonación de Multas.- Los sujetos descritos en el Artículo 3° que se acojan a la iniciación o regularización establecida en la presente Ordenanza estarán exentos de las sanciones y multas establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas vigentes de esta Corporación Municipal, relativas al incumplimiento del proceso de habilitación urbana, en todas sus fases. En todo caso, de existir multas administrativas impuestas sobre la materia, la Municipalidad procederá a su condonación y extinción respectiva.

En ambos casos, la exoneración o condonación de las multas descritas en los párrafos anteriores operará únicamente en el caso que el procedimiento de inicio o regularización de la habilitación urbana y la entrega o compensación de los aportes reglamentarios, en su caso, se haya producido en forma definitiva.

Artículo 6°.- Expedientes en Trámite.- Los expedientes sobre Habilitaciones Urbanas en trámite en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, se podrán adecuar a las disposiciones y beneficios establecidos en la presente Ordenanza siempre y cuando el solicitante cumpla con subsanar los requisitos exigidos por la Municipalidad, dentro del plazo previsto en el artículo 1°.

En todo caso, corresponde al área competente de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente, dar cuenta no solamente al propietario del terreno sino además a los representantes de los propietarios de los lotes ubicados en el terreno materia de habilitación urbana o regularización de habilitación urbana, de las deficiencias existentes en el procedimiento administrativo iniciado, para que sean superadas.

En el caso que los sujetos descritos en el literal b) del Artículo 3° deseen continuar con el procedimiento iniciado por el propietario del terreno habilitado sujeto a regularización, deberán contar con una aceptación expresa del propietario, con firma legalizada notarialmente o en todo caso la presentación de una declaración jurada de asunción de responsabilidades, en la forma que se establezca mediante directiva que formule el área competente.

CAPÍTULO II

BENEFICIOS COMUNES

Artículo 7°.- Beneficio de Fraccionamiento.- Establézcase el beneficio de fraccionamiento de pago en efectivo de los aportes por Recreación Pública, otros fines y por concepto de liquidación equivalente al 1% del valor de las Obras y valorización de los déficit de aportes

reglamentarios que corresponda, en los procesos de Habilitación Urbana Nueva, regularización de Habilitación Urbana y/o recepción de obra, a que se refiere el Artículo 4° de la presente Ordenanza, conforme a la valorización efectuada por la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Este beneficio se extiende también a aquellas personas naturales o jurídicas que tengan deudas pendientes por los conceptos referidos, previa actualización de la valorización correspondiente.

Artículo 8°.- Forma de Pago.- El Pago de la deuda por aportes de recreación pública, otros fines en efectivo y por concepto de liquidación equivalente al 1% del valor de las Obras y valorización de los déficit de aportes reglamentarios que corresponda, se efectuará de la siguiente manera:

Área del terreno	Cuota Inicial	Saldo
Hasta 20,000 m2	30%	4 cuotas
20,000 a 40,000 m2	20%	5 cuotas
40,000 m2 a más	10%	7 cuotas

Artículo 9°.- Acreditación previa de cancelación de Fraccionamiento.- La Corporación Municipal en ningún caso emitirá la resolución de recepción de obra correspondiente en tanto no se acredite la cancelación total del compromiso de fraccionamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza, por excepción, podrá ser aplicada a las Organizaciones Territoriales (Organizaciones Vecinales, Cooperativas de Viviendas, Asentamientos Humanos, Asociaciones de Vivienda, etc.), que a la fecha no hayan culminado su proceso de Habilitación Urbana y recepción de obra.

Segunda.- Para los fines del acogimiento a los beneficios contenidos en la presente Ordenanza, los solicitantes deberán desistirse previamente de cualquier recurso impugnativo que hayan presentado.

Tercera.- El beneficio de condonación de las multas administrativas contenida en la presente Ordenanza supone también la anulación de las costas procesales y gastos administrativos generados del proceso de cobranza coactiva de las mismas.

Cuarta.- El otorgamiento de los beneficios de condonación de multas administrativas importa automáticamente la renuncia a la devolución del pago total o parcial de dichas multas, de ser el caso.

Quinta.- Los sujetos descritos en el literal b) del Artículo 3° que, a la fecha no se encuentren debidamente agrupados y constituidos bajo cualquier forma asociativa con personería jurídica, tendrán un plazo de dos meses, prorrogables por única vez por el área competente para constituirse como tales.

Sexta.- Dispóngase que la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de sus órganos correspondientes, y de acuerdo a sus competencias, implementen lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Sétima.- Dispóngase que el pago por déficit de aporte establecido en la presente Ordenanza, sea destinado a Obras de Inversión Pública en el sector aportante.

Octava.- Facúltese al Alcalde a establecer, mediante Decreto de Alcaldía, la prórroga de los plazos establecidos en la presente Ordenanza, así como dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Novena.- Déjese en suspenso todas las normas que se opondan a la presente Ordenanza o limiten su aplicación.

Décimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

214519-1

Convocan al proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2009

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019

San Juan de Lurigancho, 16 de junio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto el Informe N° 0055-2008-GP/MDSJL de fecha 05 de junio del 2008, de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 320-2008-GAJ/MSJL de fecha 13 de junio de 2008 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 436-2008-GM/MDSJL de fecha 13 de junio del 2008 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0055-2008-GP/MDSJL de fecha 05/06/2008, emitido por la Gerencia de Planificación, se señala que con fechas 03 y 04 de junio de 2008 se han llevado a cabo las reuniones del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del año fiscal 2009, en las cuales se ha procedido a elaborar el proyecto de cronograma y propuesta metodológica que regula el proceso de Presupuesto Participativo 2009 en el Distrito de San Juan de Lurigancho, a efectos que el mismo sea aprobado mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía, conforme a lo señalado en el numeral 10.1.1 del artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 115 que aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del distrito de San Juan de Lurigancho.

Que, mediante Informe N° 320-2008-GAJ/MSJL de fecha 13/06/2008, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de las normas vigentes pertinentes sobre la materia concluye opinando que resulta procedente que el Titular de la Corporación Municipal mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el cronograma y propuesta metodológica del Presupuesto Participativo del año fiscal 2009.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad.

Que, mediante Ordenanza N° 115 publicada con fecha 01/06/2007 en el Diario Oficial El Peruano se aprobó el Reglamento del Presupuesto Participativo en el distrito de San Juan de Lurigancho, el cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades de los mismos, y las fases para el desarrollo de las acciones del proceso del presupuesto participativo.

Que, la citada Ordenanza N° 115, en el numeral 10.1.1 del Artículo 10° señala que la metodología y programación

del presupuesto participativo se aprobara mediante Decreto de Alcaldía.

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece las disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales.

Que, el primer párrafo del Artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las municipalidades se rigen por presupuesto participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación".

Que, es necesario convocar a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el distrito de San Juan de Lurigancho, a la cooperación técnica, a las autoridades, entre otros para el proceso del presupuesto participativo 2009.

Que, el proceso participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas del distrito, los cuales servirán de base para la propuesta y priorización de acciones orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal".

Estando a lo antes expuesto y en virtud a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de la Ordenanza Municipal N° 115;

DECRETA:

Artículo Primero.- Convocar a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2009 en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- Aprobar el Cronograma y Propuesta Metodológica que regula el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2009 en el distrito de San Juan de Lurigancho, conforme a lo detallado en el anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Gerencia de Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

CRONOGRAMA Y PROPUESTA METODOLÓGICA PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2009 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

PRIMERA FASE: PREPARACION					
OBJETIVO: Elaborar y concertar la metodología y programación del proceso participativo 2009					
ACTIVIDADES	ACTORES	CRONOGRAMA		PRODUCTO	RESPONSABLE
		MES	SEMANA		
1.- Elaboración de Propuesta Metodológica del Proceso del Presupuesto Participativo 2009	Equipo Técnico CCLD	Junio		Talleres de Trabajo Proyecto de Decreto de Alcaldía	Equipo Técnico CCLD
2.- Recopilación de Información para el Proceso Participativo 2009	Equipo Técnico - CCLD	Junio		Documentos Recopilados	Equipo Técnico - CCLD
3.- Aprobación del Proyecto de Decreto de Alcaldía	Secretaría General	Junio		Decreto de Alcaldía Publicado en El Peruano	Secretaría General
4.- Preparación del Plan de Actividades de Capacitación	Equipo Técnico	Junio		Plan de Capacitación	Equipo Técnico - CCLD
5.- Informe del Equipo Técnico respecto a la Primera Fase	Equipo Técnico	Junio		Informe Técnico	Equipo Técnico - CCLD
SEGUNDA FASE: DIFUSION Y CONVOCATORIA					
OBJETIVO: Realizar difusión y convocatoria para garantizar una amplia representación de la sociedad civil en el proceso participativo 2009					
ACTIVIDADES	ACTORES	CRONOGRAMA		PRODUCTO	RESPONSABLE
		MES	SEMANA		
1.- Difusión del Proceso del Presupuesto Participativo 2009 a través de medios radiales, periodísticos, afiches, volantes, carteles, perifoneo, banderolas, visitas a dirigentes comunales, entre otros medios de comunicación	Equipo Técnico Gerencia de Desarrollo Social Sub Gerencia de Participación Vecinal Secretaría de Imagen Institucional	Junio		Plan de Difusión y Convocatoria	Sub Gerencia de Participación Vecinal Gerencia de Desarrollo Social Secretaría de Imagen Institucional
		Julio			
		Agosto			
		Septiembre			



TERCERA FASE: IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

OBJETIVO: Garantizar la participación de la sociedad civil en el proceso participativo 2009

	ACTIVIDADES	ACTORES	CRONOGRAMA		PRODUCTO	RESPONSABLE
			MES	SEMANA		
1.-	Identificación e inscripción de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo 2009: Convocatoria Pública	Gerencia de Desarrollo Social Sub Gerencia de Participación Vecinal Secretaría de Imagen Institucional Equipo Técnico	Junio		Libro de Agentes Participantes	Sub Gerencia de Participación Vecinal

CUARTA FASE: CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

OBJETIVO: Implementar mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades de los agentes participantes para el proceso participativo 2009

	ACTIVIDADES	ACTORES	CRONOGRAMA		PRODUCTO	RESPONSABLE
			MES	SEMANA		
1.-	Talleres de Capacitación a los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2009 y personal de la Corporación Municipal conforme al Plan de Capacitación	Equipo Técnico CCLD	Junio		Talleres de Capacitación Asistencia de Agentes Participantes	Sub Gerencia de Participación Vecinal Equipo técnico CCLD

QUINTA FASE: TALLERES DE TRABAJO

OBJETIVO: Ejecutar los talleres de trabajos para el proceso participativo 2009

	ACTIVIDADES	ACTORES	CRONOGRAMA		PRODUCTO	RESPONSABLE
			MES	SEMANA		
1.-	Elaboración y aprobación de los criterios de priorización de Proyectos Determinación de techos presupuestales	Equipo Técnico	Junio		Talleres de Trabajo Actas de Talleres de Trabajo Resolución de Alcaldía	CCLD Equipo técnico
2.-	Taller de Apertura del Proceso de Presupuesto Participativo 2009 Rendición de Cuentas: Informe del avance en la ejecución y resultados de los Proyectos priorizados en el 2007-2008 Presentación de la Metodología del Presupuesto Participativo 2009	Equipo Técnico Gerencia de Planificación Gerencia de Desarrollo Urbano Gerencia de Desarrollo Social Sub Gerencia de Participación Vecinal	Julio		Talleres de Apertura del Proceso Participativo Asistencia de Agentes Participantes	CCLD Equipo Técnico Gerencia de Planificación Sub Gerencia de Participación Vecinal
3.-	Talleres de Articulación del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo 2009: Presentación del PDCM al 2015 Presentación del PDI al 2010 Presentación de los criterios de priorización de proyectos Presentación de los techos presupuestales Identificación de problemas y priorización de proyectos	Equipo Técnico CCLD	Julio		Talleres de Articulación del Proceso Participativo Asistencia de Agentes Participantes	CCLD Equipo Técnico
4.-	Talleres de validación de los problemas e identificación de proyectos para la solución de problemas identificados Proceso Eleccionario del Comité de Vigilancia	Equipo Técnico CCLD	Agosto		Talleres de Priorización de Problemas Asistencia de Agentes Participantes Actas de Priorización de Problemas y Proyectos	CCLD Equipo Técnico

SEXTA FASE: EVALUACION TECNICA

OBJETIVO: Evaluar técnica y financieramente los problemas y proyectos priorizados participativamente en los talleres de trabajos para el proceso participativo 2009

	ACTIVIDADES	ACTORES	CRONOGRAMA		PRODUCTO	RESPONSABLE
			MES	SEMANA		
1.-	Revisión, validación técnica y financiera de los proyectos propuestos	Equipo Técnico	Agosto		Relación de Proyectos Priorizados	Equipo técnico
2.-	Asignación presupuestaria de proyectos	Equipo Técnico	Agosto		Relación de Proyectos Priorizados y Presupuesto	Equipo técnico

SEPTIMA FASE: FORMALIZACION DE ACUERDOS

OBJETIVO: Presentar los problemas y proyectos priorizados participativamente y formalizar los acuerdos adoptados

	ACTIVIDADES	ACTORES	CRONOGRAMA		PRODUCTO	RESPONSABLE
			MES	SEMANA		
1.-	Taller Distrital de Presentación Pública de los problemas y proyectos priorizados Formalización de acuerdos adoptados	Equipo Técnico CCLD	Setiembre		Taller de Trabajo Acta de Taller Distrital Documento Final de Proyectos Priorizados	CCLD Equipo técnico

OCTAVA FASE: CONCERTACION CON EL CCLD					
OBJETIVO: Concertar con el CCLD los acuerdos adoptados y formalizados					
ACTIVIDADES	ACTORES	CRONOGRAMA		PRODUCTO	RESPONSABLE
		MES	SEMANA		
1.- Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital	CCLD	Setiembre		Acta de Sesión del CCLD	CCLD

NOVENA FASE: APROBACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO					
OBJETIVO: Aprobar el Presupuesto Participativo Institucional					
ACTIVIDADES	ACTORES	CRONOGRAMA		PRODUCTO	RESPONSABLE
		MES	SEMANA		
1.- Sesión del Concejo Municipal	Concejo Municipal	Diciembre		Acta de Sesión del Concejo Municipal	Secretaria General

214461-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2009

ORDENANZA N° 10-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YAUYOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE YAUYOS

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo del 2008, el Proyecto de Ordenanza para reglamentar del Presupuesto Participativo,

Aprobó la Ordenanza N° 10 del Presupuesto Participativo 2009:

ORDENANZA N° 10 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Artículo 1.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza tiene como base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias
- D.S. 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056
- Instructivo N° 002-2008-EF-76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo 2009, aprobado por R.D. N° 021-2008-EF-76.01
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y Disposiciones Complementarias y Modificatorias.
- D.S. N° 157-2002-EF Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- D.S. N° 009-2005-MIMDES "Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010"

Artículo 2. OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo 2009 dentro del marco normativo legal vigente señalado en el Art. 1.

Artículo 3.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

1. Reforzar la relación entre el Gobierno Municipal y la comunidad, introduciendo formal y realmente, en el ámbito de la gestión pública, una nueva forma de comprender y ejercer ciudadanía, con mecanismos de democracia participativa.

2. Comprometer a la Sociedad Civil en la gestión del desarrollo local con un criterio de corresponsabilidad.
3. Fijar prioridades en la inversión pública local.
4. Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Presupuesto Participativo y el cumplimiento de los objetivos del Plan Integral de Desarrollo de la provincia.
5. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, propiciando una cultura cívica de responsabilidad fiscal, concertación, equidad de género y paz en la sociedad.

Artículo 4°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad normar el procedimiento básico a desarrollar durante el Proceso Provincial del Presupuesto Participativo 2009.

Artículo 5° ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende a los 33 distritos de la Provincia de Yauyos.

Artículo 6° DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

La Municipalidad Provincial de Yauyos destinará a las acciones del Presupuesto Participativo 2009, el monto que resulte después de restar del total de ingresos, las obligaciones fijas o componentes iniciales del gasto de la institución, es decir, del total de ingresos estimados para el Año Fiscal 2009, se deducirá los gastos según el Anexo N° 02 del Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo 2009.

Artículo 7°.- COFINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRIVADO, SOCIEDAD CIVIL Y POBLACION ORGANIZADA

Las empresas privadas, las organizaciones de la sociedad civil incluyendo a las ONGs y la población en general podrán participar en el financiamiento de las acciones priorizadas resultantes del Presupuesto Participativo. Para ello, deberán informar formalmente al Equipo Técnico y a la Municipalidad Provincial sobre los montos y recursos que comprometerán para la ejecución de los respectivos proyectos.

Artículo 8°.- CRITERIOS DE PRIORIZACION DE LOS PROYECTOS

La priorización es un mecanismo a través del cual se establecerá un orden de prelación, para lo cual se utilizará los siguientes criterios:

1. Prioridad de atención a la población de extrema pobreza y pobreza, exclusión social y desempleo en proyectos de seguridad alimentaria y mejoramiento de ingresos.
2. Cantidad de población beneficiada
3. Vinculación con la visión y Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Integral Concertado al 2015.
4. Desarrollo de Capacidades
5. Viabilidad técnica y económica
6. Aportes comprometidos de otras instituciones.
7. Los proyectos a ser priorizados son de carácter provincial o zonal

TÍTULO II

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9°.- DESARROLLO DEL PROCESO

El Desarrollo del Proceso del presupuesto participativo de la Provincia de Yauyos para el Año Fiscal 2009 comprende las siguientes etapas:



1. Preparación
2. Convocatoria
3. Identificación y Registro de Agentes Participantes
4. Capacitación de los Agentes Participantes
5. Talleres de Trabajo
6. Evaluación Técnica de Viabilidad
7. Formalización de Acuerdos Y Compromisos del Presupuesto Participativo

Artículo 10°.- PREPARACIÓN

La Municipalidad Provincial, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, se encargará del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana, marco normativo, y otros que consideren importantes.

Con anticipación la Municipalidad Provincial Yauyos hará llegar a los Agentes Participantes la información siguiente:

1. Plan Integral de Desarrollo de la Provincia de Yauyos (Resumen)
2. Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2008, para su priorización de ser el caso.
3. Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior que no han sido incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2008.
4. Detalle de proyectos ejecutados por la Municipalidad y costo de mantenimiento.
5. Recursos totales por Fuentes de Financiamiento que la Municipalidad estima asignar para la ejecución de proyectos en el 2009.

Artículo 11°.- CONVOCATORIA PROVINCIAL

La Municipalidad Provincial de Yauyos, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, convocará a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas de la provincia, a la cooperación técnica y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas, al proceso del presupuesto participativo 2009, a través medios de comunicación masiva.

El documento de convocatoria, asimismo contendrá el cronograma de las diversas fases del desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 12°.- REAPERTURA DEL LIBRO DE PARTICIPANTES

La Municipalidad, a través de la Gerencia de Asuntos Comunales dispondrá el registro de los Agentes Participantes complementarios a las ya existentes, para que puedan inscribirse en un plazo de 10 (diez) días calendario a partir de la publicación de la convocatoria al proceso del presupuesto participativo 2,009, procediéndose a cerrar las inscripciones a su vencimiento.

Artículo 13° IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Para su inscripción los agentes participantes, deben acreditar que previamente han sido elegidos por sus organizaciones sociales para representarlos en el Proceso del Presupuesto Participativo 2009. Estas organizaciones sociales deben ser de carácter provincial o zonal. La información mínima que debe considerarse en el Registro respectivo por cada Agente Participante es la siguiente:

1. Nombre y apellidos
2. Documento de Identidad N° del DNI o carné o tarjeta de identificación-u otro documento de la Organización o Grupo al cual representa.
3. Cargo que ejerce en su organización.
4. Nombre de la Organización a la cual representa
5. Género -Femenino o Masculino
6. El tipo de Organización a la cual representa.
7. Número de asociados de la organización a la cual representa.

Dicha acreditación se efectuará previa presentación de los requisitos establecidos. Cada organización debe proponer un Titular y un Suplente para dicho proceso participativo.

Artículo 14°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2009 estará integrado por:

1. Gerente Municipal quien lo presidirá
2. Gerente de Infraestructura
3. Gerente de Desarrollo Económico
4. 2 (dos) representantes de la sociedad civil,

Es responsabilidad de los integrantes del Equipo Técnico:

1. Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
2. Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso..
3. Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
4. Elaborar el proyecto de Presupuesto Participativo para el año 2,009.

Art. 15°.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

El desarrollo de capacidades, es una tarea permanente de la Municipalidad Provincial de Yauyos, que debe realizarse en base al Plan de Desarrollo de Capacidades Provincial que manda la Ley Orgánica de Municipalidades. En ese marco, y para el caso del proceso del Presupuesto Participativo 2009, la Municipalidad dispondrá de recursos económicos suficientes para la capacitación de los Agentes Participantes, para lo cual podrá celebrar convenios con entidades de estudios superiores y otras organizaciones privadas y públicas especializadas en prestar servicios en este tema. En los mismos se pondrá especial énfasis en promover la participación de las mujeres y jóvenes.

Esta labor estará implementada por el Equipo Técnico, en coordinación con los dirigentes de las organizaciones sociales.

Artículo 16°.- TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Tiene como finalidad el informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior en la implementación de los acuerdos del Presupuesto Participativo 2007-2008. Los miembros del CCL también rendirán cuenta sobre su gestión, incluyendo los representantes de la Sociedad Civil.

Artículo 17°.- TALLERES DE PLAN CONCERTADO, DIAGNÓSTICO TEMÁTICO Y TERRITORIAL

Los talleres de Plan Concertado y de diagnóstico temático y territorial tienen como finalidad, establecer y consensuar el diagnóstico de los principales problemas de la Provincia y priorizarlos con un Enfoque de Desarrollo Humano, pero también de las potencialidades, en el marco de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan Concertado y el Plan de Reconstrucción de la Provincia de Yauyos.

Se realizan con la convocatoria anticipada, y la participación de todos los Agentes Participantes con la siguiente secuencia:

Paso 1: Visión y Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y Plan de Reconstrucción Provincial

Paso 2: Diagnóstico e identificación y priorización de problemas y resultados.

Paso 3: Identificación de Criterios de priorización de las alternativas de solución

Paso 4: Identificación de Proyectos

Artículo 18°.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDADES

El Equipo Técnico es el encargado de evaluar la viabilidad de los proyectos propuestos en los talleres de diagnóstico e identificación de problemas, dentro del marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP, debiéndose levantar un Acta con los resultados y las conclusiones, que deberá ser suscrita por los asistentes.

Las propuestas de proyectos, con sus costos estimados, son resumidas y presentadas luego por el Equipo Técnico a los Agentes Participantes, para su aprobación. La información mínima por cada acción priorizada deberá ser presentada en el Formato del Anexo N° 12 del Instructivo N° 002-2008-EF-76.01.

Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no califica su viabilidad, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

Artículo 19°.- TALLERES DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS.

Tiene como finalidad la priorización de proyectos de acuerdo a los criterios establecidos, luego de efectuada la evaluación que realice el Equipo Técnico a la lista de proyectos identificados en el taller anterior. Esta relación de proyectos priorizados se formalizan con el Acta respectiva. Para ello se seguirán los pasos establecidos en el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo del 2009.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Artículo 20°. COMITÉS DE VIGILANCIA Y CONTROL:

Los Agentes Participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo eligen de entre sus miembros del Comité de Vigilancia y Control integrado por (4) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, éste se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

Son requisitos para ser miembro del Comité de Vigilancia y Control:

1. Ser Agente Participante representante de una organización social de base de carácter provincial o zonal, que forma parte del ámbito jurisdiccional de la Provincia.
2. Radicar en la jurisdicción de la Provincia.

Los Comités de Vigilancia y Control son competentes para:

1. Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo según el marco normativo nacional, la ordenanza municipal y los acuerdos en el Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
3. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo a fin de facilitar la vigilancia.
4. Vigilar que los recursos municipales y de la sociedad civil, destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
5. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local y a la sociedad civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
6. Que se cumpla con las rendiciones de cuenta establecidas.

Artículo 21°. - REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Para inscribirse en el Libro de Registros Participantes para el Presupuesto Participativo 2009, se requiere presentar: una solicitud dirigida al Alcalde Provincial pidiendo su inscripción, debiéndose señalar en la misma solicitud la información mínima que señala el Artículo 14° de la presente Ordenanza y acompañando lo siguiente:

1. Copia del Acta de Fundación.
2. Fotocopia simple del documento de identidad del representante legal.
3. Copia del acta de la Directiva de la Organización Social, mediante la cual es elegido para representar a su organización en el proceso participativo.

Artículo 22°. - RENDICIÓN DE CUENTAS

En el procedimiento básico del proceso, la Rendición de Cuentas constituye la fase del mismo, en esta parte del proceso el señor Alcalde dará a conocer el resultado de la gestión municipal en general, priorizando los resultados de la ejecución del Presupuesto Participativo 2008 por medio de un resumen ejecutivo preparado para este fin.

Artículo 23°. - ÓRGANO COMPETENTE

La Gerencia de Asuntos Comunes es el Órgano encargado de administrar el proceso de inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil al Presupuesto Participativo.

Artículo 24°. - SOBRE MONITOREO Y EVALUACIÓN

El proceso de ejecución presupuestaria, será monitoreado permanentemente. Esta labor se encarga al Consejo De Coordinación Local Provincial

Artículo 25°. ASISTENCIA TÉCNICA.

El presupuesto participativo del 2009, destinará recursos para brindar asistencia técnica a los agentes participantes, y juntas vecinales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El proceso del Presupuesto Participativo 2009 del Distrito de Yauyos, se desarrollará de manera paralela al proceso del PP Provincial, en base a los contenidos de la presente Ordenanza, con las siguientes especificaciones:

- a. Con un cronograma y presupuesto específicos articulado al proceso del Presupuesto Participativo Provincial.
- b. Con inscripción de agentes participantes distritales

- c. Uno de los representantes de la sociedad civil ante el equipo técnico deberá ser del distrito de Yauyos.
- d. Los proyectos priorizados serán de carácter distrital.

Segunda.- El procedimiento para la inscripción a participar en el proceso del presupuesto participativo es completamente gratuito.

Tercera.- Los resultados del proceso de programación del presupuesto participativo 2009, serán publicados en medios de comunicación masiva así como en el portal Web de la Municipalidad Provincial.

Cuarta.- El Alcalde dictará normas específicas por cada fase del proceso participativo para la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

Quinta.- Los Regidores desarrollarán funciones de fiscalización y de apoyo a la implementación efectiva de mecanismos de participación concordantes con el proceso del presupuesto participativo.

Sexta.- El presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Yauyos, 31 de mayo de 2008

DIOMEDES A. DIONISIO INGA
Alcalde

213074-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA

Exoneran de proceso de selección la prestación de servicios de voladura de rocas de la obra "Construcción de la Carretera Huancamachay - San Juan - KM 23.033 del distrito de Andamarca"

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 008-2008-CM/MDA.

Andamarca, 3 de junio del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA:

VISTO, por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, bajo la Presidencia del Sr. Severo Quiñónez Atapoma y con la asistencia de los señores Regidores: Sr. Fusafat Víctor Ramírez Soto, Jesús Rosario Almonacid Guerra, Edwin Gregorio Palacios Hinojosa, Marino Primitivo Jáuregui Apolinario y Sonia Luzmila Pahuacho Palacios.

CONSIDERANDO:

Que, analizados los Informes N° 195-2008-MDA-DODUR/MAVC, Informe N° 010-2008/MDA/ALE, pone a consideración del Concejo la solicitud de Exoneración del Proceso de Selección por Desabastecimiento Inminente para la prestación de SERVICIOS DE VOLADURA DE ROCAS DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA HUANCAMACHAY - SAN JUAN - KM 23.033 DEL DISTRITO DE ANDAMARCA", obra de infraestructura vial de trascendencia e importancia distrital;

Que, la Municipalidad Distrital de ANDAMARCA, en el mes de abril, suscribió con el Gobierno Regional de Junín un acuerdo para fijar como fecha límite de conclusión para la ejecución del Proyecto "Construcción de la carretera Huancamachay - San Juan 23 + 033 km. de Longitud distrito de Andamarca"; el último día del mes de julio del 2008.

Que, para la prestación de servicios de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, el proceso de selección de adjudicación Directa Pública, hasta la suscripción del contrato comprende un plazo no menor de treinta y tres (33) días calendario, el cual constituye el 75% del plazo que se tiene para la ejecución y terminación de la obra.

Que, del análisis de los párrafos precedentes y de las situaciones descritas configuran en ambos casos el Desabastecimiento Inminente;



Que, los artículos 19° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, establece que procede exonerar del proceso de selección cuando se presenta una situación de Desabastecimiento Inminente, aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Esta situación faculta a la entidad edil a la adquisición de bienes y servicios sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y superar la excepcionalidad del desabastecimiento;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 68° Numeral 68.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28441, las entidades que utilicen fondos públicos provenientes de donaciones o de operaciones oficiales de crédito sujetarán la ejecución del gasto y los procesos de Licitación y concurso a lo establecido en los respectivos Convenios y en los documentos anexos, así como, supletoriamente a las disposiciones contenidas en la Ley General y las Leyes de Presupuesto del Sector Público; estando enmarcado el presente caso dentro del artículo antes indicado, es procedente la sujeción al Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y los Artículos 141° y 148° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM;

Que, conforme al Artículo 146° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el expediente cuenta con los informes técnicos de la Unidad de Obras, el respectivo Informe Legal;

Estando a las opiniones técnico- Legales y con las facultades conferidas en el Inc. c) del Artículo 20° TUO de la Ley de Contrataciones Adquisiciones del Estado N° 26850; 20° Inc. 3) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; por UNANIMIDAD:

ACUERDA:

Primero.- APROBAR por causa no atribuible a la Municipalidad Distrital de Andamarca la Exoneración del Proceso de Selección por Desabastecimiento Inminente para la prestación de SERVICIOS DE VOLADURA DE ROCAS DE LA OBRA " CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA HUANCAMACHAY – SAN JUAN – KM 23.033 DEL DISTRITO DE ANDAMARCA", Hasta un monto referencial de S/. 149,811.37 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos once con 37/100 nuevos soles.

Segundo.- El procedimiento para las adquisiciones exoneradas se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850 aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM.

Tercero.- COMUNICAR a Contraloría General de la Republica para que de conformidad al último párrafo del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850 aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, participe de oficio en el presente proceso que hace referencia el artículo primero del presenta Acuerdo.

Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución de Acuerdo de Concejo Municipal en el Diario Oficial El Peruano de conformidad al Artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SEVERO QUIÑONEZ ATAPOMA
Alcalde

214912-1

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

Establecen "Beneficio Tributario Deuda
Cero Regularización de Edificaciones"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 005-2008-/MDM

Mala, 29 de mayo del 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE MALA.

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 29 de mayo del 2008, el Proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, con su respectivo Informe N° 180-2008-GAT-MDM y la Gerencia de Desarrollo Urbano, con su respectivo Informe N° 442-2008-GDU/MDM, para otorgar Beneficio Tributario para el pago de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Regularización de Licencias de Construcción, para el distrito de Mala.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 74° y en el inciso 3) del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, así como la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, se le reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es política de esta gestión Municipal brindar a los contribuyentes las máximas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, dadas las actuales condiciones económicas del país es que se otorga beneficio de pago de arbitrios especial;

Que, de conformidad con el Art. 8 de la Ley N° 27333 complementaria a la Ley N° 26662, Ley N° 27157 y al Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Art. II del título preliminar y los artículos 9°, (inc. 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL "BENEFICIO TRIBUTARIO
DEUDA CERO REGULARIZACION
DE EDIFICACIONES"

Artículo Primero: Establézcase que todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Mala, que adeudan el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2007, pueden efectuar la cancelación de sus deudas en el estado que se encuentren, sin aplicarles el factor de actualización, interés moratorio; así mismo se le otorga un descuento adicional del 50 % de la deuda de Arbitrios Municipal, los que tenga la condición de pensionistas no están afectos al descuento de Arbitrios, en el caso de las construcciones que no cuente con la respectiva Licencia de Construcción se les otorgará el 50% de descuento en los trámites de Licencia de Construcción así como la extinción de la multa administrativa que se generan el trámite y el descuento del 100 % de las Multas Administrativas impuestas cualquiera sea su estado.

Artículo Segundo: En el caso de que no puedan cancelar el total de su deuda podrán optar por un pago fraccionado sobre la deuda insoluta, no afectando los respectivos intereses que se generan al fraccionar la deuda o pagar por cada año que adeudan hasta la fecha en que culmine el Beneficio Tributario.

Artículo Tercero: Podrán acogerse a este beneficio los contribuyentes que hayan realizado compromiso de pago de los años anteriores pudiendo refinanciar el saldo de la deuda, asimismo se pueden acoger las deudas en el estado que se encuentren.

Artículo Cuarto: Podrán acogerse a este beneficio del descuento del 50 % del costo del trámite, de Licencia de Construcción aquellas edificaciones por regularizar y en trámite las mismas que se encuentren al día en sus tributos o hayan fraccionado el total de su deuda, procediendo en la extinción de la Multa Administrativa que se genera.

Artículo Quinto: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Desarrollo Urbano el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Sexto: La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta los 60 días desde su publicación.

Registre, comuniqué, publique, cúmplase y archívese

VICTOR HUGO CARBAJAL GONZALES
Alcalde

214304-1

Exoneran de proceso de selección la adquisición de camiones volquete y compactador para la ejecución de obras públicas

ACUERDO DE CONCEJO N°025-2008-MDM

Mala, 3 de abril del 2008

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el 3 de abril del 2008, sobre compra de camión volquete y camión compactador para el servicio en el distrito de Mala.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que: "las Municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el distrito de Mala esta comprendido como una zona de emergencia declarada por el Gobierno Nacional como consecuencia del sismo del 15 de agosto del 2007, en tanto los gobiernos locales dispondrán lo conveniente para atender las necesidades de su población.

Que, tal como es de conocimiento el distrito de Mala cuenta con una población aproximada de 30, 000.00 habitantes, por lo cual es urgente atender las necesidades de la población.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° inciso 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta al Concejo Municipal a aprobar los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obra y servicios públicos....".

Que, luego del debate correspondiente y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal por unanimidad se;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la compra de un camión volquete de 12 TM que servirá de apoyo inminente para los trabajos que se realizan con las maquinarias pesadas en la ejecución de obras públicas, y de un Camión Compactador para el servicio público del recojo de los residuos sólidos hasta su disposición final para el distrito de Mala, de la provincia de Cañete, del departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y al Comité Permanente de Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Municipalidad Distrital de Mala cumplir estrictamente los procedimientos administrativos y la supervisión de todo el proceso, de exoneración y la consiguiente adquisición de los vehículos.

Asimismo se autoriza para que mediante Resolución de Alcaldía se regularice el indicado proceso de ser el caso.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

VICTOR HUGO CARBAJAL GONZALES
Alcalde

214304-2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Autorizan viaje del Alcalde a EE.UU. para participar en la XIV Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 071- 2008- CM- MDSS

San Sebastián, 13 de junio de 2008.

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2008 y visto la invitación dirigida al Señor Alcalde a participar a la XIV Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades se tiene que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián pone en conocimiento y consideración del Pleno del Concejo Municipal la recepción de la invitación del Director Dr. Allan Rosenbaum y Vice Directora Lic. Cristina A. Rodríguez-Acosta de la Universidad Internacional de la Florida y el Gobierno del Condado Miami - Dade a participar en la XIV Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales que se llevará a cabo del 16 hasta el 19 de junio de los corrientes en Miami - Estados Unidos de América;

Que, toda capacitación de las autoridades públicas es necesaria en forma permanente en temas relacionados a Municipalidades toda vez que la gestión pública es dinámica y continua y por ello se requiere que los gobernantes estén preparados con el fin de desarrollar un eficiente gobierno local por el bien de los ciudadanos de sus respectivos municipios;

Que, el inciso 11) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario";

Que, en mérito a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala "Que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Estando a lo establecido en el numeral 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del Señor Alcalde Arquitecto JORGE ISAACS ACURIO TITO a la Ciudad de Miami - Estados Unidos de América a participar en la XIV Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, a llevarse a cabo los días 16, 17, 18 y 19 de junio del año 2008.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo serán atendidos con el siguiente detalle:

Pasajes:			
Cusco - Lima -Cusco	S/.	600.00	
Lima - Miami - Lima	US\$ 1,400.00	S/.	4, 200.00
Viáticos:			
02 días Nacional c/d.	S/.	200.00	
Internacional (US\$200.00 x día),			
Total 4 días	US\$ 800.00	S/.	2,400.00
(Cambio del dólar a S/3.00)			
Tarifa por usos de aeropuertos:	S/.	600.00	
TOTAL:		S/.	8,200.00

Afecto a la:

- Secuencia Funcional Programática 03
- Programa 003
- Sub Programa 006
- Actividad 1000267
- Componente 3000693
- Meta 001
- Rubro 08

Artículo Tercero.- La rendición de los gastos deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del D.S. N° 047-2002-PCM.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE ACURIO TITO
Alcalde

214848-1